



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ORDEN AGA/1096/2023, de 25 de agosto, por la que se establecen para el año 2024 y siguientes los requisitos para la aplicación en Aragón del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones.**

Tras la publicación, en fecha 25 de octubre de 2022, de la Orden AGM/1486/2022, de 18 de octubre, que establecía para el año 2023 y siguientes los requisitos para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, que regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones, es necesario proceder a su actualización.

En primer lugar, concurre la necesidad de incluir en los proyectos de programas operativos intervenciones que sean coherentes con los objetivos enunciados en el artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 y el artículo 4 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, así como que los proyectos cuenten con suficiente calidad y coherencia técnicas, con independencia de su sujeción tanto a la nueva norma como a la normativa anterior.

El Plan Estratégico de PAC (PEPAC), aprobado por decisión de la Comisión el 31 de agosto de 2022, prevé que las inversiones en regadío destinadas a mejorar una instalación de riego existente o un elemento de infraestructura de riego deban evaluar de antemano un ahorro potencial de agua conforme a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente, que debe estar comprendido entre el 5 y el 10% según las características técnicas del proyecto de modernización.

Por otro lado, en diciembre de 2022 la página web del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Medioambiente publicaba las Directrices Nacionales para intervenciones medioambientales y climáticas del sector de las frutas y hortalizas del Reino de España, que fueron modificadas el pasado mes de julio, agregando nuevos criterios de subvencionabilidad de las acciones e incorporando al listado de actuaciones medioambientales algunas inversiones como los sistemas antihelada y antigranizo o las barreras cortavientos naturales o artificiales, que pueden ahora mejorar su porcentaje de financiación, por lo que procede actualizar la relación objetivo-inversión o concepto de gasto del anexo IV inicial en la Orden AGM/1486/2022, de 18 de octubre.

Por su parte, el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, que aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, y que entró en vigor el día 11 de febrero, establece en su disposición adicional séptima que el porcentaje de ahorro efectivo mínimo para masas de agua cuyo estado sea inferior a bueno por razones cuantitativas será del 5% del caudal captado en la masa de agua antes de realizar la actuación, y se reducirá al 1% del caudal captado para inversiones en parcela sobre regadíos que cuenten con sistema de riego localizado.

Respecto a la moderación de costes el Ministerio ha publicado recientemente en su página web nuevos costes específicos de actuaciones medioambientales que deben ser incorporados al contenido del anexo III para poder ser financiados en los programas operativos.

La Orden también actualiza algunos costes de referencia para mejorar su adaptación a la realidad del mercado; por ejemplo, en la actuación 1.2.3, o su equivalente A.2.3, se ha separado el valor de la planta y de la del royalty, y se han creado tres categorías de material vegetal: CAC (Conformitas Agrarias Communitatis) convencional, certificado y planta CAC sujeta a convenio de APHARNs (Asociación profesional de Horticultura de Aragón, La Rioja, Navarra y Soria) o redefine, adecuándolo a la realidad actual del sector, el porcentaje del gasto destinado a la concentración de la oferta y comercialización en cumplimiento del objetivo obligatorio.

Asimismo, la Orden actualiza los anexos I a V y algunos aspectos relevantes de la norma anterior, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, que regula el sistema de gestión de la Política Agraria Común y otras materias conexas, o del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, que establece normas para la nutrición sosten-



nible en los suelos agrarios, las modificaciones del Real Decreto 857/2022, de 12 de octubre, y otras disposiciones ulteriores que desarrollan el PEPAC vigentes ya en la fecha.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", Extraordinario número 5, de 14 de agosto de 2023), este Departamento tiene atribuida la competencia y funciones del Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la gestión y control de ayudas a las rentas agrarias.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

La Orden tiene por objeto especificar los requisitos y condiciones en la Comunidad Autónoma de Aragón de aplicación conforme al Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, que regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones, así como del precedente Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, que regula los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas, vigente conforme al régimen de transitoriedad previsto en el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

Segundo.— *Órganos competentes.*

A los efectos del artículo 3 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, compete a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria la aprobación y el pago de las ayudas referidas a los programas operativos; y compete, asimismo, a cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la instrucción y tramitación de los procedimientos a los que den lugar las solicitudes presentadas por las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y sus asociaciones de su ámbito territorial (en adelante OPFH y AOPFH respectivamente), la realización de los controles administrativos y de los controles de primer nivel de las solicitudes de ayuda, así como el control de retiradas del mercado, de las cosechas en verde y de las renunciadas a efectuar la cosecha.

Tercero.— *Presentación electrónica de solicitudes y notificaciones.*

1. Las OPFH y AOPFH, obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, confeccionarán y presentarán sus solicitudes y la documentación relacionada con las mismas de forma electrónica, a través de los registros electrónicos de la Administración.

Para ello deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

2. La aplicación informática necesaria para grabar y presentar las solicitudes de aprobación de los proyectos de programas operativos, las modificaciones para anualidades no comenzadas (MANCOs) y las modificaciones de anualidad en curso (MACs) de programas aprobados conforme a los requisitos del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, está disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url: <https://aplicaciones.aragon.es/fyhar>.

Podrán acceder las organizaciones de productores con su certificado de firma electrónica y las personas físicas autorizadas por la entidad que lo soliciten enviando un correo electrónico a la dirección [opfh@aragon.es](mailto:opfh@aragon.es) con el documento habilitante indicando su nombre, apellidos, NIF, email y teléfono.

3. En la aplicación informática Gestión de Programas Operativos (GESPRO), disponible en la sede electrónica del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), url: <https://www3.fega.es/ConCac/>, se grabarán las siguientes solicitudes:

- a) Modificación para anualidades no comenzadas (MANCOs) que vayan a regirse por el Reglamento (UE) 2021/2115, y el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, de programas operativos que fueron aprobados en aplicación del Reglamento (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo, y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre.
- b) Modificaciones para anualidades no comenzadas (MANCOs) que vayan a regirse por el Reglamento (UE) 2017/891, de la Comisión, de 13 de marzo, y el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre.
- c) Las modificaciones de anualidad en curso (MACs) de los programas operativos a que hacen referencia las letras anteriores.



- d) Todas las solicitudes de pago de la ayuda, anticipos, pagos parciales y saldos, incluidas las correspondientes a programas operativos presentados y aprobados en la aplicación informática FYHAR.

Una vez grabadas en la aplicación las solicitudes deberán registrarse en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url: <https://www.aragon.es/tramites>, procedimientos número 1009 en el caso de las letras a) y b), 1011 en el caso de las modificaciones indicadas en la letra c), y 1006 para las solicitudes de la letra d).

Podrán acceder a la aplicación GESPRO las organizaciones de productores con su certificado de firma electrónica y las personas físicas autorizadas por la entidad que lo soliciten enviando un correo electrónico a la dirección [opfh@aragon.es](mailto:opfh@aragon.es) con el documento habilitante indicando su nombre, apellidos, NIF, email y teléfono.

4. En relación a las operaciones de retiradas del mercado, de las cosechas en verde y de las renunciadas a efectuar la cosecha, las OPFH y AOPFH confeccionarán y presentarán sus notificaciones a través de la aplicación GESPRO, que se halla disponible en la url: <https://www3.fega.es/ConCac/>, para lo que deberán disponer de un usuario habilitado.

5. Los solicitantes podrán sustituir la aportación de documentación justificativa de la moderación de costes, condiciones de subvencionalidad de las inversiones y gastos incluidos en las solicitudes de nuevos programas operativos y modificaciones para anualidades no comenzadas por declaraciones responsables, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 14 a 16 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón.

#### Cuarto.— *Condiciones de subvencionalidad.*

1. Las condiciones de subvencionalidad establecidas en el anexo I de la Orden se aplicarán a los programas operativos o a las modificaciones presentadas en virtud del Reglamento (UE) 1308/2013 y de conformidad con el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre.

2. Las condiciones de subvencionalidad establecidas en el anexo II de la Orden se aplicarán a los programas operativos o a las modificaciones que sean solicitadas en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115, de conformidad al Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

#### Quinto.— *Moderación de costes. Baremos de costes máximos.*

1. Los baremos de costes simplificados establecidas en el anexo III de esta Orden son de aplicación a todos los programas operativos o a las modificaciones presentadas, tanto a los que sean presentados en virtud del Reglamento (UE) 1308/2013 y de conformidad con el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, o en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y de conformidad al Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, si bien en este último caso sólo podrán incluir los programas operativos las inversiones o gastos enumeradas en su anexo IV.

2. Las Organizaciones de Productores establecerán su propia moderación de costes complementaria de la indicada en el punto 1, para lo que deberán aportar tres facturas proforma emitidas a su nombre, identificando claramente que el documento aportado es una oferta o factura proforma y detallando la razón social del oferente, su DNI, domicilio, fecha de emisión, firma y/o sello de la entidad.

Además, las facturas proformas deberán ser auténticas, de proveedores reales e independientes, entre los que no exista vinculación, comparables en conceptos y mediciones; los productos y/o servicios ofertados homologables en sus características, capacidades y funcionalidades; además las facturas deberán tener el suficiente desglose que estará valorado en las correspondientes unidades de precio.

Cuando no fuera posible recabar tres presupuestos aportarán una tasación emitida por una sociedad de tasación homologada al efecto por el Banco de España con la valoración del bien o, en situaciones especiales, como pueda ser el caso especial de los royalties de planta vegetal, la justificación de ser el único obtentor que posee la patente.

Esta moderación de costes deberá ser actualizada al menos cada cinco años.

Sexto.— *Condiciones exigibles en Aragón para la aprobación de los Programas Operativos (PO) o de sus modificaciones, presentados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y de conformidad al Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.*

1. Adicionalmente a los requisitos que establece el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, los programas operativos de las OPFH o AOPFH de Aragón, para el cumplimiento del objetivo descrito en el artículo 46, letra b), de concentración de la oferta y comercialización de los productos conforme al artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/2115, habrán de destinar un porcentaje de gasto a acciones que contribuyan al citado objetivo de entre las relacionadas en el anexo V de la Orden no inferior a un 5% del programa operativo plurianual.



2. Para facilitar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado anterior, en relación a cada una de las inversiones y conceptos de gasto incluidas en las intervenciones establecidas en el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/2115, el anexo IV especifica el detalle de su contribución al cumplimiento de cada uno de los objetivos sobre la base de lo establecido en la PEPAC.

**Séptimo.— Solicitudes de anticipo y pago de la ayuda de programas operativos.**

1. De conformidad con el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, o, en su caso, con el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, las OPFH o AOPFH que estén ejecutando un programa operativo podrán solicitar a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria el anticipo de una parte de la ayuda por los gastos previstos derivados de la aplicación de dichos programas o bien pagos parciales correspondientes a los importes ya satisfechos en la ejecución del programa.

2. Asimismo, de conformidad con el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, o en su caso, con el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, una vez ejecutado el programa operativo anual las OPFH o AOPFH deberán presentar una solicitud de pago de la ayuda financiera o de su saldo, dirigida la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, antes del término del día 15 de febrero del año siguiente a su ejecución.

El saldo resultará de restar los anticipos o los pagos parciales cobrados durante la anualidad a la ayuda total anual solicitada por la aplicación del programa operativo.

3. Las solicitudes deberán realizarse en el modelo establecido en la aplicación informática GESPRO y presentarse a través del Registro Electrónico General de Aragón.

**Octavo.— Inversiones que se prevean financiar en varias anualidades del programa operativo.**

En virtud de lo dispuesto en la normativa de aplicación, la financiación de cualquier inversión en activos materiales e inmateriales podrán realizarla a través del fondo operativo en único importe o a lo largo de varias anualidades del programa operativo, mediante financiación propia o ajena.

En este último supuesto se establece para Aragón un importe mínimo en la base imponible de cada una de las inversiones que prevean financiar en varias anualidades, que excederá de 15.000 euros en caso del recurso a la financiación ajena o, alternativamente, excederá de 50.000 euros si en caso de financiación propia o de autofinanciación, admitiendo un periodo de carencia hasta un máximo de dos años.

**Noveno.— Eficacia de la Orden.**

La Orden presente sustituye, a todos sus efectos, a la Orden AGM/1486/2022, de 18 de octubre, y a todos sus anexos.

**Décimo.— Delegación para la revisión, modificación y actualización de los anexos.**

La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria queda facultada, por delegación, para la revisión, modificación y actualización de los anexos de la Orden mediante resolución motivada de su titular.

**Undécimo.— Régimen de recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro recurso que procediera en Derecho.

Zaragoza, 25 de agosto de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Alimentación,  
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



Anexo I: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento delegado (UE) de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre

### **Anexo I: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento delegado (UE) de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre**

Las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFHs) deberán de aportar la documentación que se indica a continuación de manera adicional a la que pueda establecer la normativa nacional y comunitaria, cuando los proyectos de programas operativos, o sus modificaciones, que presenten para su aprobación estén formados por inversiones y conceptos de gasto que se integren en las actuaciones relacionadas.

#### **Condiciones aplicables a todas actuaciones:**

Los programas operativos que se presenten deberán contar con suficiente calidad y coherencia técnicas, para lo que la Organización de Productores deberá realizar un análisis técnico de las intervenciones, acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto que lo integran, los objetivos perseguidos, la necesidad y oportunidad de las mismas, las soluciones propuestas, alternativas barajadas, el estudio de la rentabilidad, considerando su viabilidad económica, así como descomposición en mediciones, presupuestos, croquis, planos y fotos georreferenciadas, cuando proceda.

A los efectos de la necesaria simplificación administrativa, las Organizaciones de Productores no vendrán obligadas a aportar la documentación ya obrante en poder de las distintas Administraciones Públicas y a la que pueda tener acceso el Organismo de Gestión con ocasión de la tramitación de la solicitud y la práctica de los correspondientes controles.

En otro caso, si el Organismo de Gestión no pudiera conseguir directamente de las distintas Administraciones Públicas la información o documentación necesaria para su resolución, requerirá a las Organizaciones de Productores para que bien la aporten directamente, bien le proporcionen las autorizaciones necesarias, incluidas las de sus miembros productores, para que pueda recabarla el Organismo de Gestión en nombre y por cuenta de aquéllos.

Cuando un proyecto de inversión agrupe distintas partidas pertenecientes a distintas actuaciones, o cuando tratándose de los mismos tipos de inversión o conceptos de gasto se ejecuten en distintas ubicaciones o sean abordadas por distintos titulares, se considerará la suma de todas ellas a la hora de determinar si debe justificarse proyecto técnico o memoria valorada. En cualquier caso, se justificará que el número y dimensión de las unidades solicitadas son coherentes con la capacidad de la OPFH y/o sus miembros productores.

El proyecto de la inversión, o en inversiones menores de 40.000 euros memoria valorada, deberá incluir un análisis de la situación de partida, justificación de la necesidad y solución adoptada, características técnicas de la opción elegida, planos, fotos georreferenciadas del estado inicial y presupuesto detallados, suscrito por técnico competente, acompañado, en su caso, de tres facturas proforma que deberán contar en su detalle con las mismas partidas que las indicadas en el proyecto.

En el caso de inversiones susceptibles de tener más usos que los de los productos para los que la OPFH está reconocida, se deberá aportar justificación del cumplimiento con el artículo 31.4 del Reglamento 2017/891 mediante la siguiente documentación referida a los tres años naturales anteriores al de ejecución del Programa Operativo: en caso de que el beneficiario de la actuación sea la OPFH o un socio obligado a llevar contabilidad financiera, libros de IVA soportado y balance de sumas y saldos (a máximo desglose de cuentas) de los subgrupos 218, 60, 623, 624, 625, 629, 668, 70 y 768.



Anexo I: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento delegado (UE) de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre

El alquiler sólo se permitirá cuando se justifique económicamente que es más ventajoso económicamente que la compra, para ello se presentará un informe realizado por técnico competente, tomando como periodo del alquiler los años que figuran en la tabla de amortización mínima de Hacienda.

En caso de solicitar maquinaria de segunda mano se deberá aportar tasación de la maquinaria realizada por un técnico capacitado; certificado del proveedor que identifique los nombres y NIF de los anteriores propietarios, indicando que no han recibido ayuda alguna por esa maquinaria en los siete años anteriores.

Sólo se considerarán subvencionables inversiones o conceptos de gasto a realizar en explotaciones o instalaciones que figuren en los registros públicos a nombre del titular que vaya a realizarla, de conformidad con lo indicado en el punto 13 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la COM de 13 de marzo de 2017, que detalla una lista de acciones no subvencionables. En esta relación de inversiones no admisibles estarían aquellas instalaciones realizadas en el dominio público hidráulico, en caminos públicos... Ej.: instalación de bombas en el río, líneas eléctricas...

Las inversiones deberán de contar con las autorizaciones y licencias necesarias según requiera la naturaleza de la inversión.

#### **Condiciones aplicables a las actuaciones siguientes:**

##### **Actuaciones 1.1.1 a 1.1.3**

Las instalaciones concretas integradas en esta actuación no se podrán incluir en la actuación recogida en las directrices medioambientales para mejora de sistemas de riego.

Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, A.1.4, 1.1.6, 1.1.7 y 1.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO.

Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones 1.1.1, 1.1.3, 1.1.4 y 1.2.3 en la misma ubicación deberán realizarse en dos anualidades consecutivas como máximo.

La misma inversión en riego no puede ser incluida en el ámbito de socio y dentro de una misma anualidad en dos acciones simultáneamente.

No se admitirán parcelas cuyas características (uso, coeficiente de regadío, pendiente, ...) a fecha de solicitud no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo, no se admitirán PR, PA, FO e improductivo para instalaciones de riego y planta, para inversiones como bombas, casetas de riego, etc. podrán admitirse improductivos y PR, analizando el caso concreto.

Se deberá presentar autorización ambiental de los proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en el anexo I), y los de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Las parcelas donde se vayan a realizar las inversiones deberán ser de regadío o disponer de concesión de agua a fecha de solicitud de aprobación.

##### **Actuación 1.1.4.**

Los plásticos (a excepción de los recogidos en las directrices nacionales de acciones medioambientales) sólo serán subvencionables si se emplean durante más de un año.



Anexo I: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento delegado (UE) de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre

No se incluirá en esta actuación los postes de sujeción de las mallas antigranizo, éstos deberán incluirse en la acción 1.1.7.

#### Actuación 1.1.6

En el proyecto o memoria se debe de justificar que la dimensión de las construcciones auxiliares es proporcional al uso relacionado exclusivamente con la actividad de la OP: Las vías de acceso se dimensionarán en función del tráfico que vayan a soportar derivado de esta actividad. Los almacenes tendrán una capacidad proporcional a la actividad que se realice en campo por la OP o sus miembros productores, que deberá justificarse técnicamente.

La totalidad de las inversiones para las que se solicita ayuda deben ubicarse o discurrir dentro de la explotación del titular de la inversión

#### Actuación 1.1.7

Si la inversión se ejecuta en varios años (colocación de postes en un año y mallas en otro) deberán formar parte del mismo programa operativo.

Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.6, 1.1.7 y 1.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO

#### Actuación 1.2.1

En el caso de adquisición de tractores fruteros como máximo se auxiliarán de 110 CV. Y como mínimo se exigirá una ratio de 10 hectáreas de cultivo frutal por explotación

La maquinaria no exclusiva de frutas y hortalizas utilizada para labores preparatorias de plantaciones solo podrá ser subvencionada en aquellos casos que sea solicitada a nombre de la OPFH, que deberá contar con más de 1500 has de frutales, y de cara a poder justificar la inversión deberá demostrar que en los 3 años anteriores ha realizado al menos 100 has de arranque y plantación cada año. Estas subvenciones se considerarán incompatibles con la solicitud de ayudas por labores de arranque o de preparación del terreno, previstas en el anexo II, actuación 1.1.4.

Cuando se solicite auxiliar máquinas no automotrices (arrastradas o elevadas) que requieran el uso de tractor, el titular de la explotación donde vayan a incorporarse deberá tener un tractor (compatible/acorde al uso de la maquinaria solicitada) inscrito en el ROMA a su nombre

Cuando una maquinaria auxiliada en Programas Operativos vaya a ser utilizada para la realización de labores por las que se soliciten ayuda en esta misma línea la incompatibilidad será igual al periodo de mantenimiento de la inversión

En caso de que sea obligatorio normativamente, toda la maquinaria y aperos deberán inscribirse en el ROMA (Registro Oficial de Maquinaria Agrícola) antes de la solicitud de pago de la ayuda correspondiente a la inversión

Se excluyen las herramientas manuales.



Anexo I: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento delegado (UE) de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre

#### Actuación 1.2.2

Los vehículos se podrán financiar mediante arrendamiento financiero. En este caso, no serán subvencionables los gastos inherentes a contratos de arrendamiento financiero (impuestos, intereses, gastos de seguro, etc.) y gastos de explotación

La titular de los vehículos será la organización de productores y deberán llevar marcado el anagrama de dicha organización de productores

#### Actuación 1.2.3.

No se admitirán parcelas cuyas características (uso, coeficiente de regadío, pendiente, ...) a fecha de solicitud no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo: no se admitirán los usos PR, PA, FO e improductivo para la inversión en planta.

Se subvencionará el injerto de variedades, siempre que la factura del plantón, del injerto y las labores de injertado estén emitidas y pagadas en la misma anualidad.

Sólo se permitirán reinjertos cuando hayan pasado tres años de la plantación anterior.

Sólo se subvencionarán las plantas perennes (que permanezcan al menos 3 años en campo).

Se identificará la especie, variedad, marco de plantación y número de plantas de cabida por recinto SIGPAC.

El proveedor de planta deberá estar inscrito en el registro de productores de semillas y de plantas de vivero, que se puede consultar en la web: <http://www.magrama.gob.es/app/consultasprosemplan/ProductorConsulta.aspx>

Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.6, 1.1.7 y 1.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO

Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones 1.1.1, 1.1.3, 1.1.4 y 1.2.3 en la misma ubicación deberán realizarse en dos anualidades consecutivas como máximo

Cuando una variedad cuya plantación ha sido subvencionada en programas operativos deba arrancarse por cuestiones técnicas no se pedirá devolución de importes si ha permanecido 3 años plantada en la ubicación aprobada. La OPFH deberá justificar esta circunstancia mediante informe técnico

Se podrán incluir los royalties, pero en la misma anualidad del programa operativo que el material vegetal correspondiente

#### Actuación 1.3.1

Únicamente subvencionable el arranque de variedades de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano. El gasto anual con cargo al programa operativo estará limitado a 4.000 €/hectárea. Sólo se aplicará a plantaciones menores a 30 años, según conste en las declaraciones PAC

Únicamente se podrán arrancar variedades que presenten problemas de comercialización en el mercado,

#### Actuación 2.1.2

En esta actuación se incluirán las siguientes certificaciones: Globalgap, producción integrada, producción ecológica, DOPs, IGP, BRC, IFS, Tesco o cualquier otro protocolo de una cadena de alimentación.

Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance y las fases del proceso de implantación y mejora.



Anexo I: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento delegado (UE) de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre

Se deberá aportar la certificación obtenida antes del pago del saldo de la ayuda.

#### Actuación 2.1.3

En esta actuación se incluirán las siguientes certificaciones: ISO 9001, 14001, 22000. Se solicitará a la OPFH la siguiente documentación:

Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance y las fases del proceso de implantación y mejora.

Se deberá aportar la certificación obtenida antes del pago del saldo de la ayuda.

#### Actuación 2.1.5

Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance del proceso de implantación y mejora.

Se deberá aportar la certificación obtenida antes del pago del saldo de la ayuda.

#### Actuación 2.1.6

Detalle de las técnicas analíticas, cultivos, a contratar con el laboratorio.

No se considera subvencionable el análisis de agua de boca (Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano), ni el análisis de calidad de la fruta (grados Brix, etc.), ni cualquier otro que forme parte de requisitos legales.

No se autorizará esta medida si se ha incorporado en el P.O. la acción 7.8 de producción integrada, puesto que el cálculo del coste específico ya incluye ese concepto. La incompatibilidad es a nivel de cultivo.

#### Actuación 2.2.1

La OP deberá justificar la realización de alguna de las actuaciones de la medida 2 aunque no se incluyan en el programa operativo.

Se deberá aportar relación de los puestos a subvencionar, organigrama de Calidad de la empresa, descripción y justificación de la cualificación del puesto de trabajo o del trabajo a realizar.

La justificación del coste se realizará mediante gastos reales.

Justificación de la superficie cubierta por cada técnico de campo solicitado para incluir en el PO, que como mínimo deberá cubrir 300 has/técnico. A cada técnico le puede auxiliar un administrativo para el desarrollo de sus labores. Si la superficie de la OPFH es inferior a ese límite se subvencionará la parte proporcional.

El volumen de fruta/hortaliza controlada por un técnico de calidad será el volumen equivalente a la superficie anteriormente indicada.

Respecto a la moderación de costes, se tomará de referencia las tablas salariales de la DGA para el año en cuestión, en función de la categoría profesional a la que pertenezcan.

La cualificación se acreditará con la titulación, la formación específica en la materia, o la experiencia laboral, que como mínimo será de 2.500 horas, y deberá acreditar que dispone del carné de manipulador de alimentos.



Anexo I: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento delegado (UE) de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre

#### Actuación 3.1.1

En el caso de traspasos de puestos en mercados mayoristas solo será subvencionable el coste del traspaso, pero no los gastos de funcionamiento posteriores.

No será subvencionable la construcción o reforma de dependencias como aseos, comedores, oficinas, salas de reuniones, etc. de forma aislada.

En el caso de tienda minorista, ésta sólo será elegible si más del 50 % del valor de los productos que se venden en ella son frutas y hortalizas para los que la organización de productores está reconocida y han sido producidas por ella o por otras organizaciones de productores.

Cuando la actuación se solicite en una modificación de anualidad en curso se aportará licencia de obra, cuando se solicite con el proyecto de programa operativo o en la modificación de anualidad no comenzada se aportará a más tardar con la solicitud de ayuda.

Las vías de acceso se dimensionarán en función del tráfico que vaya a soportar derivado de la actividad de la OP

Independientemente del presupuesto de la obra debe indicarse expresamente que la dimensión de la obra civil solicitada es adecuada a la actividad de la OP, y el espacio donde se va a realizar

#### Actuación 3.1.2

Informe donde se justifica que la dimensión de la instalación es adecuada a la actividad de la OP.

Se comprobará que los sistemas de información y comunicación contribuyen a la consecución de uno o más objetivos de los establecidos en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1308/2013.

La maquinaria, instalaciones o equipos deberán estar directamente relacionados con el producto final, el proceso o la actividad de la organización de productores.

Informe donde se justifica que la dimensión de la instalación es adecuada a la actividad de la OP

#### Actuación 3.4.3

Se comprobará que el equipamiento informático va a destinarse a la actuación descrita, excluyéndose de forma explícita el uso de estos para cuestiones administrativas.

No serán subvencionables los desarrollos de aplicaciones informáticas que vayan a dar servicio a otras empresas del mismo grupo empresarial no integradas en la OPFH.

#### Actuación 3.1.4

El gasto está limitado al 5 por ciento para el conjunto del programa operativo. En caso de incumplimiento el importe de ayuda correspondiente a la última anualidad del programa operativo se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de este límite

La marca que se va a imprimir en los palots deberá estar registrada a nombre de la OPFH o el miembro productor beneficiario, lo que se podrá comprobar en la web: [https://www.oepm.es/es/Bases\\_de\\_Datos\\_Marcas.html](https://www.oepm.es/es/Bases_de_Datos_Marcas.html)

Se verificará que el número y dimensión de las unidades solicitadas son coherentes con la capacidad de la OPFH y/o sus miembros productores



Anexo I: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento delegado (UE) de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre

#### Actuación 3.2.2

Se promoverá entre las OPFHs su adscripción al Circulo Alimentario de Aragón (<https://www.comparteelsecreto.es/circulo-agroalimentario-de-aragon-2>). Iniciativa de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

La asistencia de personal de la OP/AOP a ferias estará limitada al personal comercial contratado por la entidad para actividades comerciales, que figuren en el plan presentado, y para su control se aportará declaración responsable identificando las personas que han asistido, que deberán de tener una vinculación con la OPFH, ya sea laboral o mercantil.

En el caso de páginas web, se aportará la imagen actual impresa con indicación de la fecha de impresión.

En el caso de traducción de páginas web, se aportará el texto a traducir y la página donde se va a insertar.

#### Actuación 3.2.1

Contrato de la prestación de servicio donde se especifiquen los objetivos del estudio.

Acreditación de la experiencia profesional de la empresa seleccionada para realizar el estudio.

#### Actuación 6.4.1

A esta acción podrán acogerse todas las OPFH para actividades de promoción y comunicación destinada a prevención y gestión de crisis. En el caso de productos no afectados por limitaciones de plantación con el objetivo de contribuir al equilibrio entre la oferta y la demanda (los sectores afectados son melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano y, asimismo, durante esta anualidad 2021, naranja, clementina, mandarina, satsuma y limón) deberán de aportar una memoria de justificación de las actividades a realizar para prevenir situaciones de crisis

#### Actuación 7.2.1

La OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente la fecha de inicio y la de finalización de ejecución de la acción (en enero de cada año para las parcelas ejecutadas a primeros de año y a después de la finalización del plazo de la solicitud conjunta para las parcelas que vayan a realizarse a final de año).

Para solicitar alineado manual la OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente la fecha exacta en la que se va a iniciar y finalizar el alineado en cada una de las parcelas para que pueda hacerse el acta en ese momento, en caso contrario se entiende, por norma general, que es alineado mecánico.

La solicitud de la actuación 7.2.1 (incorporación de restos de poda), es incompatible con la adquisición de trituradoras de ramas (a nivel de miembro productor y periodo de mantenimiento de la inversión).



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

**Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.**

Las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFHs) deberán de aportar la documentación que se indica a continuación, de manera adicional a la que pueda establecer la normativa nacional y comunitaria, cuando los proyectos de programas operativos, o sus modificaciones, que presenten para su aprobación estén formados por inversiones y conceptos de gasto que se integren en las actuaciones relacionadas.

**Condiciones aplicables a todas actuaciones:**

Los programas operativos que se presenten deberán contar con suficiente calidad y coherencia técnicas, para lo que la Organización de Productores deberá realizar un análisis técnico de las intervenciones, acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto que lo integran, los objetivos perseguidos, la necesidad y oportunidad de las mismas, las soluciones propuestas, alternativas barajadas, el estudio de la rentabilidad, considerando su viabilidad económica, así como descomposición en mediciones, presupuestos, croquis, planos y fotos georreferenciadas, cuando proceda.

A los efectos de la necesaria simplificación administrativa, las Organizaciones de Productores no vendrán obligadas a aportar la documentación ya obrante en poder de las distintas Administraciones Públicas y a la que pueda tener acceso el Organismo de Gestión con ocasión de la tramitación de la solicitud y la práctica de los correspondientes controles.

En otro caso, si el Organismo de Gestión no pudiera conseguir directamente de las distintas Administraciones Públicas la información o documentación necesaria para su resolución, requerirá a las Organizaciones de Productores para que bien la aporten directamente, bien le proporcionen las autorizaciones necesarias, incluidas las de sus miembros productores, para que pueda recabarla el Organismo de Gestión en nombre y por cuenta de aquéllos.

Cuando un proyecto de inversión agrupe distintas partidas pertenecientes a distintas actuaciones, o cuando tratándose de los mismos tipos de inversión o conceptos de gasto se ejecuten en distintas ubicaciones o sean abordadas por distintos titulares, se considerará la suma de todas ellas a la hora de determinar si debe justificarse proyecto técnico o memoria valorada. En cualquier caso, se justificará que el número y dimensión de las unidades solicitadas son coherentes con la capacidad de la OPFH y/o sus miembros productores.

El proyecto de la inversión, o en inversiones menores de 40.000 euros memoria valorada, deberá incluir un análisis de la situación de partida, justificación de la necesidad y solución adoptada, características técnicas de la opción elegida, planos, fotos georreferenciadas del estado inicial y presupuesto detallados, suscrito por técnico competente, acompañado, en su caso, de tres facturas proforma que deberán contar en su detalle con las mismas partidas que las indicadas en el proyecto.

En el caso de inversiones susceptibles de tener más usos que los de los productos para los que la OPFH está reconocida, se deberá aportar justificación del cumplimiento con el artículo 24 del Reglamento (UE) n° 2022/126 mediante la siguiente documentación referida a los tres años naturales anteriores al de ejecución del Programa Operativo: en caso de que el beneficiario de la actuación sea la OPFH o un socio obligado a llevar



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

contabilidad financiera, libros de IVA soportado de la OPFH y de la contabilidad del socio un balance de sumas y saldos (a máximo desglose de cuentas) de los subgrupos 218, 60, 623, 624, 625, 629, 668, 70 y 768.

El alquiler sólo se permitirá cuando se justifique económicamente que es más ventajoso económicamente que la compra, para ello se presentará de un informe realizado por técnico competente, tomando como periodo del alquiler los años que figuran en la tabla de amortización mínima de Hacienda.

En caso de solicitar maquinaria de segunda mano se deberá aportar tasación de la maquinaria realizada por un técnico capacitado; certificado del proveedor que identifique los nombres y NIF de los anteriores propietarios, indicando que no han recibido ayuda alguna por esa maquinaria en los siete años anteriores.

Sólo se considerarán subvencionables inversiones o conceptos de gasto a realizar en explotaciones o instalaciones que figuren en los registros públicos a nombre del titular que vaya a realizarla, de conformidad con lo indicado en el punto 12 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) n° 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre, que detalla una lista de acciones no subvencionables. En esta relación de inversiones no admisibles estarían aquellas instalaciones realizadas en el dominio público hidráulico, en caminos públicos... Ej.: instalación de bombas en el río, líneas eléctricas...

Las inversiones han de contar con las autorizaciones y licencias necesarias según requiera la naturaleza de la inversión.

#### **Condiciones aplicables a las actuaciones indicadas:**

<b>Actuación</b>	<b>Condiciones de subvencionalidad</b>
2.b.1	Se deberá incluir la justificación de que la inversión es adecuada para prevenir efectivamente o resistir mejor una crisis
2.f.1	Se adjunta el modelo de declaración de gastos de selección y envasado del producto para el que se solicita la distribución gratuita, en el caso de tratarse de productos recogidos en el anexo V del Reglamento (UE) 2022/126 (ANEXO MGC-DG-06 Certificado-Justificante distribución gratuita.docx)
2.f.1	Respetar las Circular de coordinación del FEGA «Normas de coordinación de los procedimientos de gestión de crisis de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas. Respetar el artículo 10 del Real Decreto 857/2022 Respetar la normativa medioambiental y sanitaria establecida por las comunidades autónomas u otros órganos competentes.
2.g.1	Respetar las Circular de coordinación del FEGA «Normas de coordinación de los procedimientos de gestión de crisis de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas. Respetar el artículo 9 del Real Decreto 857/2022. Respetar la normativa medioambiental y sanitaria establecida por las comunidades autónomas u otros órganos competentes.
2.h.1	Respetar las Circular de coordinación del FEGA «Normas de coordinación de los procedimientos de gestión de crisis de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas. Respetar el artículo 9 del Real Decreto 857/2022.



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

#### Actuación Condiciones de subvencionalidad

	Respetar la normativa medioambiental y sanitaria establecida por las comunidades autónomas u otros órganos competentes.
2.I.1	Podrá incluir actuaciones realizadas como consecuencia de la previsión de excedentes coyunturales, previsión o concentración real de la oferta en un momento puntual, precios anormalmente bajos en momentos puntuales que puedan afectar al comportamiento de la campaña, otras motivaciones, como la disminución coyuntural del consumo debido a condiciones climáticas desfavorables
A.1.1	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.3, A.1.4 y A.2.3 en la misma ubicación deberán realizarse en dos anualidades consecutivas como máximo, y considerarse como una única inversión a la hora de la emisión de la valoración técnica.
A.1.1	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO.
A.1.1	No serán subvencionables estas labores si la plantación se realiza con variedades de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano que no se han acogido a la opción de replantación
A.1.1	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.3, A.1.4 y A.2.3 en la misma ubicación deberán realizarse en dos anualidades consecutivas como máximo
A.1.1	Autorización ambiental de los proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en el anexo I), y los de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha
A.1.1	Se establece un módulo máximo de 6.500 €/ha para cualquier sistema de riego, que incluye balsas, amueblamiento, drenaje, impulsión, placas solares, etc. Aunque existen módulos por cada una de las partes que constituye un sistema de riego, la suma total de ellos no podrá sobrepasar esta cantidad.
A.1.1	No serán subvencionables estas labores si la plantación se realiza con variedades de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano que no se han acogido a la opción de replantación
A.1.1	La misma inversión en riego no puede ser incluida en el ámbito de socio y dentro de una misma anualidad en dos acciones simultáneamente
A.1.1	No se admitirán parcelas cuyos usos a fecha del proyecto/memoria no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo, no se admitirán PR, PA, FO e improductivo para instalaciones de riego y planta, para inversiones como bombas, casetas de riego, etc. podrán admitirse improductivos y PR, analizando el caso concreto.
A.1.1	Las instalaciones eléctricas sólo son admisibles para explotaciones de regadío
A.1.1	Las instalaciones concretas integradas en esta actuación no se podrán incluir en la actuación recogida en la actuación A.ii.6 de mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos).
A.1.1	Las parcelas donde se vayan a realizar las inversiones deberán ser de regadío o disponer de concesión de agua a fecha de solicitud de aprobación.
A.1.1	Certificado de la Confederación Hidrográfica de la cuenca, o de la comunidad de regantes, donde tome agua la parcela o parcelas objeto de mejora en el que se identifique la masa de agua de la que se abastece y se indique el estado de la masa por razón de volumen. No se



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

#### Actuación Condiciones de subvencionalidad

	precisa certificado para inversiones de mejora de la eficiencia energética o relativas al uso de aguas regeneradas
A.1.1	Se debe tener instalado, o instalar como parte de la inversión, un sistema de contadores de agua que permita medir su consumo a nivel de la explotación o de la unidad de producción correspondiente. Además, deben registrarse las lecturas de los contadores.
A.1.1	En caso de mejoras de instalaciones de regadío existentes: se debe aportar una evaluación ex ante del potencial de ahorro de agua que refleje los parámetros técnicos de las instalaciones o infraestructuras existentes. Esta evaluación ex ante podrá consistir en las estipulaciones técnicas y prestaciones documentadas relativas a la inversión, proporcionadas por el proveedor.
A.1.1	En caso de mejoras de instalaciones de regadío existentes: justificación del consumo de partida, para lo que el informe técnico deberá especificar los consumos de los 5 años previos y el cálculo de la media de los tres valores centrales.
A.1.1	En caso de mejoras de instalaciones de regadío existentes: si el estado de la masa de la que toma agua la parcela objeto de mejora es NO peor que bueno, se deberá aportar un informe técnico donde se detalle de qué forma se va a conseguir un ahorro potencial de al menos el 5-10%, en función de la características del proyecto, que estipula el PEPAC (pg 861), con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación original y la proyectada.
A.1.1	En caso de mejoras de instalaciones de regadío existentes: si el estado de la masa de la que toma agua la parcela objeto de mejora es inferior que bueno en el plan hidrológico de cuenca pertinente por motivos relativos a la cantidad de agua, se deberá presentar un compromiso de reducción efectiva del 1% del caudal captado para inversiones en parcela sobre regadíos que cuenten con sistema de riego localizado. A falta de suficiente concreción en los planes hidrológicos sobre los ahorros que deben aplicarse en actuaciones específicas de modernización, se deberá aportar un informe del organismo de cuenca concernido en el que se especifique el ahorro pertinente y aplicable al caso, tomando en consideración las asignaciones de recursos hídricos establecidas en el plan hidrológico.
A.1.1	En el caso de incremento de superficies de regadío en masas de agua con estado NO inferior a bueno: análisis de impacto medioambiental. No se admiten inversiones que supongan incremento de la superficie de riego en masas con estado inferior a bueno
A.1.2	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.3, A.1.4 y A.2.3 en la misma ubicación deberán realizarse en dos anualidades consecutivas como máximo, y considerarse como una única inversión a la hora de la emisión de la valoración técnica.
A.1.2	Las instalaciones eléctricas sólo son admisibles para explotaciones de regadío
A.1.2	En el caso de incremento de superficies de regadío en masas de agua con estado NO inferior a bueno: análisis de impacto medioambiental. No se admiten inversiones que supongan incremento de la superficie de riego en masas con estado inferior a bueno
A.1.2	No se admitirán inversiones en parcelas cuyos usos a fecha del proyecto/memoria no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo, no se admitirán PR, PA, FO e improductivo para instalaciones de riego y planta, para inversiones como bombas, casetas de riego, etc. podrán admitirse improductivos y PR, analizando el caso concreto
A.1.2	Se verificará en SIGPAC que las parcelas donde se realicen las inversiones son de regadío, en caso de no serlo se requerirá a la OPFH justificativo de la concesión de agua



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

#### Actuación Condiciones de subvencionalidad

A.1.2	Las instalaciones concretas integradas en esta actuación no se podrán incluir en la actuación recogida en la actuación A.ii.6 de mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos)
A.1.2	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO.
A.1.2	Las inversiones para la creación o ampliación de embalses de riego no provocarán un efecto medioambiental negativo significativo
A.1.2	Certificado de la Confederación Hidrográfica de la cuenca donde tome agua la parcela o parcelas objeto de inversión en el que se indique el estado de la masa por razón de volumen. No se precisa certificado para inversiones de mejora de la eficiencia energética
A.1.3	Las instalaciones eléctricas sólo son admisibles para explotaciones de regadío
A.1.3	Autorización ambiental de los proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en el anexo I), y los de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha
A.1.3	No se admitirán parcelas cuyos usos a fecha del proyecto/memoria no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo, no se admitirán PR, PA, FO e improductivo para instalaciones de riego y planta, para inversiones como bombas, casetas de riego, etc. podrán admitirse improductivos y PR, analizando el caso concreto
A.1.3	Se verificará en SIGPAC que las parcelas donde se realicen las inversiones son de regadío, en caso de no serlo se requerirá a la OPFH justificativo de la concesión de agua
A.1.3	Las instalaciones concretas integradas en esta actuación no se podrán incluir en la actuación recogida en la actuación A.ii.6 de mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos)
A.1.3	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO
A.1.4	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.3, A.1.4 y A.2.3 en la misma ubicación deberán realizarse en dos anualidades consecutivas como máximo, y considerarse como una única inversión a la hora de la emisión de la valoración técnica.
A.1.4	Los acolchados biodegradables en suelo deben estar certificados según la norma UNE EN 17033:2018
A.1.4	Se considerará el estercolado como una inversión de mejora de tierras, que se incluirá en esta actuación o en la A.i.11
A.1.4	No se incluirá en esta actuación los postes de sujeción de las mallas antigranizo, éstos deberán incluirse en la actuación A.iii.2
A.1.4	Los plásticos (a excepción de los recogidos en las directrices nacionales de acciones medioambientales) sólo serán subvencionables si se emplean durante más de un año
A.1.4	No serán subvencionables estas labores si la plantación se realiza con variedades de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano que no se han acogido a la opción de replantación
A.1.4	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

#### Actuación Condiciones de subvencionalidad

A.1.5	No serán subvencionables las estructuras que a juicio de la autoridad competente pudieran considerarse obsoletas, ni nuevas ni de sustitución
A.1.6	Se verificará la totalidad de las inversiones para las que se solicita ayuda se ubiquen o discurran dentro de la explotación del titular de la inversión
A.1.6	La totalidad de las inversiones para las que se solicita ayuda deben ubicarse o discurrir dentro de la explotación del titular de la inversión
A.1.6	En el proyecto o memoria se debe de justificar que la dimensión de las construcciones auxiliares es proporcional al uso relacionado exclusivamente con la actividad de la OP. Las vías de acceso se dimensionarán en función del tráfico que vayan a soportar derivado de esta actividad. Los almacenes tendrán una capacidad proporcional a la actividad que se realice en campo por la OP o sus socios.
A.1.7	Para que los clips de los sistemas de soporte se consideraren compostables deben estar certificados de acuerdo con la norma UNE EN 13432:2002
A.1.7	Si la inversión se ejecuta en varios años (colocación de postes en un año y mallas en otro) deberán formar parte del mismo programa operativo
A.1.7	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO
A.2.1	En el caso de adquisición de tractores fruteros como máximo se auxiliarán de 110 CV. Y como mínimo se exigirá una ratio de 10 hectáreas de cultivo frutal por explotación
A.2.1	La maquinaria no exclusiva de frutas y hortalizas utilizada para labores preparatorias de plantaciones solo podrá ser subvencionada en aquellos casos que sea solicitada a nombre de la OPFH, que deberá contar con más de 1500 has de frutales, y de cara a poder justificar la inversión deberá demostrar que en los 3 años anteriores ha realizado al menos 100 has de arranque y plantación cada año. Estas subvenciones se considerarán incompatibles con la solicitud de ayudas por labores de arranque o de preparación del terreno, previstas en el anexo II, actuación 1.1.4.
A.2.1	Cuando se solicite auxiliar máquinas no automotrices (arrastradas o elevadas) que requieran el uso de tractor, el titular de la explotación donde vayan a incorporarse deberá tener un tractor (compatible/acorde al uso de la maquinaria solicitada) inscrito en el ROMA a su nombre
A.2.1	Cuando una maquinaria auxiliada en Programas Operativos vaya a ser utilizada para la realización de labores por las que se soliciten ayuda en esta misma línea la incompatibilidad será igual al periodo de mantenimiento de la inversión
A.2.1	En caso de que sea obligatorio normativamente, toda la maquinaria y aperos deberán inscribirse en el ROMA (Registro Oficial de Maquinaria Agrícola) antes de la solicitud de pago de la ayuda correspondiente a la inversión
A.2.1	Se excluyen las herramientas manuales
A.2.2	Los vehículos se podrán financiar mediante arrendamiento financiero. En este caso, no serán subvencionables los gastos inherentes a contratos de arrendamiento financiero (impuestos, intereses, gastos de seguro, etc.) y gastos de explotación
A.2.2	La titular de los vehículos será la organización de productores y deberán llevar marcado el anagrama de dicha organización de productores
A.2.3	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.3, A.1.4 y A.2.3 en la misma ubicación deberán realizarse en dos anualidades consecutivas como máximo, y considerarse como una única inversión a la hora de la emisión de la valoración técnica.



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

#### Actuación Condiciones de subvencionalidad

A.2.3	Mientras siga vigente la limitación de plantación en variedades de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano que establecen el artículo 9.4 del Real Decreto 1179/2018 y anexo I del Real Decreto 857/2022 a los efectos de comprobar que no se produce un incremento de la producción se deberá realizar el arranque de plantaciones existentes y la nueva plantación en el mismo año o en años consecutivos dentro de la misma estación meteorológica. No se aplicará esta limitación a las OPFH que puedan demostrar que el cómputo global de hectáreas plantadas en los últimos cinco años no se eleva.
A.2.3	Cuando una variedad cuya plantación ha sido subvencionada en programas operativos deba arrancarse por cuestiones técnicas no se pedirá devolución de importes si ha permanecido 3 años plantada en la ubicación aprobada. La OPFH deberá justificar esta circunstancia mediante informe técnico
A.2.3	Se podrán incluir los royalties, pero en la misma anualidad del programa operativo que el material vegetal correspondiente
A.2.3	Se podrá incluir la mano de obra de plantación o injertos siempre y cuando no se lleve a cabo con medios propios.
A.2.3	El proveedor de planta deberá estar inscrito en el registro de productores de semillas y de plantas de vivero, que se puede consultar en la web: <a href="http://www.magrama.gob.es/app/consultasprosemplan/ProductorConsulta.aspx">http://www.magrama.gob.es/app/consultasprosemplan/ProductorConsulta.aspx</a>
A.2.3	Se identificará la especie, variedad, marco de plantación y número de plantas de cabida por recinto SIGPAC
A.2.3	Sólo se subvencionarán las plantas perennes (que permanezcan al menos 3 años en campo)
A.2.3	Sólo se permitirán reinjertos cuando hayan pasado tres años de la plantación anterior
A.2.3	Se subvencionará el injerto de variedades, siempre que la factura del plantón, del injerto y las labores de injertado estén emitidas y pagadas en la misma anualidad
A.2.3	No se admitirán parcelas cuyas características (uso, coeficiente de regadío, pendiente, ...) a fecha de solicitud no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo: no se admitirán los usos PR, PA, FO e improductivo para la inversión en planta.
A.2.3	Cuando el proveedor planta no sea nacional el requisito de inscripción en registro nacional quedará cumplido con la tenencia del pasaporte fitosanitario
A.2.3	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO
A.1.3	Únicamente subvencionable el arranque de variedades de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano. El gasto anual con cargo al programa operativo estará limitado a 4.000 €/hectárea. Sólo se aplicará a plantaciones menores a 30 años, según conste en las declaraciones PAC.
A.4.1	No será subvencionable la construcción o reforma de dependencias como aseos, comedores, oficinas, salas de reuniones, etc. de forma aislada.
A.4.1	En el momento de la solicitud de aprobación se deberá disponer de licencia de obra.
A.4.1	Acreditación de la titularidad del espacio donde va a realizarse la obra, y cuando proceda, inscripción o actualización en el Registro de Industrias Agroalimentarias
A.4.1	Las vías de acceso se dimensionarán en función del tráfico que vaya a soportar derivado de la actividad de la OP
A.4.1	En el caso de traspasos de puestos en mercados mayoristas solo será subvencionable el coste del traspaso, pero no los gastos de funcionamiento posteriores.



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

#### Actuación Condiciones de subvencionalidad

A.4.1	En el caso de tienda minorista, ésta sólo será elegible si más del 50 % del valor de los productos que se venden en ella son frutas y hortalizas para los que la organización de productores está reconocida y han sido producidas por ella o por otras organizaciones de productores.
A.4.1	Se deberá disponer de licencia de obra.
A.4.1	Acreditación de la titularidad del espacio donde va a realizarse la obra, y cuando proceda, inscripción o actualización en el Registro de Industrias Agroalimentarias
A.4.2	La maquinaria, instalaciones o equipos deberán estar directamente relacionados con el producto final, el proceso o la actividad de la organización de productores.
A.4.2	Se verificará que la titularidad de la instalación donde se ubicará la maquinaria, instalaciones y/o equipos coincide con el beneficiario de la inversión, para lo que se consultará el RIA, o en su defecto el registro industrial
A.4.3	No serán subvencionables los desarrollos de aplicaciones informáticas que vayan a dar servicio a otras empresas del mismo grupo empresarial no integradas en la OPFH
A.4.3	Los sistemas de información y comunicación solo serán subvencionables si contribuyen a la consecución de uno o más objetivos de los establecidos en los artículos 46 del Reglamento 2021/2115 y 152.1, del Reglamento 1308/2013
A.4.3	El equipamiento informático deberá destinarse a la actuación descrita, excluyéndose de forma explícita el uso de los mismos para cuestiones administrativas
A.4.4	Se revisará en la página web siguiente, si la marca que se va a imprimir en los palots está registrada a nombre de la OPFH o el socio solicitante: <a href="https://www.oepm.es/es/Bases_de_Datos_Marcas.html">https://www.oepm.es/es/Bases_de_Datos_Marcas.html</a>
A.4.4	El gasto está limitado al 5 por ciento para el conjunto del programa operativo. En caso de incumplimiento el importe de ayuda correspondiente a la última anualidad del programa operativo se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de este límite
A.5.1	Las OP podrán incluir en sus PO las contribuciones a proyectos de centros de investigación
A.5.1	Los proyectos de investigación podrán ser colectivos, promovidos por las OP y/o AOP junto a otras OP, AOP u otras entidades.
A.5.1	La producción experimental, se determinará mediante coste específico. Sólo podrá aprobarse cuando se disponga de personal cualificado que se encargue de la misma y se presente un protocolo sobre la experimentación a realizar que justifique la novedad del mismo y el riesgo que supone. Dicho protocolo deberá incluir el cálculo de los costes específicos, y ser valorado por un Centro público de investigación u organismo equivalente a juicio del órgano competente
A.5.4	Contrato de prestación de servicios con el centro de investigación para la realización del proyecto de investigación.
A.5.4	Las contrataciones deberán realizarse con un centro público o privado de investigación, u organismo equivalente, competente en la materia a juicio del órgano competente
A.5.7	Deberán ser valorados por un centro público de investigación u organismo equivalente a juicio del órgano competente
A.6.1	En el caso de compra de acciones, se debe aportar certificado de tasación emitido por un tasador colegiado que confirme el precio de la compra de las mismas
A.6.1	La compra de terrenos no edificados deberá estar motivada en los objetivos que están previstos alcanzar en su PO.
A.6.1	Sólo se podrán incluir acciones de empresas del sector de frutas y hortalizas que realicen actividades con productos o servicios de la OP. No son subvencionables las acciones o capital de empresas, si se trata de una inversión financiera



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

#### Actuación Condiciones de subvencionalidad

A.6.2	Los estudios deben contribuir a los objetivos de la intervención sectorial de frutas y hortalizas.
A.6.3	Cantidad fija a tanto alzado del 2% del programa operativo ejecutado
A.i.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.i.1	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.10	Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, cuando proceda, que justifique la aplicación de estos productos de los que se adjuntará su ficha técnica.
A.i.11	Respetar lo establecido en materia de nutrición sostenible en los suelos agrarios
A.i.12	Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, cuando proceda, que justifique la aplicación de estos productos de los que se adjuntará su ficha técnica.
A.i.2	La edad mínima de las plantaciones acogidas a esta acción será de tres años
A.i.2	La solicitud de esta actuación es incompatible con la adquisición de trituradoras de ramas o alineadores mecánicos (a nivel de miembro productor y periodo de mantenimiento de la inversión).
A.i.2	La OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura correspondiente la fecha de inicio y la de finalización de ejecución de la acción (en enero de cada año para las parcelas ejecutadas a primeros de año y a después de la finalización del plazo de la solicitud conjunta para las parcelas que vayan a realizarse a final de año).
A.i.2	Triturar los restos de poda y depositarlos sobre el terreno, estableciendo de este modo una cubierta inerte de restos de poda a modo de "mulching", sobre el suelo
A.i.2	Depositar sobre el suelo una cantidad de restos de poda que ocupe una superficie mínima, en cada calle del 40% de la anchura libre de la proyección de copa, no pudiendo ser esta anchura inferior a 0,5 metros.
A.i.2	Sobre la superficie ocupada por la cubierta inerte de restos de poda no estará permitida la realización de tratamientos fitosanitarios.
A.i.2	Se permitirán de forma excepcional, aquellas labores superficiales poco profundas de mantenimiento sobre las cubiertas que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, ni la desaparición de la cubierta en ningún momento del año, ni que impidan alcanzar los beneficios medioambientales de la misma. Serán las comunidades autónomas, en virtud de las características agronómicas de la zona, las que podrán permitir y definir dichas labores de mantenimiento. Esta acción no se realizará cuando se identifiquen por parte del beneficiario problemas de plagas sobre los cultivos leñosos, para las cuales, la distribución sobre el terreno de los restos de poda infectados por ellas pudiera propiciar su propagación. En aquellos casos en que la autoridad competente haya autorizado un tratamiento fitosanitario sobre el cultivo por motivo de detección de alguna plaga de este tipo, no se podrá realizar esta acción en el caso de que, una vez aplicado el tratamiento, se sigan identificando problemas de plagas sobre los cultivos leñosos. Una vez realizada la acción, en el caso de que la autoridad competente en materia de sanidad vegetal declare la existencia de una plaga sobre los restos de poda, la gestión de dichos restos se hará conforme a la regulación o recomendaciones existentes para cada tipo de plaga



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

**Actuación Condiciones de subvencionalidad**

	<p>presente. Así, se contemplarán las siguientes situaciones excepcionales, sin perjuicio para que siga siendo admisible esta acción, en aquellos casos en los que así lo especifique la autoridad competente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Se permitirá la aplicación de fitosanitarios sobre la cubierta inerte de restos de poda.</li> <li>2) Se permitirá la retirada de los restos de poda.</li> <li>3) Se permitirá el enterrado de los restos de poda después de su tratamiento.</li> </ol>
A.i.3	Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, cuando proceda, que justifique la aplicación de estos productos de los que se adjuntará su ficha técnica.
A.i.3	Utilizar compost de origen vegetal u otros con una dosis mínima que se establecerá en el estudio mencionado en el apartado "importe máximo del pago con cargo al PO".
A.i.3	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.3	La OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura correspondiente la fecha de inicio y la de finalización de ejecución de la acción
A.i.4	Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, cuando proceda, que justifique la aplicación de estos productos de los que se adjuntará su ficha técnica.
A.i.4	La OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura correspondiente la fecha de inicio y la de finalización de ejecución de la acción
A.i.4	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.4	Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, cuando proceda, que justifique la aplicación de estos productos de los que se adjuntará su ficha técnica.
A.i.5	Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, cuando proceda, que justifique la aplicación de estos productos de los que se adjuntará su ficha técnica.
A.i.5	Realizar abonado en verde con restos de la propia explotación en hortícolas de invernadero o aire libre.
A.i.5	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.5	Comunicación al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones "in situ" por muestreo.
A.i.7	Incorporación al suelo de los productos de la siega de cubiertas vegetales espontáneas.
A.i.7	Comunicación al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones "in situ" por muestreo.



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

#### Actuación Condiciones de subvencionalidad

A.i.7	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.8	Utilización de polímeros y mejorantes del suelo con una dosis mínima que se establezca en el estudio elaborado por el Ministerio de Agricultura
A.i.8	Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, cuando proceda, que justifique la aplicación de estos productos de los que se adjuntará su ficha técnica.
A.i.8	Comunicación al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.
A.i.9	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- A.vii.5. Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización;</li> <li>- A.i.3 Utilización de compost incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado;</li> <li>- A.i.10 Coste específico de abonos orgánicos y bioestimulantes;</li> <li>- A.i.12 Uso de microalgas como mejorantes del suelo y mejorantes del enraizamiento; y</li> <li>- A.i.11 Enmiendas orgánicas previas a la implantación de cultivos plurianuales</li> </ul>
A.i.9	Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos con una dosis mínima que se establezca en el estudio elaborado por el Ministerio de Agricultura
A.i.9	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.9	Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, cuando proceda, que justifique la aplicación de estos productos de los que se adjuntará su ficha técnica.
A.i.9	Comunicación al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.
A.i.10	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las actuaciones <ul style="list-style-type: none"> <li>- A.vii.5. Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización;</li> <li>- A.i.3 Utilización de compost incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado;</li> <li>- A.i.9 Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo;</li> <li>- A.i.12 Uso de microalgas como mejorantes del suelo y mejorantes del enraizamiento.</li> </ul>
A.i.10	Utilización de abonos orgánicos y bioestimulantes con una dosis mínima que se establezca en el estudio elaborado por el Ministerio de Agricultura



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

#### Actuación Condiciones de subvencionalidad

A.i.10	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.10	Comunicación al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.
A.i.10	Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, cuando proceda, que justifique la aplicación de estos productos de los que se adjuntará su ficha técnica.
A.i.11	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las acciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- A.i.3 Utilización de compost, incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado y</li> <li>- A.i.9 Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo</li> </ul>
A.i.11	Comunicación al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.
A.i.11	Se deberá aportar un informe técnico donde se especifiquen dosis aconsejadas para el suelo concreto en el que se realice la acción.
A.i.12	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las actuaciones <ul style="list-style-type: none"> <li>- A.vii.5. Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización;</li> <li>- A.i.3 Utilización de compost incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado;</li> <li>- A.i.9 Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo;</li> <li>- A.i.10 Coste específico de abonos orgánicos y bioestimulantes.</li> </ul>
A.i.12	Utilización de microalgas con una dosis mínima que se establezca en el estudio elaborado por el Ministerio de Agricultura
A.i.12	Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, cuando proceda, que justifique la aplicación de estos productos de los que se adjuntará su ficha técnica.
A.i.12	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.12	Comunicación al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.
A.i.14	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ii.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

#### Actuación Condiciones de subvencionalidad

A.ii.10	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.11	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.14	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.15	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.18	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.19	Se deberá aplicar compost ecológico de origen animal a ambos lados de la línea de plantación, en una dosis de 12 toneladas por hectárea
A.ii.19	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ii.19	Antes del inicio de la acción se deberá comunicar los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones "in situ" por muestreo.
A.ii.2	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.20	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.3	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.4	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.4	Se deberá aportar documentación técnica que justifique la mejora medioambiental de la instalación.
A.ii.5	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.5	Coste diferencial entre las variedades convencionales y las resistentes a la sequía
A.ii.6	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.6	La misma inversión en riego no puede ser incluida en el ámbito de socio y dentro de una misma anualidad en dos acciones simultáneamente
A.ii.6	Si fruto de esta inversión se consigue una reducción efectiva del consumo de agua se considerará que contribuye a la consecución del objetivo contemplado en la letra e) del artículo 46 del Reglamento (UE) 2021/2115.
A.ii.6	Certificado de la Confederación Hidrográfica de la cuenca donde tome agua la parcela o parcelas objeto de modernización en el que se indique el estado de la masa por razón de volumen. No se precisa certificado para inversiones de mejora de la eficiencia energética o relativas al uso de aguas regeneradas
A.ii.6	La justificación de la inversión irá acompañada de la documentación técnica que permita una evaluación de la situación de partida y de la eficiencia de la nueva instalación.



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

#### Actuación Condiciones de subvencionalidad

A.ii.6	En las inversiones que tengan como resultado un incremento neto de la superficie de riego, las masas de agua afectadas deberán no haber sido calificadas como inferior a bueno por motivos relativos a la cantidad de agua y demostrarse, que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de la inversión.
A.ii.6	Si la inversión afecta a masas de agua cuyo estado se haya determinado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca pertinente por motivos relativos a la cantidad de agua, se conseguirá una reducción efectiva del consumo de agua, de manera que se contribuya a la consecución del buen estado de éstas
A.ii.6	Se debe aportar una evaluación ex ante del potencial de ahorro de agua que refleje los parámetros técnicos de las instalaciones o infraestructuras existentes.
A.ii.6	La instalación debe contar con un sistema de contadores que permita medir el uso del agua de la superficie a la que afecte las inversiones. Deben registrarse las lecturas de los contadores.
A.ii.7	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.8	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.9	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iii.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iii.2	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iii.2	Si la inversión se ejecuta en varios años (colocación de postes en un año y mallas en otro) deberán formar parte del mismo programa operativo
A.iii.2	La instalación de sistemas antihelada por microaspersión se considerará que contribuye a la consecución del objetivo contemplado en la letra e) del artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 si se consigue una reducción efectiva del consumo de agua.
A.iii.3	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iv.1	En el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas a red con excedentes con potencias entre 100 kW y 50 MW: autorización de explotación firmada por Director/a del Servicio Provincial de Industria, proyecto visado, Certificado de Dirección de Obra (modelo C0002) también visado y resguardo de la solicitud de inscripción en el RADNE.
A.iv.1	Junto con la solicitud de ayuda: En el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas a red sin excedentes con potencias entre 100 kW y 50 MW: boletín o Certificado eléctrico (modelo C0004) diligenciado con la firma del Jefe de Sección de Energía Eléctrica, proyecto visado, Certificado de Dirección de Obra (modelo C0002) también visado y resguardo de la solicitud de inscripción en el RADNE.
A.iv.1	Junto con la solicitud de ayuda, en el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas a red con y sin excedentes de menos de 100 kW de potencia: boletín o Certificado eléctrico (modelo C0004 del Departamento de Industria) diligenciado por AESSIA, permisos de acceso y conexión (para las instalaciones con excedentes de más de 15 kW de potencia que se ubiquen en suelo urbano o cualquier potencia en suelo rústico) y resguardo de la solicitud de inscripción en el RADNE.



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

#### Actuación Condiciones de subvencionalidad

A.iv.1	Junto con la solicitud de ayuda: Certificación final de obra para proyectos de más de 10 kW (tanto en suelo urbano como en rústico) y licencia de obra liquidada. Memoria técnica para potencias menores de 10 kW o proyecto técnico para superiores a 10 kW.
A.iv.1	Justificación de la titularidad del lugar donde se realizará la instalación y licencia de obra
A.iv.1	Justificación de que al menos el 50% de la energía generada se destinará a autoconsumo
A.iv.1	Proyecto o memoria de la instalación elaborada por un técnico competente con al menos los siguientes apartados: peticionario, emplazamiento, análisis de los consumos eléctricos de la OPFH y/o sus miembros productores de los tres últimos años, solución propuesta (con argumentación del número de paneles solares necesarios, cómo van a ser ubicados (en serie, paralelo, mixto), orientación y ángulo de inclinación, ...) , componentes de la instalación, certificado de equipos, normativa de aplicación y permisos necesarios, cálculos justificativos incluida producción estimada de energía auto consumida, generación de excedentes, cantidad de energía consumida de la red, gráficos con perfil de consumo y generación prevista, ... desglose de precios, estudio económico (incluido periodo de amortización), programa de ejecución de la instalación
A.iv.1	En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Reglamento de la Comisión (UE) nº 2022/126, se entenderá por cantidad que puede utilizarse anualmente para las actividades habituales del beneficiario, la que se hubiera utilizado ex ante más la que pudiera necesitarse para las posibles ampliaciones que fueran a realizarse y determine el proyecto o memoria técnica que se presente.
A.iv.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iv.1	La energía generada no superará la cantidad de energía que puede utilizarse anualmente para las actividades normales de la OPFH o la AOPFH y sus miembros productores.
A.iv.1	Se permitirá compensar la producción de energía sobrante que puede verterse a la red de distribución en momentos de exceso de producción de energía con consumo procedente de esa red general de distribución en momentos de déficit de producción de energía.
A.iv.1	Se permitirá compensar la producción de energía sobrante que puede verterse a la red de distribución en momentos de exceso de producción de energía con consumo procedente de esa red general de distribución en momentos de déficit de producción de energía
A.iv.2	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iv.3	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iv.4	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iv.5	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iv.6	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iv.8	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ix.1	Esta actuación será incompatible con las acciones D.1 y D.3 en superficie cuando se encuentren contemplados como práctica obligatoria en los módulos de producción ecológica o integrada.



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

#### Actuación Condiciones de subvencionalidad

A.ix.1	Se realizará un estudio por un organismo independiente para establecer un importe a tanto alzado con base en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126, para establecer un importe a tanto alzado, que cubrirá el coste adicional y las pérdidas de ingresos.
A.ix.6	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ix.10	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ix.12	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ix.13	Tras su uso no deberán suponer un residuo, por lo que deberán ser retiradas o ser biodegradables.
A.ix.14	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ix.16	Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de fitosanitarios conseguida mediante la inversión.
A.ix.17	Se tendrá en cuenta el coste diferencial con los métodos tradicionales
A.ix.2	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ix.24	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ix.3	Antes del inicio de la acción se deberá comunicar a la autoridad competente los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones "in situ" por muestreo
A.ix.3	Utilización de al menos un tratamiento alternativo por plaga y producto.
A.ix.3	Los productos deberán estar inscritos en el Registro Oficial de productos fitosanitarios del MAPA o haber solicitado la comunicación de comercialización como "otros medios de defensa fitosanitaria"
A.ix.3	Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista.
A.ix.3	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ix.6	Utilización de la técnica del embolsado del melocotón.
A.ix.6	Retirar las bolsas tras su uso y gestionarlas de forma respetuosa con el medio ambiente.
A.ix.6	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

#### Actuación Condiciones de subvencionalidad

A.ix.6	Comunicar a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones "in situ" por muestreo.
A.ix.7	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ix.9	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.vii.10	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.11	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.12	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.3	Para poder ser considerados como bio degradables en suelo deben cumplir la norma EN 17033. Para considerarse compostables deben cumplir la norma EN 13432.
A.vii.5	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.6	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.7	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.8	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.9	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.x.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.x.1	No son subvencionables el mantenimiento ni la conservación de los setos
A.x.2	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.x.6	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.x.6	Se admitirá como coste admisible la diferencia entre la utilización de esas variedades y el coste medio de las principales variedades utilizadas
A.xi.2	Material no fungible (amortización superior a un año)
A.xi.4	Será subvencionables los costes que sean superiores a los requisitos obligatorios
A.xi.5	Será subvencionables los costes que sean superiores a los requisitos obligatorios
A.xi.6	Será subvencionables los costes que sean superiores a los requisitos obligatorios
B.1.1	La cualificación se acreditará con la titulación, la formación específica en la materia, o la experiencia laboral, que como mínimo será de 2.500 horas, y deberá acreditar que dispone del carnet de manipulador de alimentos



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

#### Actuación Condiciones de subvencionalidad

B.1.1	Respecto a la moderación de costes, se tomará de referencia las tablas salariales de la DGA para el año en cuestión, en función de la categoría profesional a la que pertenezcan
B.1.1	El volumen de fruta/hortaliza controlada por un técnico de calidad será el volumen equivalente a la 300 has. Si la superficie de la OPFH es inferior a ese límite se subvencionará la parte proporcional
B.1.1	A cada técnico le puede auxiliar un administrativo para el desarrollo de sus labores
B.1.1	Justificación de la superficie cubierta por cada técnico de campo solicitado para incluir en el PO, que como mínimo deberá cubrir 300 has/técnico. Si la superficie de la OPFH es inferior a ese límite se subvencionará la parte proporcional
B.1.1	La justificación del coste se realizará mediante gastos reales
B.1.1	Se deberá aportar relación de los puestos a subvencionar, organigrama de Calidad de la empresa, descripción y justificación de la cualificación del puesto de trabajo o del trabajo a realizar
B.1.1	La OP deberá justificar que tiene implantado algún sistema de control de calidad normalizado cuando solicite el pago de la ayuda
B.1.1	El gasto correspondiente a las actuaciones de personal B.1 y F.4, estará limitado al 20 por ciento para el conjunto del programa operativo. En caso de incumplimiento el importe de ayuda correspondiente a la última anualidad del programa operativo se reducirá 48 proporcionalmente al rebasamiento de este límite
C.10.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de formación
C.10.1	Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución
C.11.1	Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución
C.11.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de formación
C.5.1	Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución
C.5.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de asesoría
C.6.1	Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución
C.6.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de asesoría
C.7.1	Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución
C.7.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de formación y sensibilización medioambiental
C.8.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de formación
C.8.1	Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución
C.9.1	Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución
C.9.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de formación
D.1.1	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

#### Actuación Condiciones de subvencionalidad

D.1.1	Esta actuación es incompatible con la G.5 de análisis, G.4 certificación de agricultura ecológica y D.2.1 de métodos de lucha biológica, a nivel de socio y anualidad. Antes del inicio de la acción se deberá comunicar a la autoridad competente los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo Para justificar la ejecución de la actuación se deberá aportar el certificado de agricultura ecológica con identificación del titular y recintos objeto de certificación. El documento en “pdf” deberá permitir la edición con un procesador de textos del ordenador.
D.2.1	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
D.2.1	Antes del inicio de la acción se deberá comunicar a la autoridad competente los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.
D.2.1	Los productos que utilizar deberán estar inscritos en el Registro Oficial de productos fitosanitarios del MAPA o haber solicitado la comunicación de comercialización como “otros medios de defensa fitosanitaria”.
D.3.1	Se incluye la producción integrada en semillero
D.3.1	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años con el mismo número de hectáreas, con las tolerancias que establezca el PDR de la Comunidad Autónoma. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
D.3.1	Antes del inicio de la acción se deberá comunicar a la autoridad competente los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo
D.3.1	Esta actuación es incompatible con la G.5 de análisis, G.4 certificación de producción integrada, C.6.1 formación y D.41 de métodos de lucha biológica, a nivel de socio y anualidad
D.4.1	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
D.4.1	Antes del inicio de la acción se deberá comunicar a la autoridad competente los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo
D.4.1	Los productos que utilizar deberán estar inscritos en el Registro Oficial de productos fitosanitarios del MAPA o haber solicitado la comunicación de comercialización como “otros medios de defensa fitosanitaria”.
D.4.1	Incompatible con las acciones D.1 y D.3 cuando se trate de una práctica obligatoria recogida en el coste específico correspondiente.
E.1.1	Técnicas de prolongación de la vida de frutas y hortalizas.



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

#### Actuación Condiciones de subvencionalidad

E.2.1	No son elegibles los gastos relacionados con el mantenimiento y conservación de consumibles ni los gastos de entrada y salida de producto en las cámaras frigoríficas (gastos de funcionamiento)
E.3.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
E.4.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
E.4.1	No se podrá incluir la cabina tractora ni ningún otro elemento que no sea específico de frío o atmósfera controlada
E.5.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
E.7.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
F.3.1	Se deberá presentar un plan de promoción que recoja al menos los objetivos del plan, las actuaciones que se van a realizar y, en su caso, la sinergia entre ellas, los destinatarios del plan y los principales mensajes a transmitir.
F.3.1	Se promoverá entre las OPFHs su adscripción al Circulo Alimentario de Aragón ( <a href="https://www.comparteelsecreto.es/circulo-agroalimentario-de-aragon-2">https://www.comparteelsecreto.es/circulo-agroalimentario-de-aragon-2</a> ). Iniciativa de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.
F.3.1	Se respeta lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126 sobre Promoción, comunicación y comercialización.
F.3.1	No se podrán incluir inversiones o conceptos de gasto que reciban subvención a través de otras vías. En el caso concreto de la participación en ferias, en caso de que ya se reciba subvención por otra vía para alguno de las inversiones o conceptos de gasto de una determinada feria, no se podrán incluir los otros en el marco de los PO.
F.3.1	En material de concursos, sólo serán elegibles premios relacionados con la actividad de frutas y hortalizas (por ejemplo, una cesta de frutas, material para cocinar estos productos, libros relacionados...)
F.3.1	En el caso de traducción de páginas web, se aportará el texto a traducir y la página donde se va a insertar
F.3.1	En el caso de páginas web, se aportará la imagen actual impresa con indicación de la fecha de impresión
F.3.1	La asistencia de personal de la OP/AOP a ferias estará limitada al personal comercial contratado por la entidad para actividades comerciales.
F.4.1	Para justificar la moderación de costes del personal a contratar se aportará una prospección de mercado que justifique la cuantía a imputar al programa operativo
F.4.1	La organización de productores deberá presentar en el momento de la solicitud de la ayuda total o saldo documentación justificativa de los trabajos comerciales realizados por el personal.
F.4.1	El gasto correspondiente a las actuaciones de personal B.1 y F.4, estará limitado al 20 por ciento para el conjunto del programa operativo. En caso de incumplimiento el importe de ayuda correspondiente a la última anualidad del programa operativo se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de este límite.



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

#### Actuación Condiciones de subvencionalidad

F.4.1	Personal: para justificar que el personal es cualificado se deberá aportar una descripción y justificación de la cualificación del puesto de trabajo o del trabajo a realizar. Sólo se subvencionará personal adicional al ya contratado, o personal que aun estando contratado con anterioridad y disponiendo de la cualificación requerida, realice una nueva actividad (control del momento óptimo de la recolección en términos de grados brix y consistencia, optimización del almacenamiento o variedades más adecuadas entre otros), comercialización de nuevos productos, nuevas líneas o en nuevos mercados. La justificación del coste se realizará mediante gastos reales.
F.7.1	Se incluirán estudios relativos al momento óptimo de recolección, variedades más adecuadas o periodo de almacenamiento, entre otros factores, en función del destino, así como otro tipo de estudios de mercado.
F.7.1	Acreditación de la experiencia profesional de la empresa seleccionada para realizar el estudio
F.7.1	Contrato de la prestación de servicio donde se especifiquen los objetivos del estudio
G.1.1	Se deberá presentar con la solicitud de ayuda un certificado de una empresa o institución que pueda acreditar que los sistemas han sido implantados.
G.1.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance y las fases del proceso de implantación y mejora
G.2.1	Se deberá presentar un certificado de una empresa o institución que pueda acreditar que los sistemas han sido implantados con la solicitud de ayuda.
G.2.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance y las fases del proceso de implantación y mejora
G.4.1	Se deberá presentar un certificado de una empresa o institución que pueda acreditar que los sistemas implantados contribuyen a los fines propuestos.
G.4.1	Se deberá aportar la certificación obtenida antes del pago del saldo de la ayuda
G.4.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance del proceso de implantación y mejora
G.5.1	Solo serán subvencionables los análisis realizados en laboratorios acreditados.
G.5.1	No serán subvencionables los análisis de carácter obligatorio relacionados con la salud pública.
G.5.1	No se autorizará esta medida si se ha incorporado en el P.O. la acción D.3 de producción integrada, puesto que el cálculo del coste específico ya incluye ese concepto. La incompatibilidad es a nivel de cultivo
G.5.1	No se considera subvencionable el análisis de agua de boca (Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano), análisis de calidad de la fruta (grados Brix, etc.), por tratarse de requisitos legales
G.5.1	Detalle de las técnicas analíticas, cultivos, a contratar con el laboratorio
H.1.1	Los instrumentos informáticos deberán destinarse a la actuación descrita, excluyéndose de forma explícita el uso de estos para cuestiones administrativas.
I.1.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
I.1.1	Aportación de un documento técnico donde se especifiquen las especies que se van a utilizar en las repoblaciones, así como la adaptación de sus sistemas de gestión, teniendo en cuenta los cambios previsibles en los recursos hídricos, las temperaturas, la duración y agresividad de plagas y enfermedades, etc.
I.2.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

**Actuación Condiciones de subvencionalidad**

I.2.1	Se deberá presentar un certificado de una empresa o institución que pueda acreditar que los sistemas implantados contribuyen a los fines propuestos.
I.3.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
I.3.1	Certificado de eficiencia energética en situación de partida y una vez ejecutada la inversión firmada por un técnico competente.
I.4.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
I.5.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
I.6.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
I.6.1	Se tendrá en cuenta los gastos adicionales
I.7.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
<b>A.1.1 Instalaciones de riego en parcelas.</b>						
1.1.1	A.1.1	A.1.1.1000	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN COBERTURA BÁSICA	Instalación completa de riego (incluidas balsas, amueblamiento, drenaje, impulsión, placas solares, etc.)	Has	6.500
1.1.1	A.1.1	A.1.1.101	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN COBERTURA BÁSICA	Ha. instalada con cobertura básica de riego por goteo o microaspersión, sólo amueblamiento en parcela agrícola en riegos presurizados. Incluye todas las tuberías, sin elementos de filtrado ni programación en riegos presurizados. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego ni automatización.	Has	2.323,56
1.1.1	A.1.1	A.1.1.102	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN (MENOS 5 HECTÁREAS)	Ha. instalada con riego mediante sistema de microaspersión o goteo completo en parcelas de superficie de < de 5 hectáreas juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador. No incluye conducciones generales hasta parcela riego.	Has	2.961,27
1.1.1	A.1.1	A.1.1.103	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN (MAS DE 5 HECTÁREAS)	Ha. instalada con riego mediante sistema de microaspersión o goteo completo en parcelas de superficie de > de 5 hectáreas juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego.	Has	2.467,72
1.1.1	A.1.1	A.1.1.104	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN INVERNADERO BÁSICO	m2 de instalación en invernadero de cobertura básica de riego por goteo o microaspersión. Incluye todas las tuberías, la parte proporcional de electrobomba y accesorios de cabezal de riego.	m2	2,48
1.1.1	A.1.1	A.1.1.105	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN INVERNADERO COMPLETO	m2 de instalación en invernadero de cobertura de riego por goteo o microaspersión. Incluye todas las tuberías, la parte proporcional de electrobomba, accesorios de cabezal de riego y fertilización.	m2	3,18
1.1.1	A.1.1	A.1.1.106	RIEGO POR GOTEO: SOLO RAMALES DE GOTEO	m.l. de tubería de riego por goteo, formada por tubo de polietileno, color negro, de 16 mm de diámetro exterior, con goteros integrados.	m.l.	0,5
1.1.1	A.1.1	A.1.1.107	RIEGO POR ASPERSIÓN (MENOS DE 5 HECTÁREAS)	Ha. instalada con riego mediante sistema de aspersión con cobertura total enterrada en parcelas de superficie de < de 5 hectáreas juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego.	Has	4.205,17



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
1.1.1	A.1.1	A.1.1.108	RIEGO POR ASPERSIÓN (DE 5-10 HECTÁREAS)	Ha. instalada con riego mediante sistema de aspersión con cobertura total enterrada en parcelas de superficie de entre 5 y 10 hectáreas juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego.	Has	3.802,86
1.1.1	A.1.1	A.1.1.109	RIEGO POR ASPERSIÓN (MÁS DE 10 HECTÁREAS)	Ha. instalada con riego mediante sistema de aspersión con cobertura total enterrada en parcelas de superficie de > de 10 hectáreas juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador mediante telecontrol y placas solares con baterías y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego.	Has	3.549,91
1.1.1	A.1.1	A.1.1.110	RIEGO POR ASPERSIÓN COBERTURA BÁSICA	Ha. instalada con cobertura básica de riego por aspersión, sólo amueblamiento en parcela agrícola en riegos presurizados. Incluye todas las tuberías, sin elementos de filtrado ni programación en riegos presurizados. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego ni automatización.	Has	2.574,87
1.1.1	A.1.1	A.1.1.111	RIEGO MEDIANTE PIVOT (HECTÁREA)	Ha. instalada con riego mediante pivot móvil de acero galvanizado o aluminio, totalmente montado. Incluye excavación, tubería hasta la torre central, aspersores, cañón final, tramos intermedios, telecontrol y elementos singulares.	Has	3.699,65
1.1.1	A.1.1	A.1.1.112	PIVOT POR m.l.	m.l. de pivot instalado en parcela. Incluye la parte proporcional de pivot móvil de acero galvanizado o aluminio, totalmente montado. Incluye excavación, tubería hasta la torre central, aspersores, cañón final, tramos intermedios, telecontrol y elementos singulares.	m.l.	270,03
1.1.1	A.1.1	A.1.1.201	Tubería material plástico de 50 mm de diámetro	m.l. de tubería de material plástico de 50 mm de diámetro nominal, montada sobre zanja sobre zanja, realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m.l.	5,04
1.1.1	A.1.1	A.1.1.202	Tubería material plástico de 63 mm de diámetro	m.l. de tubería de material plástico de 63 mm de diámetro nominal, montada sobre zanja, realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m.l.	5,28
1.1.1	A.1.1	A.1.1.203	Tubería material plástico de 75 mm de diámetro	m.l. de tubería de material plástico de 75 mm de diámetro nominal, montada sobre zanja, realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m.l.	6,09



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
1.1.1	A.1.1	A.1.1.204	Tubería material plástico de 90 mm de diámetro	relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada. m.l. de tubería de material plástico de 90 mm de diámetro nominal, montada sobre zanja, realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m.l.	6,49
1.1.1	A.1.1	A.1.1.205	Tubería material plástico de 110 mm de diámetro	m.l. de tubería de material plástico de 110 mm de diámetro nominal, montada sobre zanja, realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m.l.	7,17
1.1.1	A.1.1	A.1.1.206	Tubería material plástico de 125 mm de diámetro	m.l. de tubería de material plástico de 125 mm de diámetro nominal, montada sobre zanja, realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m.l.	8,31
1.1.1	A.1.1	A.1.1.207	Tubería material plástico de 140 mm de diámetro	m.l. de tubería de material plástico de 140 mm de diámetro nominal, montada sobre zanja, realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m.l.	9,3
1.1.1	A.1.1	A.1.1.208	Tubería material plástico de 160 mm de diámetro	Montaje de Tubería de PVC 75 mm de diámetro, 6 kg/cm2 de presión de servicio y unión por junta de goma, incluyendo materiales a pie de obra, montaje, colocación y prueba, sobre zanja de 40 cm de anchura y 80 cm de profundidad realizada mediante medios mecánicos. Incluso parte proporcional de piezas especiales, tanto de PVC como de acero, para su montaje y unión al resto de elementos de la red y juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación, la cama con material de la propia excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja, probada y tapada.	m.l.	11,57
1.1.1	A.1.1	A.1.1.209	Tubería material plástico de 180 mm de diámetro	Montaje de Tubería de PVC 90 mm de diámetro, 6 kg/cm2 de presión de servicio y unión por junta de goma, incluyendo materiales a pie de obra, montaje, colocación y prueba, sobre zanja de 40 cm de anchura y 80 cm de profundidad realizada mediante medios mecánicos. Incluso parte proporcional de piezas especiales, tanto de PVC como de acero, para su montaje y unión al resto de elementos de la red y juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación, la cama con material de la propia excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja, probada y tapada.	m.l.	12,64



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
1.1.1	A.1.1	A.1.1.210	Tubería material plástico de 200 mm de diámetro	zanja, probada y tapada. m.l. de tubería de material plástico de 200 mm de diámetro nominal, montada sobre zanja, realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m.l.	14,18
1.1.1	A.1.1	A.1.1.211	Tubería material plástico de 250 mm de diámetro	m.l. de tubería de material plástico de 250 mm de diámetro nominal, montada sobre zanja, realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m.l.	17,22
1.1.1	A.1.1	A.1.1.220	Tubería corrugada de PVC de 250 mm	m.l. de tubería de PVC de 250 mm, totalmente colocada y tapada.	m.l.	18,6
1.1.1	A.1.1	A.1.1.221	Tubería corrugada de PVC de 315 mm	m.l. Tubería de PVC de 315 mm, totalmente colocada y tapada.	m.l.	31,98
1.1.1	A.1.1	A.1.1.222	Tubería corrugada de PVC de 400 mm	m.l. Tubería de PVC de 400 mm, totalmente colocada y tapada.	m.l.	35,61
1.1.1	A.1.1	A.1.1.223	Tubería corrugada de PVC de 500 mm	m.l. Tubería de PVC de 500 mm, totalmente colocada y tapada.	m.l.	36,98
1.1.1	A.1.1	A.1.1.224	Tubería corrugada de PVC de 600 mm	m.l. Tubería de PVC de 600 mm, totalmente colocada y tapada.	m.l.	44,95
1.1.1	A.1.1	A.1.1.230	Tubería de hormigón de 0,3 m	m.l. Tubería de hormigón de sección circular y diámetro 300 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada.	m.l.	29,62
1.1.1	A.1.1	A.1.1.231	Tubería de hormigón de 0,4 m	m.l. Tubería de hormigón de sección circular y diámetro 400 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada	m.l.	33,68
1.1.1	A.1.1	A.1.1.232	Tubería de hormigón 0,5 m	m.l. Tubería de hormigón de sección circular y diámetro 500 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada.	m.l.	40,68
1.1.1	A.1.1	A.1.1.233	Tubería de hormigón de 0,6 m	m.l. Tubería de hormigón de sección circular y diámetro 600 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada.	m.l.	50,93
1.1.1	A.1.1	A.1.1.234	Tubería de hormigón de 0,8 m	m.l. Tubería de hormigón de sección circular y diámetro 800 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada.	m.l.	80,48



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
1.1.1	A.1.1	A.1.1.235	Tubería de hormigón de 1 m	m.l.: Tubería de hormigón de sección circular y diámetro 800 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada	m.l.	103,71
1.1.1	A.1.1	A.1.1.250	Acequia de hormigón de 0,20 m2	m.l. de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular hasta 0,20 m2 de sección total constructiva.	m.l.	23,51
1.1.1	A.1.1	A.1.1.251	Acequia de hormigón de 0,25 m2	m.l. de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular de 0,25 m2 de sección total constructiva.	m.l.	31,79
1.1.1	A.1.1	A.1.1.252	Acequia de hormigón de 0,40 m2	m.l. de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular 0,40 m2 de sección total.	m.l.	59,79
1.1.1	A.1.1	A.1.1.253	Acequia de hormigón de 0,50 m2	m.l. de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular 0,50 m2 de sección total constructiva.	m.l.	77,92
1.1.1	A.1.1	A.1.1.254	Acequia de hormigón de 0,60 m2	m.l. de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular 0,60 m2 de sección total constructiva.	m.l.	85,25
1.1.1	A.1.1	A.1.1.255	Acequia de hormigón de 1 m2	m.l. de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular 1 m2 de sección total constructiva.	m.l.	105,59
1.1.1	A.1.1	A.1.1.260	Drenaje de PVC de 110 mm	m.l. Zanja drenaje mediante tubo de PVC de 110 mm, con una pendiente mínima del 0,5%, en cuyo fondo se dispone de tubo ranurado, de doble pared, la extensión corrugada y la interior lisa, con relleno lateral y superior con grava filtrante envuelto en un geotextil no tejido	m.l.	6,43
1.1.1	A.1.1	A.1.1.261	Drenaje de PVC de 125 mm	m.l. Zanja drenaje mediante tubo de PVC de 125 mm, con una pendiente mínima del 0,5%, en cuyo fondo se dispone de tubo ranurado, de doble pared, la extensión corrugada y la interior lisa, con relleno lateral y superior con grava filtrante envuelto en un geotextil no tejido	m.l.	6,89
1.1.1	A.1.1	A.1.1.262	Drenaje de PVC de 200 mm	m.l. Zanja drenaje mediante tubo de PVC de 200 mm, con una pendiente mínima del 0,5%, en cuyo fondo se dispone de tubo ranurado, de doble pared, la extensión corrugada y la interior lisa, con relleno lateral y superior con grava filtrante envuelto en un geotextil no tejido	m.l.	8,92
1.1.1	A.1.1	A.1.1.263	Drenaje de PVC de 80 mm	m.l. Zanja drenaje mediante tubo de PVC de 80 mm, con una pendiente mínima del 0,5%, en cuyo fondo se dispone de tubo ranurado, de doble pared, la extensión corrugada y la interior lisa, con relleno lateral y superior con grava filtrante envuelto en un geotextil no tejido	m.l.	5,22



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
1.1.1	A.1.1	A.1.1.264	Drenaje sin tubería (zanja y material de relleno)	m.l. de drenaje mediante zanja rellena de material granular totalmente terminada.	m.l.	2,58
1.1.1	A.1.1	A.1.1.311	EQUIPO MOTOBOMBA (0 A 5 HECTÁREAS)	Ud. de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 0 a 5 hectáreas. Incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.	ud	5.980,10
1.1.1	A.1.1	A.1.1.312	EQUIPO MOTOBOMBA (5 A 10 HECTÁREAS)	Ud. de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 5 a 10 hectáreas. Incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.	ud	9.311,72
1.1.1	A.1.1	A.1.1.313	EQUIPO MOTOBOMBA (10 A 20 HECTÁREAS)	Ud. de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 10 a 20 hectáreas. Incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.	ud	13.262,15
1.1.1	A.1.1	A.1.1.314	EQUIPO MOTOBOMBA (20 A 30 HECTÁREAS)	Ud. de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 20 a 30 hectáreas. Incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.	ud	14.756,20
1.1.1	A.1.1	A.1.1.315	EQUIPO MOTOBOMBA (MÁS DE 30 HECTÁREAS)	Ud. de equipo motobomba para parcelas de más de 30 hectáreas de superficie. Incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.	ud	25.481,92
1.1.1	A.1.1	A.1.1.331	EQUIPO DE FERTIRRIGACIÓN	Ud. de equipo de control del riego. Compuesto por equipo de control del riego, tanques de fertirrigación, sistema removedor, elementos de control y medida, instalación de inyección de productos especiales.	ud	7.000,00
1.1.1	A.1.1	A.1.1.370	DEPÓSITOS PARA RIEGO	m3 de depósito para riego de todo tipo (circular de chapa galvanizada o flexible) totalmente montado incluye accesorios (bocas) y conexiones y base bajo de depósito.	m3	57,69
1.1.1	A.1.1	A.1.1.391	CAUDALIMETRO HASTA 4" (TODO TIPO DE CONTADORES)	Ud. de contador hasta 4" (DN-100) con transmisión magnética y cabezal de registro seco, para aplicación de medición en red de riego.	ud	250
1.1.1	A.1.1	A.1.1.392	CAUDALIMETRO 6" (TODO TIPO DE CONTADORES)	Ud. de contador de 6" (DN-150) con transmisión magnética y cabezal de registro seco, para aplicación de medición en red de riego.	ud	445
1.1.1	A.1.1	A.1.1.393	CAUDALIMETRO 8" (TODO TIPO DE CONTADORES)	Ud. de contador hasta 8" (DN-200) con transmisión magnética y cabezal de registro seco, para aplicación de medición en red de riego.	ud	870



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
1.1.1	A.1.1	A.1.1.411	PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS P<=10 Kwp	Kwp. de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia de hasta 10 Kwp incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación.	kwp	1.600,00
1.1.1	A.1.1	A.1.1.412	PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS 10 Kwp<P<=20 Kwp	Kwp. de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia entre 10 Kwp. y 20 Kwp., incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación.	kwp	1.400,00
1.1.1	A.1.1	A.1.1.413	PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS 20 Kwp<P<=100 Kwp	Kwp. de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia entre 20 Kwp. y 100 Kwp., incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación.	kwp	1.100,00
1.1.1	A.1.1	A.1.1.420	ACUMULADORES PLOMO, NIQUEL, EQUIVALENTES	Kwh de acumuladores de tecnología plomo, niquel o equivalentes	Kwh	250
1.1.1	A.1.1	A.1.1.421	ACUMULADORES IÓN, LITIO	Kwh de acumuladores de tecnología ión ó litio	Kwh	750
1.1.1	A.1.1	A.1.1.431	GRUPOS ELECTRÓGENOS DE HASTA 50KVA	kva. de grupo electrógeno de hasta 50 kva.	kva	261,81
1.1.1	A.1.1	A.1.1.432	GRUPOS ELECTRÓGENOS DE MÁS DE 50KVA	kva. de grupo electrógeno de más de 50 kva.	kva	120,81
1.1.1	A.1.1	A.1.1.440	LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN Y ELEMENTOS AUXILIARES (HASTA TRANSFORMADOR	m.l. de línea de media tensión hasta transformador incluidos elementos auxiliares.	m.l.	75
<b>A.1.2 Embalses, pozos y balsas de riego.</b>						
1.1.2	A.1.2	A.1.2.11	Aforo del pozo	Ud. de aforo pozo 24 horas, incluido desplazamiento y posicionamiento de la máquina, incluido informe de resultados.	ud	2.700,00



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
1.1.2	A.1.2	A.1.2.13	Sondeos de 100 mm de diámetro	m.l. de sondeo de 100 mm. realizado por percusión.	m.l.	80
1.1.2	A.1.2	A.1.2.14	Sondeos de 200 mm de diámetro	m.l. de sondeo de 200 mm. realizado por percusión.	m.l.	110
1.1.2	A.1.2	A.1.2.15	Sondeos de 300 mm de diámetro	m.l. de sondeo de 300 mm. realizado por percusión.	m.l.	130
1.1.2	A.1.2	A.1.2.16	Sondeos de 400 mm de diámetro	m.l. de sondeo de 400 mm. realizado por percusión.	m.l.	160
1.1.2	A.1.2	A.1.2.17	Sondeos de 500 mm de diámetro	m.l. de sondeo de 500 mm. realizado por percusión.	m.l.	200
1.1.2	A.1.2	A.1.2.18	Sondeos de 600 mm de diámetro	m.l. de sondeo de 600 mm. realizado por percusión.	m.l.	300
1.1.2	A.1.2	A.1.2.19	Sondeo mediante rotopercusión y entubado hasta 220 mm	m.l. de sondeo mediante rotopercusión y entubado hasta diámetro 220 mm.	m.l.	100
1.1.2	A.1.2	A.1.2.20	Sondeo mediante rotopercusión y entubado hasta 300 mm	m.l. de sondeo mediante rotopercusión y entubado hasta diámetro 300 mm.	m.l.	130
1.1.2	A.1.2	A.1.2.21	Desplazamiento y posicionamiento de la máquina perforadora	Ud. de desplazamiento y posicionamiento de máquina perforadora.	ud	1.125,00
1.1.2	A.1.2	A.1.2.30	Entubado de 200 mm de diámetro	m.l. entubado pozo con tubería metálica o PVC de 200 mm. perforada en las zonas de acuífero.	m.l.	48
1.1.2	A.1.2	A.1.2.31	Entubado de 300 mm de diámetro	m.l. entubado pozo con tubería metálica o PVC de 300 mm. perforada en las zonas de acuífero.	m.l.	60
1.1.2	A.1.2	A.1.2.32	Entubado de 400 mm de diámetro	m.l. entubado pozo con tubería metálica o PVC de 400 mm. perforada en las zonas de acuífero.	m.l.	65
1.1.2	A.1.2	A.1.2.51	BALSA TIERRAS CON REVESTIMIENTO PLÁSTICO	m3 de balsa para riego revestida con geotextil y lámina de polietileno, incluye desmonte, terraplén, refino taludes, arqueta y tubería de salida, entrada, aliviadero y vallado perimetral.	m3	12,08
1.1.2	A.1.2	A.1.2.52	BALSA TIERRAS SIN REVESTIR	m3 de balsa para riego sin revestir, incluye desmonte, terraplén, refino taludes, arqueta y tubería de salida, entrada, aliviadero y vallado perimetral.	m3	8,47



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
<b>A.1.4 Acondicionamiento de parcelas para realizar nuevas plantaciones.</b>						
1.1.4	A.1.4	A.1.4.11	Arranque de plantaciones con corte y quemado autorizada en la parcela	Ha. de plantación arrancada mediante corte con motosierra y acopio con tractor con pala para quemado autorizada en parcela.	ha	646,47
1.1.4	A.1.4	A.1.4.12	Arranque de plantaciones con corte y retirada para biomasa	Ha. de plantación arrancada mediante corte con motosierra, retirada mediante tractor con pala y carga en dumper para retirada.	ha	1.629,65
1.1.4	A.1.4	A.1.4.21	Excavación en desmonte	m3 de desmonte en tierra, para dar al terreno la rasante de explanación prevista, con empleo de medios mecánicos, y carga a camión.	m <sup>3</sup>	1,97
1.1.4	A.1.4	A.1.4.22	Terraplen y compactación material procedente de excavación	m3 de terraplenado para cimientado de terraplén, mediante el extendido de material de la propia excavación y posterior compactación con medios mecánicos hasta conseguir la cota de subrasante.	m <sup>3</sup>	4,53
1.1.4	A.1.4	A.1.4.23	Excavación en zanja y pozos	m3 de excavación de zanjas y pozos para cimentaciones hasta una profundidad de 2 m, en cualquier tipo de terreno, con medios mecánicos, y acopio en los bordes de la excavación.	m3	2,73
1.1.4	A.1.4	A.1.4.24	Excavación zanja y pozos/m2 de construcción	m3 de excavación de zanjas y pozos para cimentaciones por m2 de construcción hasta una profundidad de 2 m, en cualquier tipo de terreno, con medios mecánicos, y acopio en los bordes de la excavación.	m2	0,43
1.1.4	A.1.4	A.1.4.25	Excavación en desmonte/m2 de construcción	m3 de desmonte en tierra por m2 de construcción, para dar al terreno la rasante de explanación prevista, con empleo de medios mecánicos, y carga a camión.	m2	0,91
1.1.4	A.1.4	A.1.4.26	Terraplen y compactación material procedente de excavación/m2 de construcción	m3 de terraplenado para cimientado de terraplén por m2 de construcción, mediante el extendido de material de la propia excavación y posterior compactación con medios mecánicos hasta conseguir la cota de subrasante.	m2	2,38
1.1.4	A.1.4	A.1.4.71	Preparación del terreno para plantación	Ha. de preparación de terreno mediante desfonde con subsolador, limpieza de restos de raíces, piedras, nivelación y labores secundarias.	ha	367,37
1.1.4	A.1.4	A.1.4.72	Labor de plantación densidad<300 plantas/ha	Pl. Labor de plantación realizada por planta para densidades inferiores a 300 plantas/ha por cualquier medio, incluye apertura de hoyo, colocación de planta, tapado de hoyo, compactación de tierra alrededor de raíz o cepellón y riego de la misma.	Pl	1,52
1.1.4	A.1.4	A.1.4.73	Labor de plantación densidad>300 plantas/ha	Pl. Labor de plantación realizada por planta para densidades superiores a 300 plantas/ha por cualquier medio, incluye apertura de hoyo, colocación de planta, tapado de hoyo, compactación de tierra alrededor de raíz o cepellón y riego de la misma.	Pl	1,02



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
				misma.		
<b>A.1.5 Invernaderos y otros sistemas de cultivo protegido.</b>						
1.1.5	A.1.5	A.1.5.11	INVERNADERO TIPO MULTITÚNEL GALVANIZADO (HORTALIZAS-FRUTAS)	m2 de invernadero tipo túnel con estructura galvanizada (275 gr Zinc/m2) de arcos de tubo redondo de diámetro 60mm separados cada 2m y unidos mediante crucetas biocromatadas. Incluye correas longitudinales de diámetro 32 mm, entutorado y tirantes de refuerzo, puerta de servicio de 1,95x1,2m, cierres independientes superiores e inferiores para aireación y recubrimiento plástico Eva de 800 galgas de espesor.	m2	27,3
1.1.5	A.1.5	A.1.5.12	INVERNADERO TIPO TÚNEL GALVANIZADO (HORTALIZAS-FRUTAS)	m2 de invernadero tipo multitúnel de hasta 3.40 m de altura al cenit. Compuesto por estructura galvanizada (275gr Zinc/m2) de arco de tubo redondo de 60mm de diámetro galvanizado, correas longitudinales de 32mm de acero galvanizado, unidas a los arcos mediante cruceta, entutorado y tirantes, refuerzos frontales, puerta de servicio, cierres independientes superior e inferior para la aireación, recubrimiento plástico Eva de 800 galgas de espesor. Incluida tornillería, juntas metálicas, transporte y completamente instalado.	m2	13,73
<b>A.1.6 Construcciones auxiliares.</b>						
1.1.6	A.1.6	A.1.6.101	ALMACÉN AGRÍCOLA TIPO	m2 de almacén agrícola, formado por nave de sección rectangular, cimentación y zapatas de hormigón armado, estructura porticada metálica o prefabricada de hormigón, solera de hormigón de 20 cm de espesor, cerramiento de 4 paredes con bloque de hormigón, bloque de termoarcilla o muro de hormigón armado y cerramiento metálico, cubierta de panel tipo sándwich , enfoscado, pintado interior y exterior, canalones y bajantes, puertas de acero galvanizado, ventanas de policarbonato e instalación eléctrica.	m2	171,54
1.1.6	A.1.6	A.1.6.102	CERRAMIENTO 1-1,5M SOBRE POSTES TUBO Y MALLA SIN ZÓCALO	m.l. de cerramiento de 1 a 1,5 metros de altura con postes de tubo de acero galvanizado sujetos con hormigón y malla de simple torsión, incluida puerta de acceso doble hoja.	m.l.	12,28
1.1.6	A.1.6	A.1.6.103	CERRAMIENTO 1,5-1,8M SOBRE POSTES TUBO Y MALLA SIN ZÓCALO	m.l. de cerramiento de 1,5 a 1,8 metros de altura con postes de tubo de acero galvanizado sujetos con hormigón y malla de simple torsión, incluida puerta de acceso doble hoja.	m.l.	16,66
1.1.6	A.1.6	A.1.6.104	CERRAMIENTO 1,5-1,8M SOBRE POSTES TUBO Y MALLA CON ZÓCALO	m.l. de cerramiento de 1,5 a 1,8 metros de altura con postes de tubo de acero galvanizado sujetos a zócalo de hormigón en toda la longitud del cerramiento y metálicas, transporte y completamente instalado.	m.l.	27,53



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
1.1.6	A.1.6	A.1.6.105	CERRAMIENTO MAMPOSTERIA-LADRILLO-BLOQUE 1,5-1,8M	malla de simple torsión, incluida puerta de acceso doble hoja. m.l. de cerramiento con ladrillo, bloque de hormigón o termoarcilla de 1,5 a 1,8 metros de altura, incluida puerta de acceso doble hoja.	m.l.	35,83
1.1.6	A.1.6	A.1.6.11	CASETA DE RIEGO (HASTA 20 M2)	m2 de caseta para alojar instalaciones de riego (bombas, grupos, electrógenos, programadores, equipos de filtrado, equipos de abonado, ...) de hasta 20 m2 incluido movimiento de tierras y preparación de terreno, solera de 20 cm de espesor de hormigón armado, paredes de bloque o termoarcilla, enfoscado y pintado interior y exterior, cubierta con panel sándwich aislante y puerta acero galvanizado.	m2	257,13
1.1.6	A.1.6	A.1.6.110	Cubierta de chapa o similar	m2 de cobertura de chapa perfilada de acero galvanizado prelacado por m2 de construcción fijada mecánicamente sobre entramado ligero metálico, en cubierta inclinada. Incluso accesorios de fijación de las chapas.	m2	13,89
1.1.6	A.1.6	A.1.6.111	Cubierta de paneles sándwich aislantes de acero	m2 de cubierta de paneles sándwich aislantes de acero, con la superficie exterior gresada y la superficie interior lisa, , formados por doble cara metálica de chapa estándar de acero, acabado prelacado y accesorios, colocados con un solape del panel superior de y fijados mecánicamente sobre entramado ligero metálico, en cubierta inclinada, con una pendiente mayor del 10%. Incluso accesorios de fijación de los paneles sándwich, cinta flexible de butilo, adhesiva por ambas caras, para el sellado de estanqueidad de los solapes entre paneles sándwich y pintura antioxidante de secado rápido, para la protección de los solapes entre paneles sándwich.	m2	28,48
1.1.6	A.1.6	A.1.6.112	Cubierta de teja con placa bajo teja	m2 de cubierta de teja recibidas con mortero de cemento directamente sobre placa bajo teja, en cubierta inclinada con una pendiente mayor del 26%. Incluida placa bajo teja montada.	m2	42,01
1.1.6	A.1.6	A.1.6.113	Estructura porticada metálica o prefabricado de hormigón (pórticos, pilares, vigas,..) por m2 de construcción	Estructura metálica o prefabricado de hormigón por m2 de construcción realizada con pórticos y correas de acero o hormigón prefabricado, incluye montaje y anclaje de pórticos y correas	m2	39,64
1.1.6	A.1.6	A.1.6.120	MUROS DE CONTENCIÓN	m2 de muro de contención de hormigón armado o bloque de hormigón macizado y armado.	m2	36,51
1.1.6	A.1.6	A.1.6.121	Canalones y bajantes por m2 de construcción	Canalones y bajantes por m2 de construcción compuesto por: Canalón circular de acero prelacado totalmente colocado, incluso soportes, esquinas, tapas y remates finales, y bajante circular de acero prelacado para recogida de aguas, formada por piezas preformadas, con sistema de unión por remaches, y sellado	m2	3,95



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
1.1.6	A.1.6	A.1.6.122	Electrificación interior por m2 de construcción	con silicona en los empalmes, colocadas con abrazaderas metálicas, instalada en el exterior del edificio. Incluso, silicona, conexiones, codos y piezas especiales.	m2	4,66
1.1.6	A.1.6	A.1.6.123	Puertas y ventanas por m2 de construcción	Red eléctrica de distribución interior para instalación ganadera por m² de construcción, compuesta de: cuadro general de mando y protección; circuitos interiores con cableado bajo tubo protector de PVC flexible; circuitos para alumbrado, circuitos para tomas de corriente, circuitos para alumbrado de emergencia.	m2	8,2
1.1.6	A.1.6	A.1.6.124	Aislamiento térmico mediante proyección de poliuretano	Puertas y ventanas por m2 de construcción compuesto por puerta corredera de acero galvanizado y ventanas de policarbonato transparente con apertura tipo guillotina.	m2	5,51
1.1.6	A.1.6	A.1.6.125	Puerta malla electrosoldada vallados	m2 de aislamiento térmico interior formado por espuma rígida de poliuretano proyectado aplicado directamente sobre el paramento o cubierta mediante proyección mecánica.	m2	40,67
1.1.6	A.1.6	A.1.6.130	Hormigón cimientos	m2 de Puerta exterior formada por estructura de acero tubo rectangular y enrejado rígido de varilla o por malla electrosoldada, apertura abatible hacia el interior.	m3	222,54
1.1.6	A.1.6	A.1.6.131	Hormigón en cimientos por m2 de construcción	m3 de hormigón armado para ejecución de todo tipo de elementos estructurales como son: en muros, soleras, zapatas, vigas, muros, depósitos, etc., y de espesor y altura variable, incluso armadura de acero encofrado y desencofrado. Incluso vibrado, curado, elementos pasamuros necesarios y refuerzos necesarios.	m2	32,46
1.1.6	A.1.6	A.1.6.21	CAMINOS DENTRO DE LA EXPLOTACIÓN	m3 de hormigón armado por m2 de construcción para ejecución de todo tipo de elementos estructurales como son: en muros, soleras, zapatas, vigas, muros, depósitos, etc., y de espesor y altura variable, incluso armadura de acero encofrado y desencofrado. Incluso vibrado, curado, elementos pasamuros necesarios y refuerzos necesarios.	m.i.	31,9
1.1.6	A.1.6	A.1.6.31	LOCAL PRODUCTOS FITOSANITARIOS	m.i. de camino agrícola completamente ejecutado, hasta 5 m. de anchura. Incluye desbroce, excavación, carga y transporte, realización de cuneta, construcción de terraplén, extendido de zahorra en espesores variables, construcción de firme, obra de fábrica de entronque, medidas ambientales y Seguridad y Salud.	ud	2.286,81



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
1.1.6	A.1.6	A.1.6.61	Solera 0,20 m de espesor hormigón armado	m2 de solera de hormigón de 20 cm de espesor, extendido y vibrado, incluye malla electrosoldada o fibra de polipropileno y juntas de dilatación.	m2	23,98
<b>A.1.7 Otras infraestructuras de las explotaciones</b>						
1.1.7	A.1.7	A.1.7.102	Enfoscado por ambos lados (interior y exterior) por m2 de construcción	m2 de capa de mortero de cemento por m2 de construcción, con acabado fratasado, aplicado manualmente, sobre paramento exterior de fábrica de ladrillo o bloque de hormigón vertical.	m2	10,63
1.1.7	A.1.7	A.1.7.103	Pared de bloque de hormigón o termoarcilla por m2 de construcción	m2 de muro de carga de fábrica de bloque de hormigón o termoarcilla por m2 de construcción, para revestir, recibida con mortero con piezas especiales tales como medios bloques y bloques de esquina.	m2	15,66
1.1.7	A.1.7	A.1.7.104	Pintura por ambos lados (interior y exterior) por m2 de construcción	m2 de pintura sobre paramento exterior o interior por m2 de construcción. El precio incluye la protección de los elementos del entorno que puedan verse afectados durante los trabajos y la resolución de puntos singulares.	m2	1,71
1.1.7	A.1.7	A.1.7.105	Pared de chapa perfilada de acero	m2 de fachada simple, de chapa perfilada de acero galvanizado, colocada en posición vertical. Incluso accesorios de fijación de las chapas.	m2	15,87
1.1.7	A.1.7	A.1.7.106	Pared prefabricada de hormigón	m2 de pared prefabricada de hormigón	m2	21,23
1.1.7	A.1.7	A.1.7.107	Pared muro de hormigón armado o bloque de hormigón macizado	m2 de muro de hormigón armado o bloque de hormigón macizado	m2	36,51
1.1.7	A.1.7	A.1.7.108	Pared muro de hormigón armado y chapa perfilada de acero por m2 de construcción	m2 de cerramiento compuesto por muro de hormigón armado y chapa perfilada de acero por m2 de construcción	m2	17,69
1.1.7	A.1.7	A.1.7.109	Pared de bloque de hormigón o termoarcilla	m2 de muro de carga de fábrica de bloque de hormigón o termoarcilla, para revestir, recibida con mortero con piezas especiales tales como medios bloques y bloques de esquina.	m2	20,6
1.1.7	A.1.7	A.1.7.11	Sistema antigranizo	Ha. de cultivo con malla antigranizo. Incluye postes, anclajes, red, protecciones, cableado, y accesorios necesarios. Así como el marcado mediante GPS, el alquiler de maquinaria para su instalación y la mano de obra.	€/ha	16.510,00
1.1.7	A.1.7	A.1.7.13	Sistema antigranizo	Ha. De cultivo con malla antigranizo (solo incluye la estructura)	€/ha	8.662,64



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
1.1.7	A.1.7	A.1.7.14	Sistema antigranizo	Ha. De cultivo con malla antigranizo (sólo incluye las mallas)	€/ha	7.847,36
1.1.7	A.1.7	A.1.7.110	Enfoscado por ambos lados (interior y exterior)	Capa de mortero de cemento, con acabado fratasado, aplicado manualmente, sobre paramento exterior de fábrica de ladrillo o bloque de hormigón, vertical.	m2	13,99
1.1.7	A.1.7	A.1.7.111	Pintura por ambos lados (interior y exterior)	m2 de pintura sobre paramento exterior o interior. El precio incluye la protección de los elementos del entorno que puedan verse afectados durante los trabajos y la resolución de puntos singulares.	m2	2,25
1.1.7	A.1.7	A.1.7.12	Umbráculo	m2 de umbráculo completamente instalado. Incluye pilares galvanizados, para una altura libre de 2,5 m, cimentación, estructura de perfiles en "H" formado cuadrículas de 4x4m, correas perimetrales, 2 puertas frontales de 2 hojas de 4m de ancho, malla anti insectos para cubierta y perímetro, mano de obra y transporte.	m²	14,77
1.1.7	A.1.7	A.1.7.31	Sistema antihelada: aspersión (de 5-10 ha)	Instalación aspersión antihelada a nivel de parcela agrícola para una superficie de 5 a 10 ha juntas.	€/ha	3.802,86
1.1.7	A.1.7	A.1.7.32	Sistema antihelada: aspersión (más de 10 ha)	Instalación aspersión antihelada a nivel de parcela agrícola para una superficie de más de 10 ha juntas.	€/ha	3.549,91
1.1.7	A.1.7	A.1.7.33	Sistema antihelada: aspersión (menos de 5 ha)	Instalación aspersión antihelada a nivel de parcela agrícola para una superficie de menos de 5 ha juntas.	€/ha	4.205,17
1.1.7	A.1.7	A.1.7.34	Sistema antihelada: microaspersión (más 5 ha)	Instalación microaspersión antihelada a nivel parcela agrícola para una superficie de más de 5 ha juntas.	€/ha	2.467,72
1.1.7	A.1.7	A.1.7.35	Sistema antihelada: microaspersión (menos 5 ha)	Instalación microaspersión antihelada a nivel de parcela agrícola para una superficie de menos de 5 ha juntas.	€/ha	2.961,27
1.1.7	A.1.7	A.1.7.41	Sistemas de conducción	Ha. con sistema de conducción colocado, incluidos postes de cabecera, postes intermedios, tirantes, tensores, alambre y mano de obra para su colocación.	ha	4.215,20
1.1.7	A.1.7	A.1.7.51	CORTAVIENTOS ARTIFICIALES DE MALLA (4 M ALTURA)	m.l. de cortavientos artificial de malla de simple torsión, de 8 mm de paso de malla y 1,1 mm de diámetro, acabado galvanizado y postes de acero galvanizado de 48mm de diámetro y de hasta 4 m de altura, empotrados en dados de hormigón, en pozos excavados en el terreno. Incluso accesorios para la fijación de la malla de simple torsión a los postes metálicos.	m.l.	24



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
1.1.7	A.1.7	A.1.7.52	CORTAVIENTOS NATURALES	m.l. de seto cortavientos realizado con elementos naturales (árboles o arbustos).	m.l.	39,51
1.1.7	A.1.7	A.1.7.53	CORTAVIENTOS ARTIFICIALES DE CAÑAS	m.l. de cerramiento natural de cañizo de caña, brezo o mimbre. Tejido con alambre galvanizado, suministrado en rollos de uno a dos metros de altura, sujeto con alambre galvanizado sobre un soporte existente (no incluido en este precio). Completamente terminado.	m.l.	12,03
1.1.7	A.1.7	A.1.7.54	Otros cultivos leñosos (chopo, cultivos maderables, caña...)	Ud. de otros cultivos leñosos. (chopo)	ud	2
1.1.7	A.1.7	A.1.7.601	Protectores y tutores	Ud. de Protector de hasta 60 cm. de altura sujeto a tutor de hasta 100 cm. de longitud mediante abrazaderas, montado y colocado.	ud	2,13
<b>A.2.1. Maquinaria y aperos.</b>						
1.2.1	A.2.1	A.2.1.10	TRACTOR NUEVO EQUIPADO	CV de tractor nuevo doble o simple tracción.	CV	537
1.2.1	A.2.1	A.2.1.11	TRACTOR USADO DE MENOS DE 5 AÑOS	CV. Tractor usado de menos de 4 años, doble o simple tracción.	CV	363
1.2.1	A.2.1	A.2.1.12	TRACTOR USADO DE 5 A 10 AÑOS	CV. Tractor usado de 5 a 10 años, doble o simple tracción.	CV	265
1.2.1	A.2.1	A.2.1.13	TRACTOR USADO DE 10 A 20 AÑOS	CV de tractor usado de 10 a 20 años, doble o simple tracción.	CV	143
1.2.1	A.2.1	A.2.1.14	Compresor de aire de hasta 100 litros	Ud de compresor de aire monofásico de hasta 100 litros de capacidad.	ud	373
1.2.1	A.2.1	A.2.1.15	Compresor de aire de hasta 500 litros	Ud de compresor de aire monofásico de hasta 500 litros de capacidad.	ud	5.327,00
1.2.1	A.2.1	A.2.1.16	Prepodadora articulada	Ud. de prepodadora articulada por disco.	ud	3.138,00
1.2.1	A.2.1	A.2.1.17	Quad herbicida con equipo	Ud. de quad con equipo tratamiento herbicida por cc del motor.	cc	20,05



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
1.2.1	A.2.1	A.2.1.18	Elevador hidráulico	Elevador hidráulico por metro de altura de elevación, incluida prensa sujeta cajas y mando.	m	1.169,00
1.2.1	A.2.1	A.2.1.19	MAQUINARIA PARA LA FERTILIZACIÓN (ABONADORAS, ...)	Tn. de capacidad de máquina para la fertilización de cualquier tipología.	Tn	2.220,00
1.2.1	A.2.1	A.2.1.2	Atomizador capacidad 2000 l		ud	13.652,00
1.2.1	A.2.1	A.2.1.20	Chisel-Cultivador	Ud. de brazo de chisel o cultivador.	ud de brazo	316
1.2.1	A.2.1	A.2.1.21	TIJERA DE PODA eléctrica mochila	TIJERA DE PODA eléctrica mochila	ud	1.344,11
1.2.1	A.2.1	A.2.1.3	PALA CARGADORA AUTOPROPULSADA	CV. de potencia de Pala cargadora autopropulsada, de gran capacidad.	CV	754
1.2.1	A.2.1	A.2.1.4	PALA CARGADORA PARA TRACTOR	Ud. de pala cargadora para tractor e/o implementos (cazo cereal, horca estiércol, grapa pacas redondas, horquilla balas cuadradas, pincho desensilador,...).	ud	8.250,00
1.2.1	A.2.1	A.2.1.5	Trituradora/desbrozadora		m.l.	2.700,00
1.2.1	A.2.1	A.2.1.51	TIJERA DE PODA eléctrica batería	TIJERA DE PODA eléctrica batería	ud	471,95
1.2.1	A.2.1	A.2.1.6	Plantadora hortícola	Ud. de trasplantadora hortícola de 4 filas.	ud	13.178,00
1.2.1	A.2.1	A.2.1.7	Plantadora de arboles	Ud. de plantadora de árboles incluido accesorios y cajón para la planta.	ud	913
1.2.1	A.2.1	A.2.1.72	RECOGEDOR DE RAMAS O RESTOS DE PODA	Equipo porta implementos delantero simple con cepillo hilerador sacarramas, mando eléctrico con regulación incorporada, y enganche rápido	ud	3.508,72
1.2.1	A.2.1	A.2.1.8	Arado de reja y vertedera		m.l.	4.500,00
1.2.1	A.2.1	A.2.1.9	Plataforma elevadora tipo "plameca"	Plataforma elevadora para realizar labores de aclareo, recolección y poda de todo tipo de árboles frutales con altura de trabajo de 3 a 4 metros.	ud	12.648,00



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
<b>A.2.2. Vehículos.</b>						
1.2.2	A.2.2	A.2.2.10	Vehículo	Vehículos combustible 5 plazas de 80 Cv a 120 Cv	Cv	121,53
<b>A.2.3. Plantones y gastos de plantación.</b>						
1.2.3	A.2.3	A.2.3.21	Fruta hueso: albaricoquero	Ud. de planta de Albaricoquero.	ud	3,5
1.2.3	A.2.3	A.2.3.22	Fruta hueso: albaricoquero planta certificada	Ud. de planta de Albaricoquero.	ud	4,27
1.2.3	A.2.3	A.2.3.23	Fruta hueso: albaricoquero planta de convenio	Ud. de planta de Albaricoquero.	ud	4,37
1.2.3	A.2.3	A.2.3.25	Fruto seco: almendro	Ud. de planta de almendro.	ud	3,53
1.2.3	A.2.3	A.2.3.26	Fruto seco: almendro planta certificada	Ud. de planta de almendro.	ud	4,30
1.2.3	A.2.3	A.2.3.27	Fruta seco: almendro planta convenio	Ud. de planta de almendro.	ud	4,41
1.2.3	A.2.3	A.2.3.29	Fruto hueso: cerezo	Ud. de planta de cerezo.	ud	3,77
1.2.3	A.2.3	A.2.3.30	Fruto hueso: cerezo planta certificada	Ud. de planta de cerezo.	ud	4,60
1.2.3	A.2.3	A.2.3.31	Fruta hueso: cerezo planta convenio	Ud. de planta de cerezo.	ud	4,71
1.2.3	A.2.3	A.2.3.33	Fruto hueso: ciruelo	Ud. de planta de ciruelo.	ud	2,83
1.2.3	A.2.3	A.2.3.34	Fruto hueso: ciruelo planta certificada	Ud. de planta de ciruelo.	ud	3,45



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
1.2.3	A.2.3	A.2.3.35	Fruta hueso: ciruelo planta convenio	Ud. de planta de ciruelo.	ud	3,53
1.2.3	A.2.3	A.2.3.37	Fruto pepita: manzano	Ud. de planta de manzano.	ud	3,57
1.2.3	A.2.3	A.2.3.38	Fruto pepita: manzano planta certificada	Ud. de planta de manzano.	ud	4,35
1.2.3	A.2.3	A.2.3.39	Fruta pepita: manzano planta convenio	Ud. de planta de manzano.	ud	4,46
1.2.3	A.2.3	A.2.3.41	Fruto hueso: melocotonero	Ud. de planta de melocotonero.	ud	3,96
1.2.3	A.2.3	A.2.3.42	Fruto hueso: melocotonero planta certificada	Ud. de planta de melocotonero.	ud	4,83
1.2.3	A.2.3	A.2.3.43	Fruta hueso: melocotonero planta convenio	Ud. de planta de melocotonero.	ud	4,95
1.2.3	A.2.3	A.2.3.45	Fruto hueso: nectarina	Ud. de planta de nectarina.	ud	4,25
1.2.3	A.2.3	A.2.3.46	Fruto hueso: nectarina planta certificada	Ud. de planta de nectarina.	ud	5,18
1.2.3	A.2.3	A.2.3.47	Fruta hueso: nectarina planta convenio	Ud. de planta de nectarina.	ud	5,31
1.2.3	A.2.3	A.2.3.49	Fruto seco: nogal	Ud. de planta de nogal.	ud	10,67
1.2.3	A.2.3	A.2.3.50	Fruto seco: nogal planta certificada	Ud. de planta de nogal.	ud	13,01
1.2.3	A.2.3	A.2.3.51	Fruta seco: nogal planta convenio	Ud. de planta de nogal.	ud	13,33
1.2.3	A.2.3	A.2.3.53	Fruto hueso: paraguay	Ud. de planta de paraguay.	ud	3,84



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
1.2.3	A.2.3	A.2.3.54	Fruto seco: paraguay planta certificada	Ud. de planta de paraguay.	ud	4,68
1.2.3	A.2.3	A.2.3.55	Fruta seco: paraguay planta convenio	Ud. de planta de paraguay.	ud	4,8
1.2.3	A.2.3	A.2.3.57	Fruta pepita: peral	Ud. de planta de peral.	ud	2,93
1.2.3	A.2.3	A.2.3.58	Fruta pepita: peral planta certificada	Ud. de planta de peral.	ud	3,57
1.2.3	A.2.3	A.2.3.59	Fruta pepita: peral planta convenio	Ud. de planta de peral.	ud	3,66
1.2.3	A.2.3	A.2.3.61	Fruto seco: pistachero	Ud. de planta de pistachero.	ud	14,92
1.2.3	A.2.3	A.2.3.62	Fruto seco: pistachero planta certificada	Ud. de planta de pistachero.	ud	18,20
1.2.3	A.2.3	A.2.3.63	Fruto seco: pistachero planta convenio	Ud. de planta de pistachero.	ud	18,65
1.2.3	A.2.3	A.2.3.65	Fruto hueso: platerina	Ud. de planta de platerina.	ud	4,27
1.2.3	A.2.3	A.2.3.66	Fruto hueso: platerina planta certificada	Ud. de planta de platerina.	ud	5,20
1.2.3	A.2.3	A.2.3.67	Fruto hueso: platerina planta convenio	Ud. de planta de platerina.	ud	5,33
<b>A.3.1 Arranque de plantaciones de cultivos leñosos</b>						
1.3.1	A.3.1	A.3.1.1	Arranque de plantaciones de cultivos leñosos	Únicamente subvencionable el arranque de variedades de melocotón, nectarina, paraguay, platerina y melocotón plano. El gasto anual con cargo al programa operativo estará limitado a 4.000 €/hectárea. Sólo se aplicará a plantaciones menores a 30 años, según conste en las declaraciones PAC.	ha	4.000,00



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
<b>A.4.1 Obra civil dirigida a mejorar la comercialización</b>						
3.1.1	A.4.1	A.4.1.61	Cubierta de paneles sándwich aislantes de acero		m2	28,48
<b>A.4.2 Maquinaria, instalaciones y equipos dirigidos a la mejorar la comercialización</b>						
3.1.2	A.4.2	A.4.2.111	Carretilla elevadora eléctrica	Carretilla elevado eléctrica *Carga Máxima expresada en kilogramos	€/CM*	15
3.1.2	A.4.2	A.4.2.112	Carretilla elevadora combustible fósil.	Carretilla elevadora combustible fósil *Carga Máxima expresada en kilogramos	€/CM*	10
3.1.2	A.4.2	A.4.2.113	Transpaleta eléctrica	Transpaleta eléctrica *Carga Máxima expresada en kilogramos	€/CM*	4
3.1.2	A.4.2	A.4.2.114	Transpaleta manual	Transpaleta manual *Carga Máxima expresada en kilogramos	€/CM*	1
<b>A.i.2.10 Cubiertas inertes en cultivos leñosos</b>						
	A.i.2	A.i.2.11	Cubiertas vegetales inertes en fruta de pepita, hueso o caqui. Alineado manual		€/ha	195
	A.i.2	A.i.2.12	Cubiertas vegetales inertes en cítricos y frutos de cáscara con alineado manual		€/ha	216



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
	A.i.2	A.i.2.13	Cubiertas vegetales inertes en uva de mesa con alineado manual		€/ha	130
	A.i.2	A.i.2.21	Cubiertas vegetales inertes en fruta de hueso y caqui con alineado mecánico		€/ha	137
	A.i.2	A.i.2.22	Cubiertas vegetales inertes en fruta de pepita y cítricos con alineado mecánico		€/ha	148
	A.i.2	A.i.2.23	Cubiertas vegetales inertes en frutos de cáscara con alineado mecánico		€/ha	172
	A.i.2	A.i.2.24	Cubiertas vegetales inertes en uva de mesa con alineado mecánico		€/ha	136
<b>A.i.4.10 Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies (incluidas crucíferas y gramíneas)</b>						
	A.i.4	A.i.4.10	Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies (incluidas crucíferas y gramíneas)		€/ha	1154,84
<b>A.i.5.10 Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria.</b>						
	A.i.5	A.i.5.10	Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria.		€/ha	542,11
<b>A.i.6.10 Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos</b>						
	A.i.6.10	A.i.6.10	Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos		€/ha	444,16
<b>A.i.7.10 Siega e incorporación al terreno de cubiertas vegetales espontáneas que simultáneamente ofrece los beneficios de no utilización de herbicidas químicos, incremento del contenido de materia orgánica del suelo, protección contra la erosión, refugio de fauna útil, etc.</b>						



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
	A.i.7.10	A.i.7.10	Siega e incorporación al terreno de cubiertas vegetales espontáneas que simultáneamente ofrece los beneficios de no utilización de herbicidas químicos, incremento del contenido de materia orgánica del suelo, protección contra la erosión, refugio de fauna útil, etc.		€/ha	114,24
<b>A.i.8.10 Polímeros y mejorantes del suelo.</b>						
	A.i.8.11	A.i.8.11	Polímeros y mejorantes del suelo en cultivos frutales.		€/ha	126,32
	A.i.8.12	A.i.8.12	Polímeros y mejorantes del suelo en cultivos hortícolas.		€/ha	120,69
<b>A.i.9.10 Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo.</b>						
	A.i.9.11	A.i.9.11	Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo en cultivos frutales.		€/ha	15,91
	A.i.9.12	A.i.9.12	Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo en cultivos hortícolas.		€/ha	44,64
<b>A.i.10.10 Coste específico de abonos orgánicos y bioestimulantes.</b>						
	A.i.10.11	A.i.10.11	Coste específico de abonos orgánicos en cultivos frutales.		€/ha	735,97
	A.i.10.12	A.i.10.12	Coste específico de abonos orgánicos en cultivos hortícolas.		€/ha	821,61
	A.i.10.21	A.i.10.21	Coste específico de bioestimulantes sin microorganismos en cultivos frutales.		€/ha	141,84



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
	A.i.10.22	A.i.10.22	Coste específico de bioestimulantes sin microorganismos en cultivos hortícolas.		€/ha	635,8
	A.i.10.31	A.i.10.31	Coste específico de bioestimulantes con microorganismos en cultivos frutales.		€/ha	379,75
	A.i.10.32	A.i.10.32	Coste específico de bioestimulantes con microorganismos en cultivos hortícolas.		€/ha	155,22
<b>A.ii.19 Incorporación de compost para la mejora del aprovechamiento del agua en el suelo</b>						
	A.ii.19	A.ii.19.10	Incorporación de compost para la mejora del aprovechamiento del agua en el suelo	Coste de compost por hectárea (12tn), coste de aplicación por tn y coste por hora de maquinaria de aplicación	ha	564
<b>A.iii.2 Sistemas antihelada y antigranizo. Barreras cortavientos naturales o artificiales.</b>						
1.1.7	A.iii.2	A.iii.2.12	Sistemas antigranizo para la prevención de datos ocasionados por fenómenos climáticos adversos		€/ha	16.510,00
1.1.7	A.iii.2	A.iii.2.13	Sistema antigranizo: Estructura	Ha. De cultivo con malla antigranizo (sólo incluye la estructura)	€/ha	8.662,64
1.1.7	A.iii.2	A.iii.2.14	Sistema antigranizo: Malla	Ha. De cultivo con malla antigranizo (sólo incluye las mallas)	€/ha	7.847,36
<b>A.iv.1.10 Instalaciones de energía renovable (eólica y solar, etc) incluida la fotovoltaica flotante sobre embalse..</b>						
7.23.1	A.iv.1.11	A.iv.1.11	PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS 10 Kwp<P<=20 Kwp	Kwp. de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia entre 10 Kwp. y 20 Kwp., incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación.	kwp	1.400,00
7.23.1	A.iv.1.12	A.iv.1.12	PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS 20 Kwp<P<=100 Kwp	Kwp. de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia entre 20 Kwp. y 100 Kwp., incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su	kwp	1.100,00



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
				completa instalación		
7.23.1	A.iv.1.13	A.iv.1.13	ACUMULADORES PLOMO, NIQUEL, EQUIVALENTES	Kwh de acumuladores de tecnología plomo, níquel o equivalentes	Kwh	250
7.23.1	A.iv.1.14	A.iv.1.14	ACUMULADORES IÓN, LITIO	Kwh de acumuladores de tecnología ion ó litio	Kwh	750
7.23.1	A.iv.1.15	A.iv.1.15	PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS P<=10 Kwp	Kwp. de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia de hasta 10 Kwp incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación.	kwp	1.600,00
<b>A.ix.5 Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos</b>						
7.20.1	A.ix.6	A.ix.6.10	Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos		€/ha	1.010,00
<b>A.vii.8 Desbrozadora, picadora, trituradora, sistema de recuperación de caldos, contenedores de residuos orgánicos, alineadora de poda, trommels)</b>						
	A.vii.8	A.vii.8.11	PICADORA O DESBROZADORA (ANCHO TRABAJO)	m.l de desbrozadora-trituradora de martillos, cadenas o cuchillas, suspendida y accionada por toma de fuerza de tractor para restos de cultivo (o de poda) para la agricultura.	m.l.	2.700,00
<b>B.1 Gastos de personal propio o externo que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad o del medio ambiente</b>						
2.2.1	B.1.1	B.1.1.11	Gastos de personal grupo A	Gastos de personal propio o externo que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad	€/ año	38.966,00
2.2.1	B.1.1	B.1.1.12	Gastos de personal grupo B		€/ año	30.939,52



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
2.2.1	B.1.1	B.1.1.13	Gastos de personal grupo C		€/ año	25.354,22
2.2.1	B.1.1	B.1.1.14	Gastos de personal grupo D		€/ año	21.412,30
2.2.1	B.1.1	B.1.1.15	Gastos de personal grupo E		€/ año	19.190,68
2.2.1	B.1.1	B.1.1.21	Gastos de personal grupo A		€/ año	38.966,00
2.2.1	B.1.1	B.1.1.22	Gastos de personal grupo B		€/ año	30.939,52
2.2.1	B.1.1	B.1.1.23	Gastos de personal grupo C	Gastos de personal propio o externo que contribuyan a la mejora o mantenimiento del medio ambiente	€/ año	25.354,22
2.2.1	B.1.1	B.1.1.24	Gastos de personal grupo D		€/ año	21.412,30
2.2.1	B.1.1	B.1.1.25	Gastos de personal grupo E		€/ año	19.190,68
<b>B.13 Formación a los trabajadores sobre condiciones de trabajo y seguridad y salud</b>						
	B.13.1	B.13.1.10	Formación a los trabajadores sobre condiciones de trabajo y seguridad y salud		€/h	90
<b>C.1 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades</b>						
	C.1.1	C.1.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades		€/h	90
<b>C.10 Formación en calidad</b>						



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
5.4.1	C.10.1	C.10.1.10	Formación en calidad		€/h	90
<b>C.11 Formación en trazabilidad</b>						
5.4.1	C.11.1	C.11.1.10	Formación en trazabilidad		€/h	90
<b>C.12 Formación en otros aspectos propios del Programa operativo distintas de los anteriores</b>						
5.6.1	C.12.1	C.12.1.10	Formación en otros aspectos propios del Programa operativo distintas de los anteriores		€/h	90
<b>C.2 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas en el uso sostenible de productos fitosanitarios</b>						
	C.2.1	C.2.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas en el uso sostenible de productos fitosanitarios		€/h	90
<b>C.3 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en adaptación al cambio climático y su mitigación</b>						
	C.3.1	C.3.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en adaptación al cambio climático y su mitigación		€/h	90
<b>C.4 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas el uso de plataformas organizadas de negociación y de bolsas de mercancías en los mercados al contado y de futuros</b>						
	C.4.1	C.4.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas el uso de plataformas organizadas de negociación y de bolsas de mercancías		€/h	90



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
			en los mercados al contado y de futuros			
<b>C.5 Formación en producción ecológica</b>						
5.1.1	C.5.1	C.5.1.10	Formación en producción ecológica		€/h	90
<b>C.6 Formación en producción integrada</b>						
5.2.1	C.6.1	C.6.1.10	Formación en producción integrada		€/h	90
<b>C.9 Formación en otros aspectos medioambientales</b>						
5.3.1	C.9.1	C.9.1.10	Formación en otros aspectos medioambientales		€/h	90
<b>D.1 Producción ecológica</b>						
	D.1.1.	D.1.1.31	Producción ecológica en almendro		€/ha	278
<b>D.3 Producción integrada genérica</b>						
7.16.1	D.3.1	D.3.1.20	PI en frutal de pepita	Coste de producción integrada fruta de pepita.	€/ha	535,26
7.16.1	D.3.1	D.3.1.25	PI en frutal de hueso	Coste de producción integrada fruta de hueso	€/ha	375,34
<b>F.3 Promoción comercial</b>						



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
3.2.2	F.3.1	F.3.1.131	Coste stand modular en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA.	Incluye la contratación/compra de: montaje de estructura de paneles y la superficie de suelo para colocación de stands en feria.	m2	293,75
3.2.2	F.3.1	F.3.1.132	Coste stand libre en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer).	Incluye la contratación/compra de: Diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer) y superficie de suelo de colocación de stand en feria (Sólo aplicable si no existe bonificación, en cuyo caso se aplicaría como coste máximo el stand bonificado).	m2	483,56
3.2.2	F.3.1	F.3.1.133	Coste stand bonificado en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand.	Incluye contratación/compra de: diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), superficie de suelo para colocación de stand en feria, azafata/o, catering y mantenimiento de stand. (Son empresas beneficiarias de esta bonificación cualquier empresa agroalimentaria que esté interesada en participar en ferias).	m2	312,5
3.2.2	F.3.1	F.3.1.134	Coste stand bonificado en feria Fruit Attraction (Madrid) para miembros del círculo agroalimentario.		m2	296,88
3.2.2	F.3.1	F.3.1.141	Coste stand modular en feria Fruit Logística (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA.	Incluye la contratación/compra de : montaje de estructura de paneles y la superficie de suelo para colocación de stand en feria.	m2	441
3.2.2	F.3.1	F.3.1.142	Coste stand libre en feria Fruit Logística (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer).	Incluye la contratación/compra de: Diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer) y superficie de suelo de colocación de stand en feria. (Sólo aplicable si no existe bonificación, en cuyo caso se aplicaría como coste máximo el stand bonificado).	m2	509,13
3.2.2	F.3.1	F.3.1.143	Coste stand bonificado en feria Fruit Logística (Berlín). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand.		m2	320



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
3.2.2	F.3.1	F.3.1.151	Dieta en feria nacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,...), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada.	Gasto asociado a una persona asistente a ferias en formato dieta, en la que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro, etc.) no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada). En el caso de que no se permanezca un día completo en el lugar de destino como máx. se auxillará media dieta.	persona/ día	80
3.2.2	F.3.1	F.3.1.152	Dietas en feria internacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,...), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada.	Gasto asociado a una persona asistente a ferias en formato dieta, en la que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,etc.) no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada). En el caso de que no se permanezca un día completo en el lugar de destino como máx. se auxillará media dieta.	persona/ día	90
3.2.2	F.3.1	F.3.1.153	Coste de azafata/o y/o traductores en feria nacional	Incluye la contratación de una azafata o traductor por stand.	persona/ día	207,67
3.2.2	F.3.1	F.3.1.154	Coste de azafata/o y traductores en feria Fruit Logística (Berlín):	Incluye la contratación de una azafata o traductor por stand.	persona/ día	266,77
3.2.2	F.3.1	F.3.1.155	Comidas colectivas persona y día en España (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€).	Gasto de comidas colectivas justificadas su necesidad y elección de comensales	persona/ día	60
3.2.2	F.3.1	F.3.1.156	Comidas colectivas persona y día en terceros países (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€).	Gasto de comidas colectivas justificadas su necesidad y elección de comensales	persona/ día	70
3.2.2	F.3.1	F.3.1.157	Alojamiento en España	Coste de hotel/agencia por huésped.	persona/ día	120



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
3.2.2	F.3.1	F.3.1.158	Alojamiento fuera de España	Coste de hotel/agencia por huésped.	persona/día	180
3.2.2	F.3.1	F.3.1.159	Desplazamiento a ferias en vehículo propio	Coste de desplazamiento por kilómetro en vehículo propio a ferias.	€/km	0,3
<b>F.6 Diseño canal venta online. Plan de marketing. Diseño, desarrollo y promoción del canal de venta online. Diseño web, diseño gráfico, sesión de fotografía, desarrollo de textos, mantenimiento de tienda online, comunicación y promoción para su difusión.</b>						
	F.6.1	F.6.1.130	Formación para personal relacionado con la gestión de la tienda online y su mantenimiento		€/h	90
<b>G.4 Gastos de certificación de producción integrada y producción ecológica y otros sistemas protocolizados de calidad o derivados de exportación exigidos por terceros países.</b>						
2.1.5	G.4.1	G.4.1.30	Certificación BRC		Jornada(8 h)	1.324,00
2.1.5	G.4.1	G.4.1.40	Certificación IFS		Jornada(8 h)	1.324,00
<b>G.5 Análisis</b>						
2.1.6	G.5.1	G.5.1.11	Análisis multirresiduos		analítica	70,92
2.1.6	G.5.1	G.5.1.12	Análisis monoresiduos		analítica	38
2.1.6	G.5.1	G.5.1.13	Análisis microbiológico		analítica	35
2.1.6	G.5.1	G.5.1.14	Análisis microbiológico (control de superficies).		analítica	5
2.1.6	G.5.1	G.5.1.15	Análisis microbiológico (control ambiental).		analítica	14,15



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
2.1.6	G.5.1	G.5.1.16	Análisis de suelo (BASICO; pH, SALINIDAD, MAT. ORG. CARBONO ORG.		analítica	48
2.1.6	G.5.1	G.5.1.17	Análisis de metales pesados		analítica	40
2.1.6	G.5.1	G.5.1.18	Análisis de hoja		analítica	48,5
2.1.6	G.5.1	G.5.1.19	Análisis de agua de riego		analítica	44



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
2.a.1.10	Creación, dotación y reposición de mutualidades	46.j
2.b.1.10	Inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente, también a efectos del almacenamiento colectivo	46.j
2.c.1.10	Almacenamiento colectivo	46.j
2.d.1.10	Replantación de huertos frutales cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por razones sanitarias o fitosanitarias o para adaptarse al cambio climático	46.j
2.f.1.10	Distribución Gratuita	46.j (47.2)
2.f.1.11	Alimentación animal	46.j (47.1)
2.f.1.12	Compostaje	46.j (47.1)
2.f.1.13	Biodegradación	46.j (47.1)
2.f.1.14	Industria	46.j (47.1)
2.f.1.15	Fabricación de biocombustibles	46.j (47.1)
2.f.1.16	Abono orgánico	46.j (47.1)
2.f.1.17	Alcohol obtenido por destilación	46.j (47.1)
2.f.1.18	Otros fines no alimentarios	46.j (47.1)
2.f.1.20	Retirada del mercado para su distribución gratuita o con otros fines	46.j (47.1)
2.g.1.10	Cosecha en verde	46.j (47.3)
2.h.1.10	Renuncia a efectuar cosecha	46.j (47.3)
2.j.1.10	Orientación a otras organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores o a productores individuales	46.j
2.k.1.10	Aplicación y gestión de requisitos sanitarios y fitosanitarios de terceros países en el territorio de la Unión para facilitar el acceso a los mercados de terceros países	46.j
2.l.1.10	Acciones de comunicación destinadas a concienciar e informar a los consumidores	46.j
A.1.1.100	Instalación de Riego	46.a
A.1.1.1000	Instalación completa de riego (incluidas balsas, amueblamiento, drenaje, impulsión, placas solares, etc. )	46.a
A.1.1.101	Riego por goteo o micro aspersión cobertura básica	46.a
A.1.1.102	Riego por goteo o micro aspersión (menos 5 hectáreas)	46.a
A.1.1.103	Riego por goteo o micro aspersión (más de 5 hectáreas)	46.a
A.1.1.104	Riego por goteo o micro aspersión invernadero básico	46.a
A.1.1.105	Riego por goteo o micro aspersión invernadero completo	46.a
A.1.1.106	Riego por goteo: solo ramales de goteo	46.a
A.1.1.107	Riego por aspersión (menos de 5 hectáreas)	46.a
A.1.1.108	Riego por aspersión (de 5-10 hectáreas)	46.a
A.1.1.109	Riego por aspersión (más de 10 hectáreas)	46.a
A.1.1.110	Riego por aspersión cobertura básica	46.a
A.1.1.111	Riego mediante pívot (hectárea)	46.a
A.1.1.112	Pívot por m.l.	46.a
A.1.1.200	Conducciones	46.a



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
A.1.1.201	Tubería material plástico de 50 mm de diámetro	46.a
A.1.1.202	Tubería material plástico de 63 mm de diámetro	46.a
A.1.1.203	Tubería material plástico de 75 mm de diámetro	46.a
A.1.1.204	Tubería material plástico de 90 mm de diámetro	46.a
A.1.1.205	Tubería material plástico de 110 mm de diámetro	46.a
A.1.1.206	Tubería material plástico de 125 mm de diámetro	46.a
A.1.1.207	Tubería material plástico de 140 mm de diámetro	46.a
A.1.1.208	Tubería material plástico de 160 mm de diámetro	46.a
A.1.1.209	Tubería material plástico de 180 mm de diámetro	46.a
A.1.1.210	Tubería material plástico de 200 mm de diámetro	46.a
A.1.1.211	Tubería material plástico de 250 mm de diámetro	46.a
A.1.1.220	Tubería corrugada de PVC de 250 mm	46.a
A.1.1.221	Tubería corrugada de PVC de 315 mm	46.a
A.1.1.222	Tubería corrugada de PVC de 400 mm	46.a
A.1.1.223	Tubería corrugada de PVC de 500 mm	46.a
A.1.1.224	Tubería corrugada de PVC de 600 mm	46.a
A.1.1.230	Tubería de hormigón de 0,3 m	46.a
A.1.1.231	Tubería de hormigón de 0,4 m	46.a
A.1.1.232	Tubería de hormigón 0,5 m	46.a
A.1.1.233	Tubería de hormigón de 0,6 m	46.a
A.1.1.234	Tubería de hormigón de 0,8 m	46.a
A.1.1.235	Tubería de hormigón de 1 m	46.a
A.1.1.250	Acequia de hormigón de 0,20 m2	46.a
A.1.1.251	Acequia de hormigón de 0,25 m2	46.a
A.1.1.252	Acequia de hormigón de 0,40 m2	46.a
A.1.1.253	Acequia de hormigón de 0,50 m2	46.a
A.1.1.254	Acequia de hormigón de 0,60 m2	46.a
A.1.1.255	Acequia de hormigón de 1 m2	46.a
A.1.1.260	Drenaje de PVC de 110 mm	46.a
A.1.1.261	Drenaje de PVC de 125 mm	46.a
A.1.1.262	Drenaje de PVC de 200 mm	46.a
A.1.1.263	Drenaje de PVC de 80 mm	46.a
A.1.1.264	Drenaje sin tubería (zanja y material de relleno)	46.a
A.1.1.300	Cabezales de riego	46.a
A.1.1.310	Equipos de bombeo	46.a
A.1.1.311	Equipo motobomba (0 a 5 hectáreas)	46.a
A.1.1.312	Equipo motobomba (5 a 10 hectáreas)	46.a
A.1.1.313	Equipo motobomba (10 a 20 hectáreas)	46.a
A.1.1.314	Equipo motobomba (20 a 30 hectáreas)	46.a
A.1.1.315	Equipo motobomba (más de 30 hectáreas)	46.a



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
A.1.1.320	Equipo de filtrado	46.a
A.1.1.330	Equipo de abonado	46.a
A.1.1.331	Equipo de fertirrigación	46.a
A.1.1.350	Sistemas de control	46.a
A.1.1.370	Depósitos para riego	46.a
A.1.1.390	Sistemas de medida de caudal	46.a
A.1.1.391	Caudalímetro hasta 4" (todo tipo de contadores)	46.a
A.1.1.392	Caudalímetro 6" (todo tipo de contadores)	46.a
A.1.1.393	Caudalímetro 8" (todo tipo de contadores)	46.a
A.1.1.400	Infraestructuras de suministro de energía	46.a
A.1.1.410	Placas solares	46.a
A.1.1.411	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios $p \leq 10$ kwp	46.a
A.1.1.412	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios $10 \text{ kwp} < p \leq 20$ kwp	46.a
A.1.1.413	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios $20 \text{ kwp} < p \leq 100$ kwp	46.a
A.1.1.420	Acumuladores plomo, níquel, equivalentes	46.a
A.1.1.421	Acumuladores ion, litio	46.a
A.1.1.430	Grupos electrógenos	46.a
A.1.1.431	Grupos electrógenos de hasta 50kva	46.a
A.1.1.432	Grupos electrógenos de más de 50kva	46.a
A.1.1.440	Líneas de media tensión y elementos auxiliares (hasta transformador	46.a
A.1.1.441	Transformadores	46.a
A.1.1.500	Tensiómetros, sensores y sondas de humedad	46.a
A.1.2.10	Pozos	46.a
A.1.2.11	Aforo del pozo	46.a
A.1.2.13	Sondeos de 100 mm de diámetro	46.a
A.1.2.14	Sondeos de 200 mm de diámetro	46.a
A.1.2.15	Sondeos de 300 mm de diámetro	46.a
A.1.2.16	Sondeos de 400 mm de diámetro	46.a
A.1.2.17	Sondeos de 500 mm de diámetro	46.a
A.1.2.18	Sondeos de 600 mm de diámetro	46.a
A.1.2.19	Sondeo mediante roto percusión y entubado hasta 220 mm	46.a
A.1.2.20	Sondeo mediante roto percusión y entubado hasta 300 mm	46.a
A.1.2.25	Desplazamiento y posicionamiento de la máquina perforadora	46.a
A.1.2.30	Entubado de 200 mm de diámetro	46.a
A.1.2.31	Entubado de 300 mm de diámetro	46.a
A.1.2.32	Entubado de 400 mm de diámetro	46.a
A.1.2.40	Estudios geotécnicos	46.a
A.1.2.50	Balsas y estanques	46.a
A.1.2.51	Balsa tierras con revestimiento plástico	46.a



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
A.1.2.52	Balsa tierras sin revestir	46.a
A.1.2.53	Mejora en balsa de riego	46.a
A.1.3.10	Desaladoras y otras instalaciones para riego	46.a
A.1.3.20	Otras instalaciones para riego	46.a
A.1.3.21	Canales y tuberías de gran capacidad	46.a
A.1.4.10	Arranque de plantaciones anteriores	46.a
A.1.4.11	Arranque de plantaciones con corte, destocoado y trituración en la parcela	46.a
A.1.4.12	Arranque de plantaciones con corte y retirada para biomasa	46.a
A.1.4.20	Movimientos de tierras, estructuras soporte, aportes y mejoras de tierras	46.a
A.1.4.21	Excavación en desmonte	46.a
A.1.4.22	Terraplén y compactación material procedente de excavación	46.a
A.1.4.23	Excavación en zanja y pozos	46.a
A.1.4.24	Excavación zanja y pozos/m2 de construcción	46.a
A.1.4.25	Excavación en desmonte/m2 de construcción	46.a
A.1.4.26	Terraplén y compactación material procedente de excavación/m2 de construcción	46.a
A.1.4.30	Utilización de plástico para acolchado de caballones y entre caballones.	46.a
A.1.4.40	Enarenado	46.a
A.1.4.50	Mallas anti hierba	46.a
A.1.4.60	Elementos para entutorado de plantones	46.a
A.1.4.61	Postes para entutorado de plantaciones de peral	46.a
A.1.4.62	Postes para entutorado de plantaciones de manzano	46.a
A.1.4.70	Trabajos de preparación del suelo (formación de caballones, mesetas, ...)	46.a
A.1.4.71	Preparación del terreno para plantación	46.a
A.1.4.72	Labor de plantación densidad<300 plantas/ha	46.a
A.1.4.73	Labor de plantación densidad>300 plantas/ha	46.a
A.1.4.80	Utilización de sustrato reciclable	46.a
A.1.4.90	Triturado y compostaje de restos vegetales	46.a
A.1.4.99	Enficonado	46.a
A.1.5.10	Construcción de invernaderos	46.a
A.1.5.11	Invernadero tipo multitúnel galvanizado (hortalizas-frutas)	46.a
A.1.5.12	Invernadero tipo túnel galvanizado (hortalizas-frutas)	46.a
A.1.5.20	Mejora de invernaderos	46.a
A.1.6.10	Casetas para riego	46.a
A.1.6.100	Almacenes en campo	46.a
A.1.6.101	Almacén agrícola tipo	46.a
A.1.6.102	Cerramiento 1-1,5m sobre postes tubo y malla sin zócalo	46.a
A.1.6.103	Cerramiento 1,5-1,8m sobre postes tubo y malla sin zócalo	46.a
A.1.6.104	Cerramiento 1,5-1,8m sobre postes tubo y malla con zócalo	46.a
A.1.6.105	Cerramiento mampostería-ladrillo-bloque 1,5-1,8m	46.a



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
A.1.6.11	Caseta de riego (hasta 20 m2)	46.a
A.1.6.110	Cubierta de chapa o similar	46.a
A.1.6.111	Cubierta de paneles sándwich aislantes de acero	46.a
A.1.6.112	Cubierta de teja con placa bajo teja	46.a
A.1.6.113	Estructura porticada metálica o prefabricado de hormigón (pórticos, pilares, vigas,..) Por m2 de construcción	46.a
A.1.6.120	Muros de contención	46.a
A.1.6.121	Canalones y bajantes por m2 de construcción	46.a
A.1.6.122	Electrificación interior por m2 de construcción	46.a
A.1.6.123	Puertas y ventanas por m2 de construcción	46.a
A.1.6.124	Aislamiento térmico mediante proyección de poliuretano	46.a
A.1.6.125	Puerta malla electro soldada vallados	46.a
A.1.6.130	Hormigón cimientos	46.a
A.1.6.131	Hormigón en cimientos por m2 de construcción	46.a
A.1.6.20	Vías de acceso a las explotaciones	46.a
A.1.6.21	Caminos de explotación	46.a
A.1.6.30	Almacenes en insumos	46.a
A.1.6.31	Local productos fitosanitarios	46.a
A.1.6.40	Casetas de pesaje	46.a
A.1.6.50	Básculas	46.a
A.1.6.60	Muelle de descarga	46.a
A.1.6.61	Solera 0,20 m de espesor hormigón armado	46.a
A.1.6.70	Instalación de frío en almacén	46.a
A.1.6.90	Sistema de recogida de aguas pluviales para riego	46.a
A.1.7.10	Sistemas de protección para adversidades climáticas	46.a
A.1.7.11	SISTEMA ANTIGRANIZO: MALLA ANTIGRANIZO	46.a
A.1.7.12	Sistema protección adversidades climáticas: umbráculo	46.a
A.1.7.13	Sistema antigranizo (sólo incluye la estructura)	46.a
A.1.7.14	Sistema antigranizo (sólo incluye las mallas)	46.a
A.1.7.20	Sistema anti lluvia	46.a
A.1.7.30	Sistemas antihelada	46.a
A.1.7.31	Sistema antihelada: aspersión (de 5-10 ha)	46.a
A.1.7.32	Sistema antihelada: aspersión (más de 10 ha)	46.a
A.1.7.33	Sistema antihelada: aspersión (menos de 5 ha)	46.a
A.1.7.34	Sistema antihelada: micro aspersión (más 5 ha)	46.a
A.1.7.35	Sistema antihelada: micro aspersión (menos 5 ha)	46.a
A.1.7.40	Parrales para uva de mesa	46.a
A.1.7.41	Sistemas de conducción	46.a
A.1.7.50	Cortavientos	46.a
A.1.7.51	Cortavientos artificiales de malla (4 m altura)	46.a



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
A.1.7.52	Cortavientos naturales	46.a
A.1.7.53	Cortavientos artificiales de cañas	46.a
A.1.7.54	Otros cultivos leñosos ( chopo, cultivos maderables, caña...)	46.a
A.1.7.60	Estación meteorológica	46.a
A.1.7.70	Sistema de visión artificial y teledetección para control de calidad de la fruta y predicción de cosecha	46.a
A.1.7.80	Refugio para insectos	46.a
A.1.7.90	Vado sanitario, báscula de pesaje para vehículos, plataforma anti derrame o de llenado	46.a
A.1.7.100	Cerramientos	46.a
A.1.7.102	Enfoscado por ambos lados (interior y exterior) por m2 de construcción	46.a
A.1.7.103	Pared de bloque de hormigón o termo arcilla por m2 de construcción	46.a
A.1.7.104	Pintura por ambos lados (interior y exterior) por m2 de construcción	46.a
A.1.7.105	Pared de chapa perfilada de acero	46.a
A.1.7.106	Pared prefabricada de hormigón	46.a
A.1.7.107	Pared muro de hormigón armado o bloque de hormigón macizado	46.a
A.1.7.108	Pared muro de hormigón armado y chapa perfilada de acero por m2 de construcción	46.a
A.1.7.109	Pared de bloque de hormigón o termo arcilla	46.a
A.1.7.110	Enfoscado por ambos lados (interior y exterior)	46.a
A.1.7.111	Pintura por ambos lados (interior y exterior)	46.a
A.1.7.600	Sistemas de soporte y entutorado	46.a
A.1.7.601	Protectores	46.a
A.1.7.602	Protectores para planta	46.a
A.1.7.603	Protectores para planta de doble capa	46.a
A.1.8.10	Semilleros	46.a
A.2.1.1	Maquinaria y equipos	46.a
A.2.1.2	Atomizador capacidad 2000 l	46.a
A.2.1.2i	Atomizador capacidad menor o igual a 1000 litros	46.a
A.2.1.2ii	Atomizador capacidad mayor a 2000 litros	46.a
A.2.1.3	Pala cargadora autopropulsada	46.a
A.2.1.4	Pala cargadora para tractor	46.a
A.2.1.5	Trituradora/desbrozadora	46.a
A.2.1.6	Plantadora hortícola	46.a
A.2.1.7	Plantadora de arboles	46.a
A.2.1.8	Arado de reja y vertedera	46.a
A.2.1.9	Plataforma elevadora tipo Plameca	46.a
A.2.1.9i	Plataforma de recolección con elevación hidráulica y soporte para varias personas	46.a
A.2.1.10	Tractor nuevo equipado	46.a
A.2.1.11	Tractor usado de 10 a 20 años	46.a



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
A.2.1.12	Tractor usado de 5 a 10 años	46.a
A.2.1.13	Tractor usado de menos de 5 años	46.a
A.2.1.14	Compresor de aire de hasta 100 litros	46.a
A.2.1.15	Compresor de aire de hasta 500 litros	46.a
A.2.1.16	Prepodadora articulada	46.a
A.2.1.17	Quad herbicida con equipo	46.a
A.2.1.18	Elevador hidráulico	46.a
A.2.1.19	Maquinaria para la fertilización (abonadoras, ...)	46.a
A.2.1.20	Chisel-cultivador	46.a
A.2.1.21	Tijera de poda eléctrica mochila	46.a
A.2.1.23	Motocultor	46.a
A.2.1.30	Pulverizador	46.a
A.2.1.50	Pluma	46.a
A.2.1.51	Tijeras de podar eléctrica batería	46.a
A.2.1.52	Mini cargadora > 75 cv de potencia	46.a
A.2.1.53	Mini cargadora < 75 cv de potencia	46.a
A.2.1.54	Mini cargadora (carretilla elevadora campo)	46.a
A.2.1.55	Remolque para transporte capacidad < 5000 kilos	46.a
A.2.1.56	Motosierra	46.a
A.2.1.57	Sembradora a voleo	46.a
A.2.1.58	Cultivador	46.a
A.2.1.59	Rastrillo hilerador	46.a
A.2.1.60	Rotocultor	46.a
A.2.1.61	Grada	46.a
A.2.1.62	Subsolador hasta 3 brazos	46.a
A.2.1.63	Minitractor ( /cv)	46.a
A.2.1.64	Remolque esparcidor de estiércol	46.a
A.2.1.65	Tractor oruga o cadenas	46.a
A.2.1.66	Acaballadora/alomadora	46.a
A.2.1.67	Remolque para transporte capacidad > 10.000 kilos	46.a
A.2.1.68	Remolque para transporte capacidad entre 5000 kilos y 10.000 kilos	46.a
A.2.1.69	Carro pulverizador autopropulsado para invernadero	46.a
A.2.1.70	Caballadora/alomadora	46.a
A.2.1.71	Dosificación de fertilizante q max. Inyección producto hasta 110 l/h	46.a
A.2.1.72	Recogedor de ramas o restos de poda	46.a
A.2.1.73	Rodillo compactador y de preparación	46.a
A.2.1.74	Sistema mecanizado de aclareo	46.a
A.2.1.75	Barra para tratamientos fitosanitarios mediante chorro proyectado. No incluye depósito para producto	46.a
A.2.1.76	Espolvoreador	46.a



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
A.2.1.77	Cañón para tratamientos fitosanitarios en invernaderos	46.a
A.2.1.78	Sopladoras	46.a
A.2.1.79	Desbrozadora	46.a
A.2.1.80	Elevador para acoplar al tractor, incluye horquilla portapalets y suplemento prensa cajas	46.a
A.2.1.81	Recolector de almendras	46.a
A.2.2.10	Vehículos	46.a
A.2.2.20	Vehículo para transporte interno de producto de la OP	46.a
A.2.2.30	Vehículo para acceso a explotaciones	46.a
A.2.2.50	Quads para trabajo en explotaciones	46.a
A.2.3.12	Otros plantones	46.a
A.2.3.21	Albaricoquero: planta	46.a
A.2.3.22	Albaricoquero: planta certificada	46.a
A.2.3.23	Albaricoquero: planta de convenio	46.a
A.2.3.24	Albaricoquero: royalties	46.a
A.2.3.25	Almendro: planta	46.a
A.2.3.26	Almendro: planta certificada	46.a
A.2.3.27	Almendro: planta de convenio	46.a
A.2.3.28	Almendro: royalties	46.a
A.2.3.29	Cerezo: planta	46.a
A.2.3.30	Cerezo: planta certificada	46.a
A.2.3.31	Cerezo: planta de convenio	46.a
A.2.3.32	Cerezo: royalties	46.a
A.2.3.33	Ciruelo: planta	46.a
A.2.3.34	Ciruelo: planta certificada	46.a
A.2.3.35	Ciruelo: planta de convenio	46.a
A.2.3.36	Ciruelo: royalties	46.a
A.2.3.37	Manzano: planta	46.a
A.2.3.38	Manzano: planta certificada	46.a
A.2.3.39	Manzano: planta de convenio	46.a
A.2.3.40	Manzano: royalties	46.a
A.2.3.41	Melocotonero: planta	46.a
A.2.3.42	Melocotonero: planta certificada	46.a
A.2.3.43	Melocotonero: planta de convenio	46.a
A.2.3.44	Melocotonero: royalties	46.a
A.2.3.45	Nectarina: planta	46.a
A.2.3.46	Nectarina: planta certificada	46.a
A.2.3.47	Nectarina: planta de convenio	46.a
A.2.3.48	Nectarina: royalties	46.a
A.2.3.49	Nogal: planta	46.a



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
A.2.3.50	Nogal: planta certificada	46.a
A.2.3.51	Nogal: planta de convenio	46.a
A.2.3.52	Nogal: royalties	46.a
A.2.3.53	Paraguayo: planta	46.a
A.2.3.54	Paraguayo: planta certificada	46.a
A.2.3.55	Paraguayo: planta de convenio	46.a
A.2.3.56	Paraguayo: royalties	46.a
A.2.3.57	Peral: planta	46.a
A.2.3.58	Peral: planta certificada	46.a
A.2.3.59	Peral: planta de convenio	46.a
A.2.3.60	Peral: royalties	46.a
A.2.3.61	Pistachero: planta	46.a
A.2.3.62	Pistachero: planta certificada	46.a
A.2.3.63	Pistachero: planta de convenio	46.a
A.2.3.64	Pistachero: royalties	46.a
A.2.3.65	Platerina: planta	46.a
A.2.3.66	Platerina: planta certificada	46.a
A.2.3.67	Platerina: planta de convenio	46.a
A.2.3.68	Platerina: royalties	46.a
A.2.3.99	Otros frutales	46.a
A.2.3.100	Labores de plantación	46.a
A.2.4.10	GPS	46.a
A.2.4.20	Medios informáticos necesarios para el sistema de producción	46.a
A.2.4.30	Medios robóticos necesarios para el sistema de producción	46.a
A.2.4.40	Medios de inteligencia artificial necesarios para el sistema de producción	46.a
A.2.4.50	Drones	46.a
A.3.1.1	Arranque de plantaciones de cultivos leñosos	46.a
A.4.1.10	Proyectos de ejecución, incluidos los gastos de honorarios de proyecto	46.b
A.4.1.20	Construcción de centrales hortofrutícolas	46.b
A.4.1.30	Construcción de centros logísticos y de comercialización	46.b
A.4.1.40	Industrias de transformación	46.b
A.4.1.50	Acondicionamiento y cubierta de espacios para recepción o expedición de productos hortofrutícolas	46.b
A.4.1.60	Aislamiento de naves	46.b
A.4.1.61	Cubierta de paneles sándwich aislantes de acero	46.b
A.4.1.70	Cámaras frigoríficas	46.b
A.4.1.80	Vías de acceso a las centrales	46.b
A.4.1.90	Centros de Transformación	46.b
A.4.1.100	Adquisición/construcción de tiendas minoristas	46.b



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
A.4.1.200	Inversiones necesarias para acometer acciones de publicidad en puntos de venta o instalaciones propias	46.b
A.4.2.10	Instalación maquinaria de manipulación, clasificación y presentación	46.b
A.4.2.11	Volteador de palots	46.b
A.4.2.20	Maquinaria de limpieza, pelado y troceado, maquinaria de selección y calibrado, maquinaria de envasado	46.b
A.4.2.30	Instalaciones eléctricas en nave o en central	46.b
A.4.2.40	Maquinaria de confección de «cuarta o quinta gama»	46.b
A.4.2.50	Maquinaria para la transformación o para la valorización de subproductos de la transformación	46.b
A.4.2.60	Envolvedoras	46.b
A.4.2.61	Flejadora automática	46.b
A.4.2.62	Flejadora manual	46.b
A.4.2.70	Etiquetadoras	46.b
A.4.2.80	Túneles de lavado de cajas	46.b
A.4.2.90	Transformadores e instalaciones eléctricas	46.b
A.4.2.100	Instalación de básculas	46.b
A.4.2.110	Carretillas elevadoras y transpaletas	46.b
A.4.2.111	Carretilla elevadora eléctrica	46.b
A.4.2.112	Carretilla elevadora combustible fósil	46.b
A.4.2.113	Transpaleta eléctrica	46.b
A.4.2.114	Transpaleta manual	46.b
A.4.2.120	Equipamiento frigorífico	46.b
A.4.2.130	Sistemas de control de frío durante el transporte	46.b
A.4.2.140	Instalaciones y equipamiento para tiendas minoristas	46.b
A.4.2.150	Adecuación de las tiendas físicas para la gestión de los pedidos online	46.b
A.4.2.200	Maquinaria de limpieza de suelos de la zona de manipulación	46.b
A.4.2.201	Barredoras de suelos de la zona de manipulación	46.b
A.4.2.202	Fregadoras de suelos de la zona de manipulación	46.b
A.4.2.210	Maquinaria de limpieza de palots y envases de campo	46.b
A.4.2.221	Compactadora de bolsas	46.b
A.4.2.400	Líneas de procesado para almendras	46.b
A.4.2.401	Planta de pelado de almendras	46.b
A.4.3.10	Equipamiento informático genérico	46.b
A.4.3.20	Sistemas de control de la calidad, producción y trazabilidad	46.b
A.4.3.30	Automatización clasificación de líneas de producción	46.b
A.4.3.40	Implantación de páginas, canales web y sistemas de información y comunicación mediante mensajes a móviles	46.b
A.4.4.10	Envases y palets de campo	46.b
A.4.5.10	Otras inversiones en infraestructura y equipos	46.b
A.4.6.10	Inversiones para la transformación de frutas y hortalizas	46.b



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
A.5.1.10	Inversiones en instalaciones experimentales o fincas piloto	46.a
A.5.2.10	Personal dedicado a investigación o producción experimental	46.a
A.5.3.10	Material no fungible de laboratorio	46.a
A.5.4.80	Investigación sobre medios de producción sostenibles	46.d
A.5.5.10	Adquisición de plantas perennes	46.a
A.5.6.10	Participación en programa de mejora varietal, campos de ensayo, etc.	46.a
A.5.6.20	Participación en proyectos colectivos, promovidos por la OP junto con otras OP, AOP u otras entidades,	46.a
A.5.7.10	Estudios dirigidas a investigación y producción experimental	46.a
A.6.1.10	Fusiones, adquisiciones y participaciones	46.a
A.6.2.10	Estudios	46.a
A.6.3.10	Gastos Generales	46.a
A.i.1.10	Inversiones para luchar contra la erosión en cultivos leñosos	46.e
A.i.10.10	Coste específico de abonos orgánicos y bioestimulantes	46.e
A.i.10.11	Coste específico de abonos orgánicos en cultivos frutales	46.e
A.i.10.12	Coste específico de abonos orgánicos en cultivos hortícolas	46.e
A.i.10.21	Coste específico de bioestimulantes sin microorganismos en cultivos frutales	46.e
A.i.10.22	Coste específico de bioestimulantes sin microorganismos en cultivos hortícolas	46.e
A.i.10.31	Coste específico de bioestimulantes sin microorganismos en cultivos frutales	46.e
A.i.10.32	Coste específico de bioestimulantes con microorganismos en cultivos hortícolas	46.e
A.i.11.10	Enmiendas orgánicas previas a la implantación de cultivos plurianuales	46.e
A.i.12.10	Uso de microalgas como mejorantes del suelo y mejorantes del enraizamiento.	46.e
A.i.14.10	Coste específico de la asociación de cultivos para la activación de microorganismos del suelo la fertilización natural del cultivo, movilización de nutrientes, mejora de la estructura del suelo y favorecer la retención de agua: Pimiento+Judía Melón+Judía	46.e
A.i.2.10	Cubiertas inertes en cultivos leñosos	46.e
A.i.2.11	Cubiertas vegetales inertes en fruta de pepita, hueso o caqui. Alineado manual	46.e
A.i.2.12	Cubiertas vegetales inertes en cítricos y frutos de cáscara con alineado manual	46.e
A.i.2.13	Cubiertas vegetales inertes en uva de mesa con alineado manual	46.e
A.i.2.21	Cubiertas vegetales inertes en fruta de hueso y caqui con alineado mecánico	46.e
A.i.2.22	Cubiertas vegetales inertes en fruta de pepita y cítricos con alineado mecánico	46.e
A.i.2.23	Cubiertas vegetales inertes en frutos de cáscara con alineado mecánico	46.e
A.i.2.24	Cubiertas vegetales inertes en uva de mesa con alineado mecánico	46.e
A.i.3.10	Utilización de compost, incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado.	46.e
A.i.4.10	Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies (incluidas crucíferas y gramíneas)	46.e
A.i.5.10	Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria.	46.e
A.i.6.10	Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos	46.e



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
A.i.7.10	Siega e incorporación al terreno de cubiertas vegetales espontáneas que simultáneamente ofrece los beneficios de no utilización de herbicidas químicos, incremento del contenido de materia orgánica del suelo, protección contra la erosión, refugio de fauna útil, etc.	46.e
A.i.8.10	Polímeros y mejorantes del suelo	46.e
A.i.8.11	Polímeros y mejorantes del suelo en cultivos frutales	46.e
A.i.8.12	Polímeros y mejorantes del suelo en cultivos hortícolas	46.e
A.i.9.10	Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo.	46.e
A.i.9.11	Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo en cultivos frutales	46.e
A.i.9.12	Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo en cultivos hortícolas	46.e
A.ii.1.10	Instalaciones o mejoras de sistemas de depuración del agua.	46.e
A.ii.10.10	Sistema de drenaje.	46.a
A.ii.11.10	Sistemas de recirculación de agua y solución nutritiva en invernadero con suelo y al aire libre.	46.e
A.ii.12.10	Utilización de la técnica de sombreado de embalses y cultivos para frenar la evaporación de los recursos hídricos.	46.e
A.ii.13.10	Aporte de oxígeno y de bacterias beneficiosas al agua embalsada. Utilización de peces estériles depredadores de algas para la limpieza de embalses de riego	46.e
A.ii.14.10	Estructura de recogida de agua de lluvia, y de escorrentías incluida la construcción de embalses para la recogida de estas aguas.	46.e
A.ii.14.11	Estructura de recogida de agua de lluvia, y de escorrentías incluida la construcción de embalses para la recogida de estas aguas en centrales de manipulación de frutas y hortalizas	46.e
A.ii.15.10	Utilización de variedades resistentes a la sequía (plantones, reinjertos y nuevas plantaciones)	46.e
A.ii.16.10	Realización de islas flotantes refugio de avifauna y anfibios sobre balsas de riego.	46.e
A.ii.17.10	Realización de albercas auxiliares para balsas realizadas en zonas sensibles fauna	46.e
A.ii.18.10	Monitorización del riego vía sondas y programas específicos, tensiómetros, sensores en continuo, que permitan un uso más racional del agua	46.e
A.ii.19.10	Incorporación de compost para la mejora del aprovechamiento del agua en el suelo	46.e
A.ii.2.10	Transformación de invernaderos con suelo en invernaderos sin suelo con recirculación de solución nutritiva. Desarrollo de sistemas hidropónicos, así como, equipos de control de desinfección para reutilizar drenajes y desarrollar un uso eficiente del agua	46.e
A.ii.20.10	Sistemas de cubiertas plásticas que se forman mediante piezas plásticas que se superponen sobre el embalse para sombrear balsas.	46.e
A.ii.3.10	Instalaciones o mejoras de recuperación del agua sistemas de oxigenación y ozonización de agua de riego, así como, equipos de control de desinfección.	46.e
A.ii.4.10	Sistemas de optimización y reducción de consumo de agua y producto en lavadora de fruta.	46.e
A.ii.4.11	Sistemas de optimización y reducción de consumo de agua y producto en lavadora de fruta en centrales de manipulación.	46.e



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
A.ii.5.10	Instalaciones que permitan la reutilización de agua.	46.e
A.ii.5.11	Instalaciones que permitan la reutilización de agua en centrales de manipulación de frutas y hortalizas.	46.e
A.ii.6.10	Mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos)	46.e
A.ii.7.10	Recarga de acuíferos.	46.e
A.ii.8.10	Acondicionamiento desagües.	46.a
A.iii.1.10	Actuaciones para reducir la escorrentía superficial y evitar avenidas de agua	46.e
A.iii.2.10	Sistemas antihelada y antigranizo. Barreras cortavientos naturales o artificiales.	46.f
A.iii.2.11	Sistemas antihelada para la prevención de datos ocasionados por fenómenos climáticos adversos	46.f
A.iii.2.34	Sistema antihelada: microaspersión (más 5 ha)	46.e
A.iii.2.35	Sistema antihelada: microaspersión (menos 5 ha)	46.e
A.iii.2.12	Sistemas antigranizo para la prevención de datos ocasionados por fenómenos climáticos adversos	46.f
A.iii.2.13	Sistema antigranizo: Estructura	46.f
A.iii.2.14	Sistema antigranizo: Malla	46.f
A.iii.2.15	Barreras cortavientos naturales o artificiales para la prevención de datos ocasionados por fenómenos climáticos adversos	46.f
A.iii.3.10	Estaciones meteorológicas con el objetivo de un uso más eficaz de los tratamientos fitosanitarios.	46.e
A.iv.1.10	Instalaciones de energía renovable (eólica y solar, etc) incluida la fotovoltaica flotante sobre embalse.	46.f
A.iv.1.101	Instalaciones de energía renovable (eólica y solar, etc) incluida la fotovoltaica flotante sobre embalse para incrementar el consumo de energía procedente de fuentes renovables en la central hortofrutícola	46.f
A.iv.1.111	Instalación solar fotovoltaica para fomentar autoconsumo en centrales hortofrutícolas	46.f
A.iv.1.15	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios P<=10 Kwp	46.f
A.iv.1.11	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios 10 Kwp<P<=20 Kwp	46.f
A.iv.1.12	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios 20 Kwp<P<=100 Kwp	46.f
A.iv.1.16	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios P>100 Kwp	46.f
A.iv.1.13	Acumuladores plomo, níquel, equivalentes	46.f
A.iv.1.14	Acumuladores ion, litio	46.f
A.iv.1.20	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos en centrales hortofrutícolas P>=100 Kwp	46.f
A.iv.2.10	Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento más eficientes energéticamente	46.f
A.iv.2.11	Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento más eficientes energéticamente en centrales hortofrutícolas	46.f
A.iv.3.10	Sustitución de luminarias, variador de frecuencia, equipo de inercia térmica, batería de condensadores	46.f
A.iv.3.11	Sustitución de luminarias, variador de frecuencia, equipo de inercia térmica, batería de condensadores en centrales hortofrutícolas	46.f



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
A.iv.4.10	Cogeneración [producción combinada de calor y energía] de energía a partir de residuos derivados de la producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización de frutas y hortalizas	46.f
A.iv.5.10	Utilización de medios de maquinaria y aperos eléctricos para la explotación, incluidos los puntos de recarga en las propias explotaciones.	46.f
A.iv.6.10	Reducción del consumo de combustible y emisión de CO2 con la utilización de maquinaria dotada con sistemas de posicionamiento.	46.f
A.iv.8.10	Desarrollo del hidrógeno verde: inversiones en instalaciones de generación, transporte y consumo de hidrógeno verde (producido por electrólisis del agua a partir de electricidad proveniente de fuentes renovables, sin producción de CO2)	46.f
A.ix.1.10	Coste específico en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes, tratamientos preventivos o cualquier otro material de protección vegetal, excluyendo productos químicos, respetuosos con e	46.e
A.ix.10.10	Mejora de la estanqueidad de las estructuras para que no entren plagas y de la ventilación para que no haya enfermedades y reducir el uso de fitosanitarios	46.e
A.ix.11.10	Cobertura vegetal con forrajeras biocidas como alternativa a herramientas químicas para desinfección del suelo	46.e
A.ix.12.10	Utilización de doble techo en cultivo de invernadero, de manera que se elimine el goteo que produce la cubierta sobre el cultivo por la transpiración de las plantas, para el control de enfermedades directamente relacionadas con la presencia de agua líquida	46.e
A.ix.13.10	Utilización de redes antigerminantes de malas hierbas para evitar tratamiento herbicida	46.e
A.ix.14.10	Máquinas para eliminar la hierba de debajo del árbol y evitar el tratamiento con herbicida	46.e
A.ix.15.10	Introducción de nidos de murciélagos y aves, cajas nido para aves, creación de refugios para la fauna, para eliminar insectos y animales que causan plagas en los cultivos.	46.e
A.ix.16.10	Monitoreo de plagas para minimizar la aplicación de fitosanitarios	46.e
A.ix.17.10	Esterilización por vapor como medida de desinfección alternativa, sostenible y respetuosa con el medio ambiente en el cultivo de champiñón, de manera que se reduzca el uso de productos químicos, contaminantes, en el control de plagas y enfermedades y en l	46.e
A.ix.18.10	Retirada manual de almendra con avisilla	46.e
A.ix.19.10	Colocación de bandas floridas y estructuras vegetales para el control de plagas.	46.e
A.ix.2.10	Empleo de técnicas de solarización o biosolarización	46.e
A.ix.20.10	Utilización de Trihoderma en el cultivo del tomate con destino a transformación industria, cebolla y otros cultivos, de manera que con este hongo se propicie resistencias locales o sistémicas en la planta, mejora del estado fitosanitario	46.e
A.ix.21.10	Utilización de Micorrizas arbusculares, este hongo que coloniza la raíz mejora la capacidad de extracción de nutrientes, la superficie de absorción, mejora la resistencia de la planta al estrés hídrico, tolerancia a patógenos radiculares, mejora de la tex	46.e
A.ix.22.10	Utilización de microorganismos no micorríticos: bacterias y hongos que favorezcan el aporte o la asimilación de nutrientes a las plantas que favorezcan	46.e



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
	una respuesta de la planta a estrés abiótico o que sean eficaces en control biológico.	
<b>A.ix.23.10</b>	Maquinaria de suelta de depredadores naturales	46.e
<b>A.ix.3.10</b>	Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura convencional, en cultivos hortofrutícolas	46.e
<b>A.ix.4.10</b>	Inversiones y gastos funcionamiento en insectarios e instalaciones para control biológico de plagas	46.e
<b>A.ix.6.10</b>	Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos	46.e
<b>A.ix.7.10</b>	Utilización de la técnica de descortezado en uva de mesa para reducir el uso de productos químicos.	46.e
<b>A.ix.8.10</b>	Utilización de la técnica de embolsado de uva de mesa como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos	46.e
<b>A.ix.9.10</b>	Método de producción de residuo cero. Utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes orgánicos, combinado con prácticas de cultivo más sostenibles.	46.e
<b>A.v.1.1</b>	Envases ecológicos solo en el campo de la investigación y la producción experimental	46.e
<b>A.vi.1.1</b>	La bioseguridad y la salud	46.k
<b>A.vii.1.10</b>	Mejora de la eficiencia de filtros y equipos similares para la reducción de emisiones de polvo y otras partículas	46.e
<b>A.vii.10.10</b>	Sustitución de gases refrigerantes con mayor impacto para el medioambiente	46.e
<b>A.vii.10.11</b>	Sustitución de gases refrigerantes con mayor impacto para el medioambiente en centrales hortofrutícolas	46.e
<b>A.vii.11.10</b>	Aplicación de abonado ambiental en invernaderos con CO2	46.e
<b>A.vii.12.10</b>	Briquetadora para la compactación de pieles de ajo, rentabilizando la eliminación de residuos y abriendo posibilidades de reaprovechamiento. (fase de confección del ajo)	46.e
<b>A.vii.13.10</b>	Empacadora del resto de cosecha del cultivo del ajo (fase de producción)	46.e
<b>A.vii.2.10</b>	Utilización en la explotación de hilo biodegradable y rafia biodegradable	46.e
<b>A.vii.3.10</b>	Utilización en la explotación de plásticos biodegradables y compostables	46.e
<b>A.vii.4.10</b>	Utilización en la explotación de otros materiales biodegradables, incluido el papel biodegradable o reciclable en sustitución del plástico.	46.e
<b>A.vii.5.10</b>	Valorización de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización Construcción de estructuras para el compostaje de residuos vegetales	46.e
<b>A.vii.5.11</b>	Picadora o desbrozadora (ancho de trabajo)	46.e
<b>A.vii.5.12</b>	Trituradora de restos de poda	46.e
<b>A.vii.5.50</b>	Compactadora de bolsas	46.e
<b>A.vii.6.10</b>	Instalación de plantas de compostaje, mejora de almacenamiento de residuos orgánicos, etc	46.e
<b>A.vii.7.10</b>	Desbrozadora, picadora, trituradora, sistema de recuperación de caldos, contenedores de residuos orgánicos, alineadora de poda, trommels)	46.a
<b>A.vii.7.70</b>	Alineadora de restos de poda	46.a



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
A.vii.8.10	Obtención de biogás a partir de residuos derivados de la producción, manipulación y transformación de frutas y hortalizas	46.e
A.vii.9.10	Reducción de emisiones de contaminación acústica	46.e
A.vii.9.11	Reducción de emisiones de contaminación acústica en centrales hortofrutícolas	46.e
A.viii.1.10	Utilización de planta injertada en hortalizas y variedades resistentes	46.e
A.viii.2.10	Uso de tratamientos alternativos contra parásitos como la tierra de diatomeas que aporta sílice que fortalece la planta y a la vez es repelente de insectos, para minimizar los tratamientos en los cultivos y la fertilización del suelo	46.e
A.viii.3.10	Utilización de probióticos (bacterias beneficiosas para la planta) para dar inmunidad a la planta frente a hongos y evitar tratamientos con fungicida	46.e
A.viii.4.10	Mejora saneamiento del ajo de siembra mediante termoterapia y otras técnicas novedosas que permitirán obtener un cultivo saneado y resistente a patógenos disminuyendo el uso de fitosanitarios y consecuentemente mejorando el medioambiente	46.e
A.x.1.10	Implantación de setos o zonas de vegetación silvestre en la parcela para favorecer la biodiversidad y el mantenimiento/restauración del paisaje. Reforestación de las cuencas de los barrancos y zonas limítrofes con las zonas de producción, charcas bebe	46.e
A.x.2.10	Desarrollo, aplicación y fomento de métodos de prevención de daños ocasionados por la fauna salvaje sobre las plantaciones hortofrutícolas, con el objetivo de preservar y mantener la biodiversidad.	46.e
A.x.2.11	Protectores para plantones de frutal como método de prevención de daños ocasionados por conejos, liebres y roedores.	46.e
A.x.2.12	Protectores dobles para plantones de frutal como método de prevención de daños ocasionados por conejos, liebres y roedores.	46.e
A.x.3.10	Realización de inventarios de biodiversidad	46.e
A.x.4.10	Utilización de colmenas de abejas, otros insectos polinizadores y fauna auxiliar.	46.e
A.x.5.10	Creación de reservorios para depredadores naturales en los márgenes de la explotación.	46.e
A.x.6.10	Utilización de variedades de cultivos en extinción o en regresión.	46.e
A.xi.1.10	Alojamientos para trabajadores temporales o adaptación de los mismos para cumplir con las medidas de seguridad o recomendaciones de distanciamiento	46.k
A.xi.2.20	Equipos de protección individual	46.k
A.xi.3.10	Medios de transporte que faciliten el acceso al trabajo	46.k
A.xi.4.10	Acondicionamiento de maquinaria e instalaciones para limitar riesgos laborales	46.k
A.xi.5.10	Instalaciones de evacuación	46.k
A.xi.6.10	Instalaciones de primeros auxilios	46.k
A.xi.7.10	Vestuarios y zonas de descanso o avituallamiento de los trabajadores o adaptación de los mismos situados en las OP o en las explotaciones de los miembros productores.	46.k
A.xi.8.10	Pantallas y otras barreras que permitan separación entre trabajadores y eviten la transmisión de enfermedades	46.k
A.xi.9.10	Establecimiento de mecanismos de información a los trabajadores (pantallas, sistemas de comunicación, etc.)	46.k



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
B.1.1.10	Gastos de personal propio o externo que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad	46.g
B.1.1.11	Gastos de personal grupo A	46.g
B.1.1.12	Gastos de personal grupo B	46.g
B.1.1.13	Gastos de personal grupo C	46.g
B.1.1.14	Gastos de personal grupo D	46.g
B.1.1.15	Gastos de personal grupo E	46.g
B.1.1.20	Gastos de personal propio o externo que contribuyan a la mejora o mantenimiento del medio ambiente	46.e
B.1.1.21	Gastos de personal grupo A	46.e
B.1.1.22	Gastos de personal grupo B	46.e
B.1.1.23	Gastos de personal grupo C	46.e
B.1.1.24	Gastos de personal grupo D	46.e
B.1.1.25	Gastos de personal grupo E	46.e
B.10.1.10	Asistencia técnica para llevar a cabo acciones medioambientales	46.e
B.11.1.10	Análisis, asesoría y auditoría para llevar a cabo acciones medioambientales	46.e
B.12.1.10	Evaluación de riesgos en el trabajo	46.k
B.13.1.10	Formación a los trabajadores sobre condiciones de trabajo y seguridad y salud	46.k
B.14.1.10	Asistencia técnica para evaluar sobre las condiciones laborales, así como sobre la salud y seguridad en el trabajo	46.k
B.15.1.10	Asesoría en otros aspectos propios del Programa operativo distintas de los anteriores	46.a
B.16.1.10	Sistemas de apoyo para la toma de decisiones sobre el manejo integrado de plagas	46.e
B.17.1.10	Refuerzo del asesoramiento: contratación de técnicos para tutorización, seguimiento y asesoramiento agronómico.	46.a
B.2.1.10	Servicios de asesoría en producción ecológica.	46.e
B.3.1.10	Servicios de asesoría en producción integrada	46.e
B.4.1.10	Servicios de asesoría en calidad	46.g
B.5.1.10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en técnicas sostenibles de control de plagas	46.e
B.6.1.10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica uso sostenible de productos fitosanitarios	46.e
B.7.1.10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica adaptación al cambio climático y su mitigación	46.f
B.8.1.10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica sobre condiciones de trabajo, las obligaciones de los empleadores y en materia de salud y seguridad en el trabajo	46.k
B.9.1.10	Asesoría en aspectos medioambientales incluidos el asesoramiento en economía circular. Estudios ciclo de vida. Implantación y certificaciones de sostenibilidad.	46.e
C.1.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades	46.e
C.10.1.10	Formación en trazabilidad	46.g
C.11.1.10	Formación en otros aspectos propios del Programa operativo distintas de los anteriores	46.a



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
C.2.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas en el uso sostenible de productos fitosanitarios	46.e
C.3.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en adaptación al cambio climático y su mitigación	46.f
C.4.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas el uso de plataformas organizadas de negociación y de bolsas de mercancías en los mercados al contado y de futuros	46.b
C.5.1.10	Formación en producción ecológica	46.e
C.6.1.10	Formación en producción integrada	46.e
C.7.1.10	Acciones de formación y sensibilización medioambiental	46.e
C.8.1.10	Formación en otros aspectos medioambientales	46.f
C.9.1.10	Formación en calidad	46.g
D.1.1.10	Producción ecológica genérica	46.e
D.1.1.20	Producción ecológica en frutal	46.e
D.1.1.30	Producción ecológica en frutos de cáscara	46.e
D.1.1.31	Producción ecológica en almendro	46.e
D.1.1.40	Producción ecológica en hortalizas	46.e
D.2.1.10	Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura ecológica, en cultivos hortofrutícolas	46.e
D.3.1.10	Producción integrada genérica	46.e
D.3.1.20	PI en frutal de pepita	46.e
D.3.1.25	PI en frutal de hueso	46.e
D.3.1.30	PI en hortalizas	46.e
D.3.1.40	PI en frutos de cáscara	46.e
D.4.1.10	Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en producción integrada, en cultivos hortofrutícolas	46.e
E.1.1.10	Costes adicionales por la utilización del ferrocarril o del transporte marítimo, frente al transporte por carretera.	46.f
E.2.1.10	Cadena de frío y conservación del producto mediante frío y otras formas de conservación que alarguen la vida del producto	46.b
E.3.1.10	Vehículos eléctricos o híbridos o que utilicen energía renovable.	46.f
E.4.1.10	Accesorios para medios de transporte frigorífico o en atmósfera controlada (equipo de atmósfera controlada, equipo de control de temperatura)	46.b
E.6.1.10	Gastos derivados de transporte de residuos a plantas de tratamiento para fomentar la economía circular mediante la utilización de residuos para elaboración de subproductos comercializables	46.f
E.7.1.10	Sistemas de ahorro energético en almacén (aislamiento térmico, sistemas de control de temperatura, ahorro lumínico, etc.)	46.f
E.7.1.11	Sistemas de ahorro energético en centrales hortofrutícolas (aislamiento térmico, sistemas de control de temperatura, ahorro lumínico, etc.)	46.f
F.1.1.10	Campañas de promoción y comunicación para concienciar a los consumidores sobre los regímenes de calidad de la Unión	46.i
F.2.1.10	Campañas de promoción y comunicación para concienciar a los consumidores sobre y la importancia de dietas saludables	46.i



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
F.3.1.10	Promoción comercial	46.h
F.3.1.100	Merchandising	46.h
F.3.1.110	Coste del producto utilizado en demostraciones y actos promocionales	46.h
F.3.1.120	Creación de sitios de Internet, así como sus modificaciones y actualizaciones	46.h
F.3.1.130	Asistencia a feria Fruit Attraction (Madrid)	46.h
F.3.1.131	Coste stand modular en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA.	46.h
F.3.1.132	Coste stand libre en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer).	46.h
F.3.1.133	Coste stand bonificado en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand.	46.h
F.3.1.134	Coste stand bonificado en feria Fruit Attraction (Madrid) para miembros del círculo agroalimentario.	46.h
F.3.1.140	Asistencia a feria Fruit Logística (Berlín)	46.h
F.3.1.141	Coste stand modular en feria Fruit Logística (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA.	46.h
F.3.1.142	Coste stand libre en feria Fruit Logística (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer).	46.h
F.3.1.143	Coste stand bonificado en feria Fruit Logística (Berlín). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand.	46.h
F.3.1.144	Coste stand bonificado en feria Fruit Logística (Berlín) para miembros del círculo agroalimentario.	46.h
F.3.1.150	Participación en ferias relacionadas con la actividad de frutas y hortalizas	46.h
F.3.1.151	Dieta en feria nacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,...), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada.	46.h
F.3.1.152	Dietas en feria internacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,...), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada.	46.h
F.3.1.153	Coste de azafata/o y/o traductores en feria nacional	46.h
F.3.1.154	Coste de azafata/o y traductores en feria Fruit Logística (Berlín):	46.h
F.3.1.155	Comidas colectivas persona y día en España (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€).	46.h
F.3.1.156	Comidas colectivas persona y día en terceros países (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€).	46.h
F.3.1.157	Alojamiento en España	46.h
F.3.1.158	Alojamiento fuera de España	46.h



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
F.3.1.159	Desplazamiento a ferias en vehículo propio	46.h
F.3.1.20	Publicidad específica en los envases finales que llegan al consumidor o envases que llegan al punto de venta directa al consumidor	46.h
F.3.1.30	Publicidad en las piezas de fruta	46.h
F.3.1.40	Publicidad en vallas, posters, toldos	46.h
F.3.1.50	Publicidad en medios de comunicación	46.h
F.3.1.60	Iniciativas pedagógicas destinadas a los niños y adolescentes en los centros de enseñanza	46.h
F.3.1.70	Iniciativas de información a los consumidores en los lugares de venta,	46.h
F.3.1.80	Folleto con información sobre los productos y recetas, pasatiempos infantiles, etc	46.h
F.3.1.90	Material de concursos (premios, folletos) que promuevan el consumo de frutas y hortalizas	46.h
F.4.1.10	Personal propio o externo cualificado para la mejora del nivel de comercialización.	46.h
F.5.1.10	Apertura de oficinas comerciales en el exterior.	46.h
F.6.1.10	Diseño canal venta online. Plan de marketing. Diseño, desarrollo y promoción del canal de venta online.	46.h
F.6.1.20	Diseño web, diseño gráfico, sesión de fotografía, desarrollo de textos, mantenimiento de tienda online, comunicación y promoción para su difusión.	46.h
F.6.1.30	Formación para personal relacionado con la gestión de la tienda online y su mantenimiento	46.h
F.7.1.10	Realización de estudios de mercado y programación de la producción.	46.b
G.1.1.10	Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de producto, incluyendo los módulos voluntarios de la certificación	46.g
G.2.1.10	Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de proceso, incluyendo los módulos voluntarios de la certificación	46.g
G.3.1.10	Construcción de laboratorios y equipamiento (material de laboratorio no fungible)	46.g
G.4.1.10	Gastos de certificación de producción integrada y producción ecológica y otros sistemas protocolizados de calidad o derivados de protocolos de exportación exigidos por terceros países.	46.g
G.4.1.20	Certificación GLOBALGAP	46.g
G.4.1.30	Certificación BRC	46.g
G.4.1.40	Certificación IFS	46.g
G.5.1.10	Análisis	46.g
G.5.1.11	Análisis multirresiduos	46.g
G.5.1.12	Análisis monoresiduo	46.g
G.5.1.13	Análisis microbiológico	46.g
G.5.1.14	Análisis microbiológico (control de superficies).	46.g
G.5.1.15	Análisis microbiológico (control ambiental).	46.g
G.5.1.16	Análisis de suelo (básico pH, salinidad, materia orgánica, carbono orgánico).	46.g
G.5.1.17	Análisis de metales pesados	46.g
G.5.1.18	Análisis de hoja	46.g



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código <sup>i</sup>	Descripción <sup>ii</sup>	Objetivo <sup>iii</sup>
G.5.1.19	Análisis de agua de riego	46.g
G.5.1.20	Gastos relacionados con análisis cuyo objetivo sea el de controlar la situación medioambiental y de calidad en todo el ámbito de la producción (suelo, agua, etc.), manipulación, acondicionamiento, transformación y envasado.	46.g
G.6.1.10	Certificaciones de Responsabilidad Social (salud, seguridad y bienestar del trabajador) como GRASP	46.k
H.1.1.10	Mejora de la trazabilidad	46.a
H.1.1.20	Programas informáticos para trazabilidad	46.a
H.1.1.30	Lectores de código y otros instrumentos necesarios para el control de la trazabilidad	46.a
H.1.1.40	Plataforma virtual para el control de trazabilidad	46.a
I.1.1.10	Creación de sumideros de carbono mediante el establecimiento de formaciones vegetales	46.f
I.1.1.11	Forestación	46.f
I.1.1.12	Reforestación	46.f
I.1.1.13	Gestión de suelo de forma que se incremente el contenido en carbono	46.f
I.10.1.20	Certificación de la huella de nitrógeno	46.f
I.2.1.10	Ecodiseño de edificios, procesos, etc	46.f
I.2.1.11	Ecodiseño de centrales hortofrutícolas, procesos, etc	46.f
I.3.1.10	Mejora de la eficiencia energética de invernaderos	46.f
I.4.1.20	Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento que utilicen materiales que contribuyan a la mitigación del cambio climático	46.f
I.4.1.21	Utilización de medios de transformación o acondicionamiento en central que utilicen materiales que contribuyan a la mitigación del cambio climático	46.f
I.5.1.10	Adquisición de maquinaria de envasado que en lugar de utilizar plástico, emplee nuevos materiales que están progresivamente sustituyéndolos, como pueden ser aquellos procedentes de fécula de patata, maíz, etc.).	46.f
I.5.1.11	Adquisición de maquinaria de envasado que, en lugar de utilizar plástico, emplee nuevos materiales que están progresivamente sustituyéndolos, como pueden ser aquellos procedentes de fécula de patata, maíz, etc.) En centrales hortofrutícolas.	46.f
I.6.1.10	Utilización de productos ecológicos y/o biodegradables en el procedimiento de acondicionamiento y conservación de las F y H (ceras naturales, por ejemplo)	46.f
I.6.1.11	Utilización de productos ecológicos y/o biodegradables en el procedimiento de acondicionamiento y conservación de las F y H (ceras naturales, por ejemplo) en centrales hortofrutícolas	46.f
I.7.1.10	Utilización de variedades adaptadas a las consecuencias del cambio climático (plantones, reinjertos y nuevas plantaciones)	46.f
I.8.1.10	Certificación de la huella de carbono	46.f
I.9.1.10	Certificación de la huella hídrica	46.f

<sup>i</sup> Código de la inversión o concepto de gasto perteneciente a las actuaciones relacionadas en el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

<sup>ii</sup> Descripción de la inversión o concepto de gasto.

<sup>iii</sup> Objetivo del artículo 46 del Reglamento (UE) 2021/2115 del parlamento europeo y del consejo 2 de diciembre de 2021.



ANEXO V: Listado de inversiones y conceptos de gasto que computan para el cumplimiento del requisito del punto 1 del apartado sexto

<b>Código<sup>i</sup></b>	<b>Descripción de la inversión o concepto de gasto vinculado al objetivo 46.b)</b>
2.b.1.10	Inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente, también a efectos del almacenamiento colectivo
2.l.1.10	Acciones de comunicación destinadas a concienciar e informar a los consumidores
A.4.1.10	Proyectos de ejecución, incluidos los gastos de honorarios de proyecto
A.4.1.100	Adquisición/construcción de tiendas minoristas
A.4.1.20	Construcción de centrales hortofrutícolas
A.4.1.200	Inversiones necesarias para acometer acciones de publicidad en puntos de venta o instalaciones propias
A.4.1.30	Construcción de centros logísticos y de comercialización
A.4.1.40	Industrias de transformación
A.4.1.50	Acondicionamiento y cubierta de espacios para recepción o expedición de productos hortofrutícolas
A.4.1.60	Aislamiento de naves
A.4.1.61	Cubierta de paneles sándwich aislantes de acero
A.4.1.70	Cámaras frigoríficas
A.4.1.80	Vías de acceso a las centrales
A.4.1.90	Centros de Transformación
A.4.2.10	Instalación maquinaria de manipulación, clasificación y presentación
A.4.2.11	Volteador de palots
A.4.2.20	Maquinaria de limpieza, pelado y troceado, maquinaria de selección y calibrado, maquinaria de envasado
A.4.2.30	Instalaciones eléctricas en nave o en central
A.4.2.40	Maquinaria de confección de «cuarta o quinta gama»
A.4.2.50	Maquinaria para la transformación o para la valorización de subproductos de la transformación
A.4.2.60	Envolvedoras
A.4.2.61	Flejadora automática
A.4.2.62	Flejadora manual
A.4.2.70	Etiquetadoras
A.4.2.80	Túneles de lavado de cajas
A.4.2.90	Transformadores e instalaciones eléctricas
A.4.2.100	Instalación de básculas
A.4.2.110	Carretillas elevadoras y transpaletas
A.4.2.111	Carretilla elevadora eléctrica
A.4.2.112	Carretilla elevadora combustible fósil
A.4.2.113	Transpaleta eléctrica
A.4.2.114	Transpaleta manual
A.4.2.120	Equipamiento frigorífico
A.4.2.130	Sistemas de control de frío durante el transporte
A.4.2.140	Instalaciones y equipamiento para tiendas minoristas
A.4.2.150	Adecuación de las tiendas físicas para la gestión de los pedidos online
A.4.2.200	Maquinaria de limpieza de suelos de la zona de manipulación
A.4.2.201	Barredoras de suelos de la zona de manipulación
A.4.2.202	Fregadoras de suelos de la zona de manipulación
A.4.2.210	Maquinaria de limpieza de palots y envases de campo
A.4.2.221	Compactadora de bolsas
A.4.2.400	Líneas de procesado para almendras



ANEXO V: Listado de inversiones y conceptos de gasto que computan para el cumplimiento del requisito del punto 1 del apartado sexto

Código <sup>i</sup>	Descripción de la inversión o concepto de gasto vinculado al objetivo 46.b)
A.4.2.401	Planta de pelado de almendras
A.4.3.10	Equipamiento informático genérico
A.4.3.20	Sistemas de control de la calidad, producción y trazabilidad
A.4.3.30	Automatización clasificación de líneas de producción
A.4.3.40	Implantación de páginas, canales web y sistemas de información y comunicación mediante mensajes a móviles
A.4.4.10	Envases y palets de campo
A.4.5.10	Otras inversiones en infraestructura y equipos
A.4.6.10	Inversiones para la transformación de frutas y hortalizas
A.ii.14.11	Estructura de recogida de agua de lluvia, y de escorrentías incluida la construcción de embalses para la recogida de estas aguas en centrales de manipulación de frutas y hortaliza
A.ii.4.11	Sistemas de optimización y reducción de consumo de agua y producto en lavadora de fruta en centrales de manipulación.
A.iv.1.101	Instalaciones de energía renovable (eólica y solar, etc) incluida la fotovoltaica flotante sobre embalse para incrementar el consumo de energía procedente de fuentes renovables en la central hortofrutícola
A.iv.1.111	Instalación solar fotovoltaica para fomentar autoconsumo en centrales hortofrutícolas
A.iv.1.20	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos en centrales hortofrutícolas p>=100 kwp
A.iv.2.11	Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento más eficientes energéticamente en centrales hortofrutícolas
A.vii.10.11	Sustitución de gases refrigerantes de mayor impacto para el medioambiente en centrales hortofrutícolas
E.4.1.10	Accesorios para medios de transporte frigorífico o en atmósfera controlada (equipo de atmósfera controlada, equipo de control de temperatura)
F.1.1.10	Campañas de promoción y comunicación para concienciar a los consumidores sobre los regímenes de calidad de la Unión
F.2.1.10	Campañas de promoción y comunicación para concienciar a los consumidores sobre y la importancia de dietas saludables
F.3.1.10	Promoción comercial
F.3.1.100	Merchandising
F.3.1.110	Coste del producto utilizado en demostraciones y actos promocionales
F.3.1.120	Creación de sitios de Internet, así como sus modificaciones y actualizaciones
F.3.1.130	Asistencia a feria Fruit Attraction (Madrid)
F.3.1.131	Coste stand modular en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA.
F.3.1.132	Coste stand libre en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer).
F.3.1.133	Coste stand bonificado en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand.
F.3.1.134	Coste stand bonificado en feria Fruit Attraction (Madrid) para miembros del círculo agroalimentario.
F.3.1.140	Asistencia a feria Fruit Logística (Berlín)
F.3.1.141	Coste stand modular en feria Fruit Logística (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA.
F.3.1.142	Coste stand libre en feria Fruit Logística (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer).



ANEXO V: Listado de inversiones y conceptos de gasto que computan para el cumplimiento del requisito del punto 1 del apartado sexto

<b>Código<sup>i</sup></b>	<b>Descripción de la inversión o concepto de gasto vinculado al objetivo 46.b)</b>
F.3.1.143	Coste stand bonificado en feria Fruit Logística (Berlín). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand.
F.3.1.144	Coste stand bonificado en feria Fruit Logística (Berlín) para miembros del círculo agroalimentario.
F.3.1.150	Participación en ferias relacionadas con la actividad de frutas y hortalizas
F.3.1.151	Dieta en feria nacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,...), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada.
F.3.1.152	Dietas en feria internacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,...), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada.
F.3.1.153	Coste de azafata/o y/o traductores en feria nacional
F.3.1.154	Coste de azafata/o y traductores en feria Fruit Logística (Berlín):
F.3.1.155	Comidas colectivas persona y día en España (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€).
F.3.1.156	Comidas colectivas persona y día en terceros países (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€).
F.3.1.157	Alojamiento en España
F.3.1.158	Alojamiento fuera de España
F.3.1.159	Desplazamiento a ferias en vehículo propio
F.3.1.20	Publicidad específica en los envases finales que llegan al consumidor o envases que llegan al punto de venta directa al consumidor
F.3.1.30	Publicidad en las piezas de fruta
F.3.1.40	Publicidad en vallas, posters, toldos
F.3.1.50	Publicidad en medios de comunicación
F.3.1.60	Iniciativas pedagógicas destinadas a los niños y adolescentes en los centros de enseñanza
F.3.1.70	Iniciativas de información a los consumidores en los lugares de venta,
F.3.1.80	Folleto con información sobre los productos y recetas, pasatiempos infantiles, etc.
F.3.1.90	Material de concursos (premios, folletos) que promuevan el consumo de frutas y hortalizas
F.4.1.10	Personal propio o externo cualificado para la mejora del nivel de comercialización.
F.5.1.10	Apertura de oficinas comerciales en el exterior.
F.6.1.10	Diseño canal venta online. Plan de marketing. Diseño, desarrollo y promoción del canal de venta online.
F.6.1.20	Diseño web, diseño gráfico, sesión de fotografía, desarrollo de textos, mantenimiento de tienda online, comunicación y promoción para su difusión.
F.6.1.30	Formación para personal relacionado con la gestión de la tienda online y su mantenimiento
F.7.1.10	Realización de estudios de mercado y programación de la producción.

<sup>i</sup> Código de la inversión o concepto de gasto perteneciente a las actuaciones relacionadas en el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.